EXPERIENCIAS

SOBRE JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA

FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

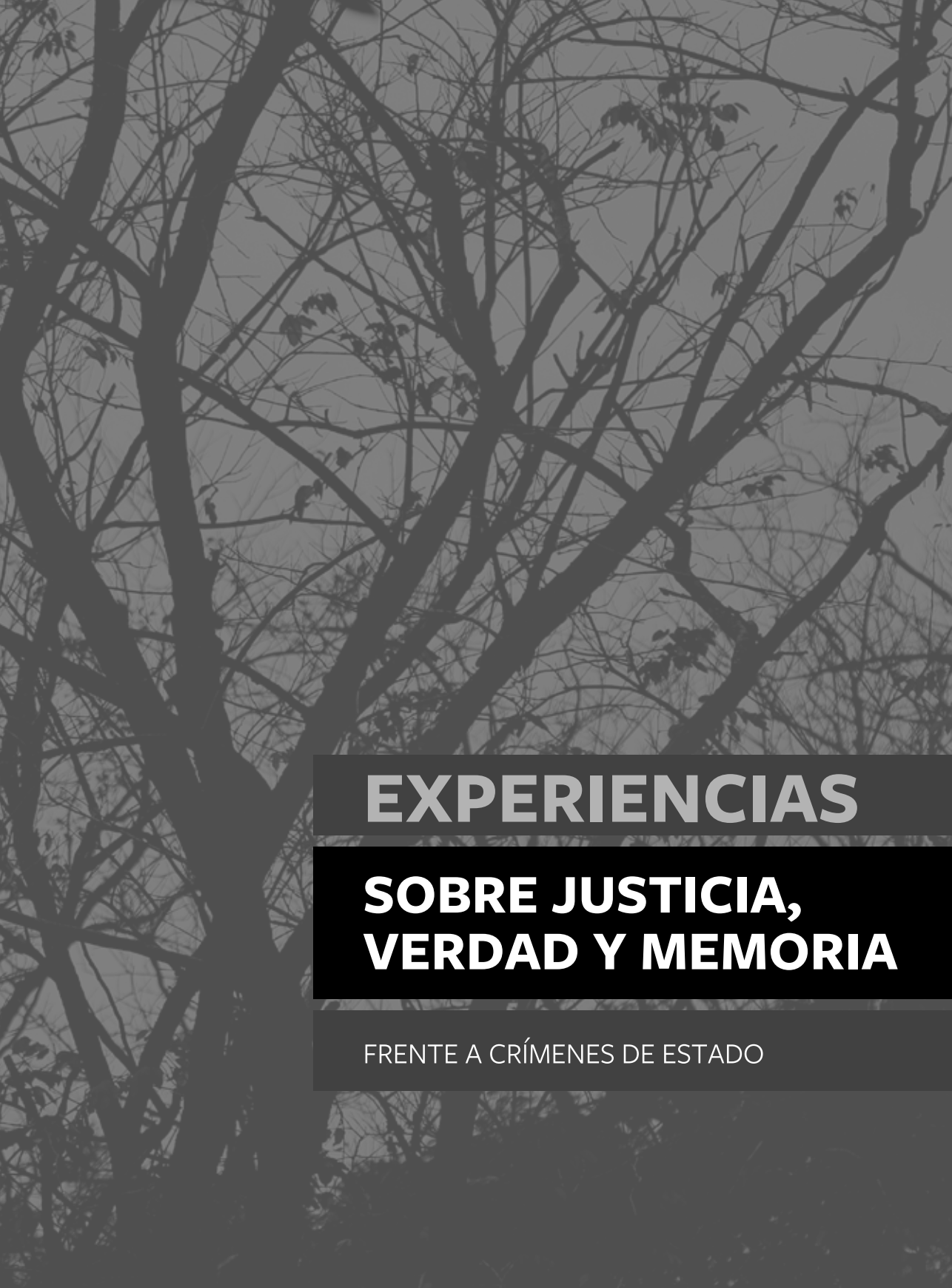

EXPERIENCIAS

SOBRE JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA

FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

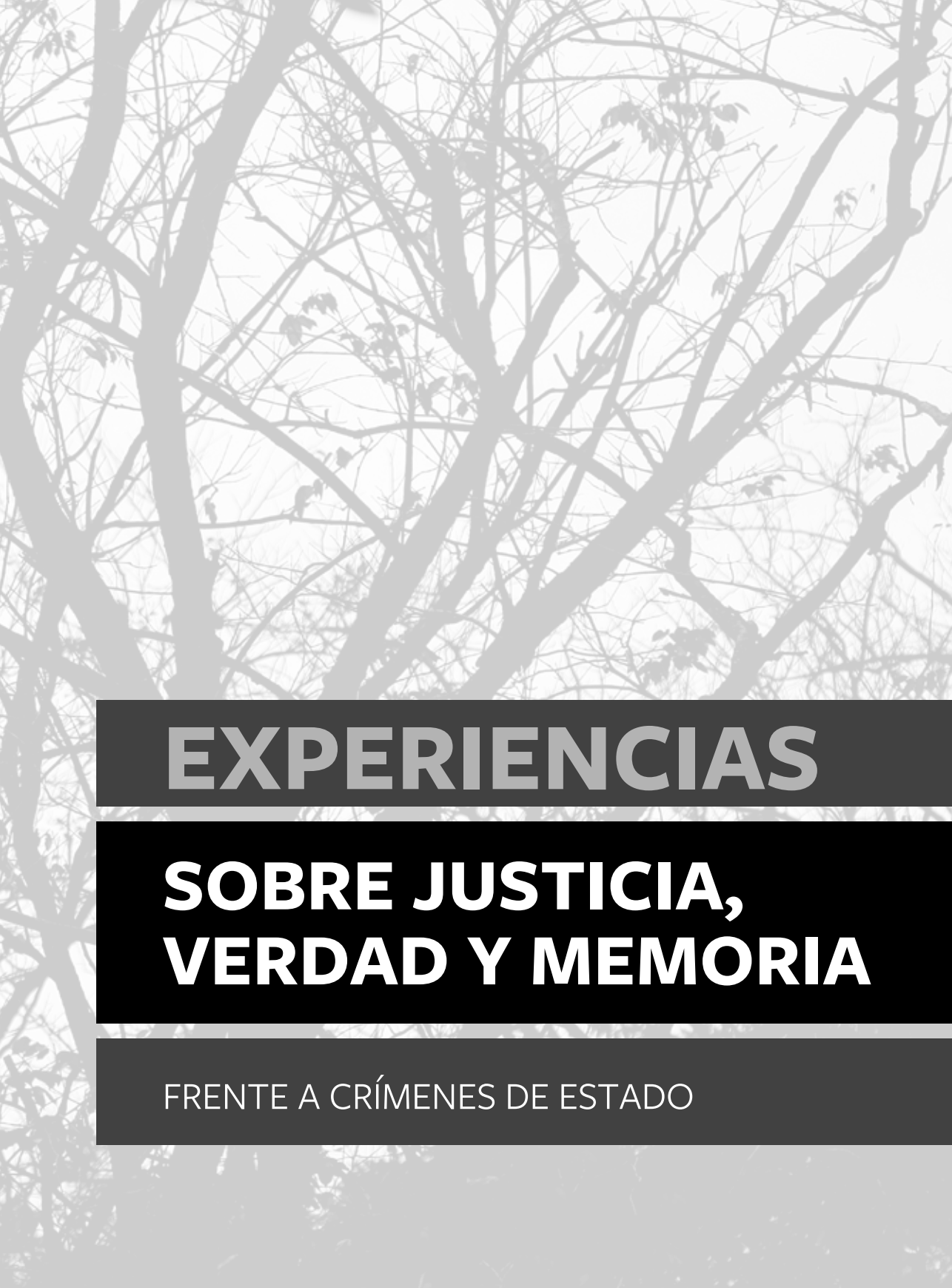

EXPERIENCIAS

SOBRE JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA

FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

EXPERIENCIAS

SOBRE JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA

FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

Autores:
Cath Collins; Jo-Marie Burt; Raúl Olivera; Emilio Peluso Neder Meyer; Rafael Herrarte Méndez; Benjamín Cuéllar Martínez; Adriana Sonia Taboada; Iris Jave; Camila de Gamboa; Wilson Herrera Romero; Rosely Aparecida Stefanes Pacheco; Norma García Flores; Valeria Moscoso Urzúa.

Coordinadores*: José Antonio Guevara Bermúdez y Lucía Guadalupe Chávez Vargas
Editor: José Antonio Guevara Bermúdez

Diseño interiores y portada:
Gabriela Monticelli / Héctor Flores Carranco
Corrección de estilo: Marcela Acle Tomasini

Taller de Sueños | *contacto.taller.ds@gmail.com*

El libro electrónico se puede consultar y descargar en:
http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-experiencias-sobre-justicia-verdad-y-memoria-frente-a-crimenes-de-estado.pdf

ISBN: 978-607-97879-4-3

Primera edición, octubre de 2019.
Hecho en México.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Contacto

Dirección: Tehuantepec #142, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX
Teléfono: +52 (55) 5564 2582
www.cmdpdh.org

Redes sociales

@cmdpdh /cmdpdh
/cmdpdh /cmdpdh

* La redacción de este libro se hizo en el marco del proyecto "Estrategias disponibles para hacer frente a la impunidad en México", asociado al Cuerpo Académico "Justicia internacional, contextos locales de injusticia y derechos humanos" de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Los coordinadores agradecemos a Fátima Contreras y Paola Badani Zuleta por su apoyo en la transcripción de algunas de las ponencias.

Esta publicación fue realizada gracias al generoso apoyo del Fund for Global Human Rights (FGHR). Los contenidos son responsabilidad de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y no reflejan el punto de vista del FGHR.

Directorio
Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Consejo Directivo
Jacobo Dayán (Presidente)

Ana Francisca Vega
Alejandro Anaya Muñoz
Carolina Coppel
José Ramón Cossío Díaz
Luis González Placencia
Mariclaire Acosta Urquidi
Miguel Concha Malo
Pilar Calveiro Garrido
Regina Tamés Noriega

Director Ejecutivo
José Antonio Guevara Bermúdez

Coordinación de Defensa
Nancy Jocelyn López Pérez
(Coordinadora)

Anahí Adriana Ruelas Orozco
Carla Sofía Loyo Martínez
Carolina Hernández Nieto
Federico Manuel Rodríguez Paniagua
Víctor Alonso del Pozo Rodríguez

Coordinación de Solicitantes de Asilo
Mariana Teresa Peguero
Moreno (Coordinadora)

Ana Lilia Amezcua Ferrer
Ana Luz Manzano Ortiz
Daniela Reyes Rodríguez

Coordinación de Investigación
Lucía Guadalupe Chávez
Vargas (Coordinadora)

Ana Lucía Juárez Armenta
Daniel Omar Mata Lugo
Jorge Luis Amaya Lule
Natalia Paulina Báez Zamudio

Coordinación de Incidencia
Olga Guzmán Vergara (Coordinadora)

Jürgen Moritz
María Corina Muskus Toro

Coordinación de Comunicación
Luis María Barranco Soto (Coordinador)
Karina Álvarez Medrano
Marisol Tarriba Martínez López

Coordinación de Desarrollo Institucional
Rodolfo Franco Franco (Coordinador)

Riikka Andersson

Coordinación de Administración
Eduardo Macías Sánchez (Coordinador)

Ayari Hernández Cervantes
Héctor Adrián Avendaño Cortez
Lizbeth Montessoro Elías

Coordinación de Desplazamiento Interno Forzado
Brenda Gabriela Pérez
Vázquez (Coordinadora)

Lígia de Aquino Barbosa Magalhães

Coordinación de Trabajo y Acompañamiento Psicosocial
Valeria Patricia Moscoso
Urzúa (Coordinadora)

Aarón Orlando González
García (Consultor)
Norma Isabel García Flores

Consultora en Justicia Internacional
Paulina Vega González

Consultora en Desplazamiento Interno Forzado
Laura Gabriela Rubio Díaz-Leal

CONTENIDO

José Antonio Guevara y Lucía Chávez
Introducción 9

APARTADO 1
Procesos de procuración de justicia 13

Cath Collins
La idea de justicia frente a crímenes de Estado. 15

Jo-Marie Burt
Los avances en la justicia transicional en Guatemala. 33

Raúl Olivera
Experiencias del sur global sobre justicia, verdad y memoria frente a crímenes de Estado. Procesos de procuración de justicia. El caso uruguayo. 43

Emilio Peluso Neder Meyer
La militarización de la política en Brasil. 57

APARTADO 2
Experiencias sobre la verdad 75

Rafael Herrarte Méndez
La experiencia de la verdad en Guatemala. 77

Benjamín Cuéllar Martínez
Experiencias del derecho a la verdad frente a crímenes atroces cometidos por funcionarios del Estado. El caso salvadoreño. 89

APARTADO 3
Herramientas y acciones para la construcción de la memoria 103

Adriana Sonia Taboada
Impactos psicosociales ante crímenes de Estado. 105

Iris Jave
Perú: Tensiones y avances en la construcción de memoria. 115

Camila de Gamboa y Wilson Herrera Romero
¿Cómo representar el sufrimiento en conflictos violentos para evitar su repetición? 127

Rosely Aparecida Stefanes Pacheco
Desaparición forzada, pueblos indígenas y justicia transicional: un análisis más allá de la violencia. 155

APARTADO 4
Impactos psicosociales frente a crímenes de Estado 187

Norma García Flores y Valeria Moscoso Urzúa
La importancia del *derecho a la verdad* desde una mirada psicosocial. 189

INTRODUCCIÓN

José Antonio Guevara Bermúdez
Lucía Guadalupe Chávez Vargas

En marzo del 2018, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Fundar Centro de Análisis e Investigación y *Article 19* sección México, organizamos en la Ciudad de México el "Seminario: Impunidad de ayer y hoy, experiencias del sur global sobre justicia, verdad y memoria frente a crímenes de Estado". Entre otros, participaron miembros de organizaciones y universidades que conforman la Red Latinoamericana de Justicia Transicional (RLAJT). Los textos que integran esta obra son producto de las exposiciones de las y los expertos de los países miembros de la RLAJT.

Las ponencias que se presentaron y que se reproducen en este libro en un formato académico, contienen experiencias provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Uruguay, de la forma en que esas sociedades enfrentaron los crímenes atroces perpetrados en dictaduras militares, conflictos armados internos y/o democracias autoritarias, a través de políticas de justicia, verdad y memoria.

Los textos coinciden en que se trata de procesos de larga data, de largo aliento, que se construyen desde abajo, desde lo comunitario; pero de igual forma hacia afuera, hacia el diseño de la institucionalidad del Estado. En esos procesos se destaca el papel central de las víctimas y en cómo han generado cambios a nivel comunitario, social o incluso estatal. La lucha de las víctimas, las organizaciones y los sindicatos también impactaron en el ámbito internacional, al haber contribuido al desarrollo jurisprudencial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; que, a su vez, influyó en el avance de la justicia en los ámbitos nacionales.

La justicia en la región tiene una muy singular manera de entenderse. Si bien cotidianamente podemos decir que está cargada hacia la justicia penal; en la

práctica, ante la escandalosa impunidad de los sistemas de justicia de varios países de la región, las víctimas han optado por acudir a instancias internacionales, específicamente las vinculadas a la Organización de Estados Americanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos no solo ha condenado a los países por las graves violaciones a derechos humanos, sino que además ha reconocido el contexto en el que ocurrieron las mismas. Asimismo, ha desarrollado criterios para remover los obstáculos que encaran las víctimas para acceder a la justicia; por ejemplo, se ha pronunciado sobre los límites a las leyes de amnistía que fomentan el olvido y la impunidad, por considerarse contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Igualmente, ha sido relevante la creación de mecanismos extraordinarios de verdad y justicia que permitieron una mayor participación a las víctimas y que, de alguna forma, han contribuido a que las investigaciones apunten a señalar a los máximos responsables de, entre otros, los crímenes atroces.

En el plano jurídico-político, las decisiones del Gobierno que buscan militarizar la seguridad pública y conceder privilegios a las Fuerzas Armadas, así como la expansión de la jurisdicción militar, se visibilizan como uno de los desafíos más importantes que se han enfrentado en la región. Resultan particularmente ejemplificativos los casos de Brasil y de México, en donde se cometen graves abusos contra la población civil, incluyendo defensoras y defensores de derechos humanos, por parte de las fuerzas armadas.

Es un común denominador que, en su mayoría, las poblaciones indígenas, campesinas y personas pertenecientes a zonas de escasos recursos sufran la violencia, y en quienes, en gran medida, se materializa la impunidad y sus consecuencias. Por ello, en países como Chile, Perú y Brasil se ha incluido en el análisis de la violencia el sufrimiento de estas poblaciones, a fin de alcanzar la justicia por los crímenes que se consumaron en su contra.

Por su parte, el desarrollo del derecho a la verdad como derecho autónomo cobra relevancia en las experiencias de América Latina, en donde podemos nombrar ejercicios para la construcción de la verdad que han nacido desde las víctimas organizadas, desde las partes en conflicto y desde el propio Gobierno.

La creación de comisiones de la verdad ha sido clave para el resarcimiento a las víctimas. Los objetivos de las investigaciones han sido diversos, al igual que su composición y fines. Algunas comisiones se centraron en conocer sobre

asesinatos y desapariciones forzadas, dejando de lado las torturas. Otras reconocieron la existencia de un conflicto e identificaron a las víctimas del mismo, a la par que explicaron la complejidad del fenómeno de la violencia. El éxito o fracaso de las comisiones de la verdad tiene estrecha relación con su grado de legitimidad, no solo ante la víctimas, sino hacia la sociedad y los poderes públicos. En algunos lugares, las recomendaciones de las comisiones de la verdad se cumplieron, mientras que en otros se quedaron solo en el papel.

Las investigaciones de las comisiones de la verdad y sus narrativas se han transformado en ejercicios comunitarios para el reconocimiento de las víctimas, así como para la preservación de la memoria. El estudio de las dictaduras o de los conflictos armados en los programas educativos, en todos los niveles incluidas universidades, es una de las estrategias que se han impulsado para combatir el olvido. En los textos que se presentan, se destaca el rol de la justicia en la construcción de la memoria, específicamente de la memoria colectiva.

Otra situación que se analiza en esta obra son los impactos psicosociales de los crímenes atroces, en especial los ejecutados desde las estructuras del Estado, así como de los efectos que produce la impunidad en las vidas de las víctimas, en sus familias, la comunidad y en la sociedad en su conjunto. La vulneración de las normas que reconocen y protegen los derechos humanos, genera una desconfianza en la esfera individual y social en las instituciones, y en el largo plazo en la democracia y el Estado de derecho.

Además, el texto nos ofrece algunas experiencias positivas en materia de justicia provenientes de los esfuerzos de organización de las víctimas y sus familiares, incluso desde las propias familias de los responsables de haber cometido crímenes atroces durante la dictadura. Por ejemplo, en Argentina, algunas hijas e hijos de los perpetradores han rechazado los apellidos de sus padres.

Todas las experiencias que se incluyen en esta publicación, tanto las positivas como aquellas relativas a retrocesos, resultan de la mayor utilidad para quienes trabajamos en la búsqueda de justicia, verdad y reparaciones de los crímenes atroces que se han cometido en México en las últimas décadas. Particular pero no exclusivamente, desde diciembre de 2006 que se declaró la guerra contra las drogas, se han perpetrado miles de delitos como torturas, asesinatos y desapariciones, por autoridades y organizaciones criminales, como parte de sus respectivas políticas de seguridad y control territorial. En casi la totalidad de los casos

prevalece la impunidad, pues las autoridades encargadas de la investigación de los delitos o de las faltas administrativas no han sido diligentes en llevar a juicio a los responsables, incluso como una forma de alentar su repetición.

Por último, los coordinadores agradecemos a las y los autores de cada uno de los capítulos de este texto y a las organizaciones convocantes al evento de marzo de 2018. Confiamos en que sus experiencias continuarán dotando de contenido el debate y las políticas de justicia transicional en América Latina.

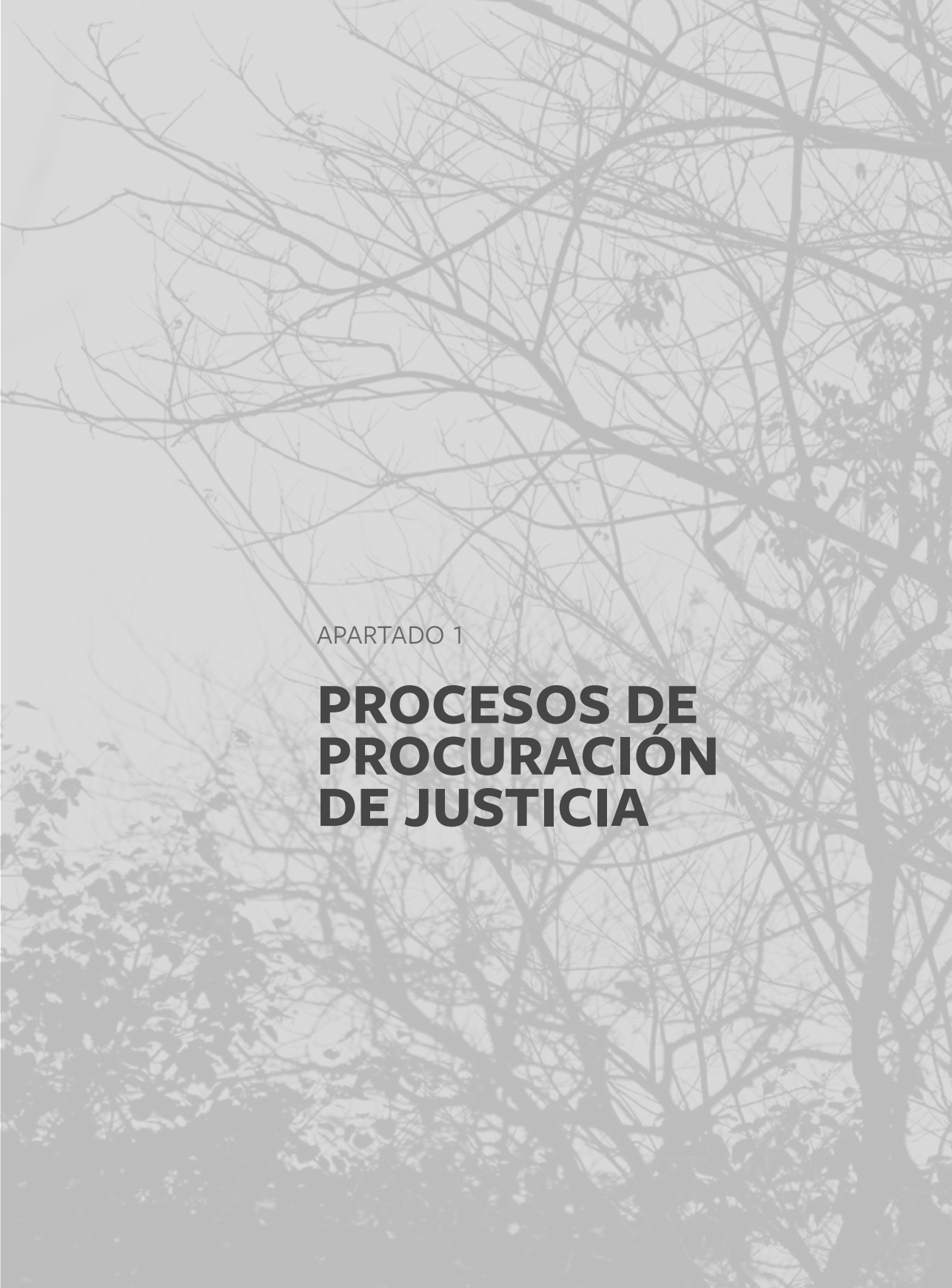

APARTADO 1

PROCESOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CATH COLLINS

Dirige el Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile (www.derechoshumanos.udp.cl, Observatorio JT), que trabaja de cerca con agrupaciones de familiares, activistas, personal judicial, policías y peritos relacionados con la búsqueda de verdad y justicia por crímenes cometidos durante la dictadura chilena. Es miembro fundador de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, y encargada de Estudios y Extensión para el equipo jurídico de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos chilena. Ha publicado diversos textos sobre verdad, justicia y reparaciones en América Latina. Actualmente reparte su tiempo entre Chile e Irlanda del Norte.

LA IDEA DE JUSTICIA FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

Cath Collins

Introducción

Encontrar un hilo conductor para dar mis comentarios fue algo desafiante, en particular cuando se está frente a contextos tan diversos, como los representados en los países de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional. Resulta siempre más fácil y concreto ilustrar todo con ejemplos; ahí el inconveniente, quizás, es que el contexto que conozco más de fondo es el de Chile, distante no solo geográficamente, sino en otros aspectos también del contexto mexicano. Los contrastes y la diversidad son muchos.

Incluso si nos acotamos, con la finalidad de demarcar un campo más o menos abordable, a lo que podríamos llamar heurísticamente "contextos de justicia transicional" —es decir, países susceptibles de ser denominados como "post autoritarios" o "post conflicto armado interno" (aunque eso del "post" es bastante relativo en algunos casos), más Colombia, donde hay una historia ya bastante larga del uso de mecanismos, vocabularios y prácticas asociados con justicia transicional, aún antes de la reciente firma de los acuerdos de paz— son al menos nueve los países de la región que debemos considerar. A saber: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay (post autoritarios); El Salvador y Guatemala (post conflicto armado interno); Perú (un caso híbrido, con aspectos post autoritarios como dinámicas post conflicto armado interno); y Colombia: un país con un largo y complejo conflicto armado interno en donde, tal vez, estamos empezando a ver, al menos, "el principio del final".

Se trata de países que tienen legados de violencia política reciente, intensiva y/o extensiva —asociada con un determinado periodo de tiempo ya concluido o, esperamos, concluyéndose...— en los que hemos presenciado prácticas, reivindicaciones, movilizaciones y/o instancias estatales o políticas públicas que suelen ser asociadas con justicia transicional, *inter alia*, las comisiones de la verdad, persecución penal y/o amnistía por infracciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, reparaciones, etcétera. Países muy diversos entre sí, inclusive dentro de los dos grandes bloques que podríamos divisar: los países post autoritarios tienden a ser los del Cono Sur, por una parte, y los que sufrieron un conflicto armado interno, los Estados centroamericanos y andinos. Sin ir más allá, y en contraste con el título de este libro, debemos considerar que la proporción de la violencia fatal cometida durante el periodo en cuestión que constituye, en los hechos, crímenes perpetrados por el Estado, varía bastante (solo en Perú, y está por verse si en Colombia, las fuerzas no-estatales podrían tener la triste distinción de verse atribuidas con más muertes y desapariciones que las fuerzas estatales).

Si quisiéramos, además, agregar a México con su contexto de "macrocriminalidad" —atravesado por dinámicas perversas propias del "narcoestado" y de la violencia organizada, con desapariciones masivas que siguen endémicas, asociadas tanto con fines explícitamente políticos, como con el tráfico humano— se nos desdibuja aún más la pretensión de poder decir cualquier cosa que valga para todos respecto de la procuración de la justicia, tema sobre el cual se me ha invitado a reflexionar.

Ante este escenario, creo que una primera pregunta que siempre debemos plantearnos es, precisamente, qué "justicia" o cuáles "justicias" estamos procurando y podemos esperar, en y para cada contexto.

Complejizando nuestro concepto de "justicia" y la necesidad de reforma

¿En qué se piensa cuando se exige "justicia"? ¿Justicia formal, tradicional o popular? ¿Justicia penal, civil o constitucional? ¿Justicia centralista, consuetudinaria o autónoma? ¿Justicia pluralista, regional, internacional y universalizante? ¿Justicia

reformada, reformable, perfectible? o ¿Justicia existente, deficiente, desigual y corruptible? Porque cuando se habla de justicia, incluso específicamente en el campo de la justicia transicional, si bien el término podría o debería tener una acepción potencialmente amplia, queda claro que se suele pensar sobre todo en justicia formal y, más específicamente, en justicia penal dentro del marco de la normatividad existente. Por tanto, tarde o temprano, terminamos hablando sobre la persecución penal de individuos por graves violaciones del derecho internacional, ya sea en los tribunales domésticos o internacionales.

Me parece que ese enfoque es absolutamente posible, permisible y, en ocasiones, necesario. Sin embargo, es importante recalcar que, al enfocarnos en dicha justicia, solemos dejar de lado no solamente a otros atropellos y a otros actores responsables de los mismos, sino también a consideraciones críticas sobre el concepto mismo de la justicia. Se tratan, además, de críticas con frecuencia formuladas o compartidas por la misma comunidad de defensores de los derechos humanos, que a la vez exige *accountability* formal por crímenes atroces.

Esas críticas, originadas *inter alia* de tradiciones indigenistas, feministas, dependentistas y de líneas de pensamiento jurídico crítico de ascendencia marxista, apuntan, entre otras falencias a lo colonial, neo-colonial, lo reduccionista y lo ontológicamente deficiente que suelen ser nuestros sistemas existentes de justicia en general y de nuestra justicia penal en particular.

Con ello, no me refiero únicamente a las áreas grises, las contradicciones "menores", en las cuales caemos a veces en el Cono Sur cuando procuramos, por ejemplo, el uso de la prisión preventiva casi como una forma de castigo contra exmilitares, perpetradores de crímenes de lesa humanidad; y, al mismo tiempo, nos oponemos enérgicamente a la misma figura cuando es usada como una forma de control social contra jóvenes.

Me refiero a la potencial contradicción mayor, y de fondo, en que incurrimos cuando insistimos en que la misma justicia —que con razón calificamos como ineficiente o insatisfactoria— sea quien debe responder ante los más graves crímenes cometidos por actores que son, por definición, poderosos.

Frente a dicha situación siempre conviene preguntarnos cómo pretendemos llegar, primero, a una justicia lo suficientemente mejorada o reformada, en cultura, normas y operadores, para que sea apta y apropiada para el propósito de sancionar graves crímenes. O si acaso creemos o confiamos en que el mismo

proceso de dar respuesta ante crímenes atroces puede llegar a constituir una causa o catalizador de anheladas mejoras y reformas en el mismo sistema de justicia.

En mi experiencia —que procede, sobre todo, de dos décadas de observar y actuar en y alrededor de la persecución penal de crímenes de lesa humanidad en el Cono Sur y, en menor medida, también en Perú y Centroamérica— dichos cambios y mejoras no son una mera quimera. Es decir, sí pueden suceder y los hemos presenciado. Pero no son una consecuencia automática, ni pueden ser dejados al azar. Deben ser contemplados, planificados y conscientemente diseñados, como parte del proceso de activar *accountability* por graves crímenes.

De lo contrario —es decir, si no vamos a tener dichos cambios ni como precondición ni como resultado de procesos de rendición de cuentas mayores— nos toca determinar cómo convivir, cuando somos promotores de *accountability*, con la contradicción que encierra el apoyar y promover que el mismo sistema de justicia existente y deficiente, sea un repositorio de las esperanzas, anhelos y reivindicaciones de justicia, sean estas nuestras o las de familiares, víctimas y sobrevivientes. Dicho en lenguaje más coloquial, ¿cómo vamos a convencernos a nosotros mismos, y luego a otros, de que esa justicia que de tan poco sirve en general, sí sirve, o puede servir, para un propósito tan noble, y a la vez tan difícil, que es el de juzgar a las y los más poderosos y cruentos criminales de lesa humanidad?

Justicia selectiva, inaccesible, exclusiva y/o indeseada

Las dificultades son mayores cuando consideramos la selectividad —y por tanto la "parcialidad", en el sentido específico de tener un alcance necesariamente limitado— que es casi inevitable, aun cuando se actúa con buena fe, al tratar de dar una respuesta penal a crímenes masivos en tribunales domésticos. Por cierto, el historial de los tribunales *ad hoc* e híbridos, así como de la Corte Penal Internacional, demuestra mayores dificultades al respecto. Tratándose de un probable énfasis en la justicia por las violaciones consideradas más gravosas, casi indefectiblemente, se va a configurar *ipso facto* una "jerarquía de victimización" (e

incluso de perpetración). Como los crímenes son muchos, las víctimas sobrevivientes cuyos casos no son "elegidos" para una respuesta judicial también serán muchas. Ello puede pasar porque lo sucedido no es calificado como suficientemente "grave", "masivo" o "visible"; porque lo cometió el actor "equivocado" —sea este el Estado, u otro—; porque está prescrito o amnistiable; porque no hay o no hubo una figura penal aplicable en la época de comisión del delito; o porque perseguir el crimen es demasiado riesgoso, no suficientemente "estratégico", o bastante costoso, para el Ministerio Público o su equivalente.

Son situaciones que acentúan la tensión entre la necesidad de una justicia inclusiva y "ciega", ofrecida a todas y todos, y la imposibilidad de que esa justicia pueda abarcar a las situaciones de tantas víctimas.

Podría ejemplificar haciendo referencia a la situación de un señor, el único sobreviviente de una masacre rural perpetrada por el Ejército en la sierra del Perú, a quien visitamos anualmente en la Escuela de Campo que realiza el Equipo Peruano de Antropología Forense, EPAF. Dicho señor ha sido llamado a narrar su testimonio más de 20 veces, para efectos de avalar reparaciones y evaluar la posibilidad de juicios. Pero ello ha sido siempre de parte de otros: causas para las personas muertas en esa masacre o reparaciones para las familias de esas personas. Para él, a pesar de que fue torturado, traumatizado y que, como consecuencia de lo que vivió y presenció ese día, vive muy mal, para él no hay nada. Él, como tantos otros, ha llegado a creer que para él, y ciertamente para su familia, habría sido "mejor" que lo hubieran matado. Así, dice, su familia tendría algo. Un ejemplo parecido, aunque a escala mayor, es el de Chile donde los tribunales de justicia, hoy activos en la persecución penal de criminales de lesa humanidad del tiempo de la dictadura, tomaron la determinación completamente *sui generis*, por no decir arbitraria, de que solo los casos de desaparición forzada o ejecución política "cuentan" como "causas de derechos humanos" dignas de su atención. Entonces, de nuevo, las y los sobrevivientes de los campos de concentración y las cámaras de tortura son instrumentos de justicia para otros. Son testigos, "cuerpos del delito", fuente de pruebas, materia prima —pero no sujetos de derecho en ese sentido tan particular y necesario.

Son situaciones que acentúan la tensión entre la necesidad de una justicia inclusiva y "ciega", ofrecida a todas y todos, y la imposibilidad de que esa justicia pueda abarcar a las situaciones de tantas víctimas. Esa tensión —entre sentir con

cada fibra de tu ser que la justicia para todos es necesaria, y saber o creer que la "justicia de siempre" no da abasto— se traduce a veces en un escepticismo bastante fundamentado, expresado por víctimas, en particular las más históricamente postergadas y subalternizadas, hacia la justicia formal. Es nada menos que un realismo, un sentido común difícil o imposible de rebatir, expresado de parte de quienes saben, en carne propia, lo poco y nada que las instituciones estatales, históricamente, les han ofrecido, les hayan considerado o les hayan protegido.

Para mostrar lo anterior, hago mención de la actitud de un dirigente indígena en Chile, un *lonko* Mapuche. A ese señor se le quiso insistir en que su comunidad tendría la "obligación", hoy, ante nuevas posibilidades de justicia, de denunciar los múltiples casos de desaparición y exterminio de personas indígenas que no fueron registrados por la primera Comisión de la Verdad estatal, realizada en 1991. El *lonko* respondió: "Mire... nosotros los Mapuches en Chile, venimos desapareciendo desde tiempos de Pedro de Valdivia...[1] Entonces, a estas alturas... qué más da". O bien, me acuerdo de tres hermanas que conocí en Hualla, Perú, cada una perfectamente empoderada y activa en la búsqueda de su padre asesinado por Sendero. Al equipo del EPAF nos dijeron: "justicia no queremos; porque justicia en esta vida para los pobres no hay". Eso que su padre fue victimizado por haber sido elegido como el magistrado de su aldea. Pienso también en las y los familiares de las y los desaparecidos de México, quienes prefieren buscar, exhumar, identificar y enterrar a sus seres queridos con sus propias manos, porque lo peor que les podría suceder es que el Estado se involucre o se entere.

Dichas situaciones levantan el interrogante: ¿qué hacer cuando la víctima aparentemente no quiere justicia o, tal vez, no comparte nuestra definición formalista de la misma? Esta consideración nos conduce a un segundo dilema concerniente a la justicia: ¿dónde, en qué nivel o en qué niveles simultáneos corresponde buscarla y procurarla?

1 Parte del primer ejército español invasor de lo que hoy constituye territorio chileno. Se dedicó a esfuerzos (infructuosos) de conquistar el sur del país, territorio mapuche, en 1549; siendo capturado y muerto por los Mapuche en 1553.

Justicia doméstica y la transfronterización de *accountability*

Cuando insistimos en la necesidad de que haya justicia, ¿pensamos en términos de diversidad o de convergencia? Es decir, ¿queremos pluralizar, centralizar, regionalizar y/o universalizar la(s) respuestas a los crímenes atroces? Si aceptamos o preferimos la justicia a nivel comunitario o subnacional, estaríamos conviviendo con respuestas diversas, aún ante crímenes en esencia similares. Ello significaría, probablemente, resultados muy diferentes en zonas rurales a los que se dan en zonas urbanas, incluso con anhelos y pretensiones distintas en uno y otro espacio; así como dentro de ambas categorías. Si aquello nos produce reparos, en atención a los preceptos de la seguridad jurídica, el derecho al debido proceso del inculpado y/o la vulnerabilidad de las víctimas a ser presionadas, quizás vamos a procurar que todo tenga una judicialización formal, central, estatal. Y/o vamos a querer acudir, como sustituto o complemento, a mecanismos regionales, como el Sistema Interamericano de DDHH, o a organismos internacionales como podría ser la Organización de las Naciones Unidas. Ya sea para que tomen cartas en el asunto, o bien como fuentes de principios, normas, directrices y jurisprudencia relevante. En el segundo caso, apelamos al derecho internacional de derechos humanos, al derecho internacional humanitario y al derecho público en general, para alimentar, encauzar y evaluar nuestras decisiones nacionales.

En el primer caso, es decir si buscamos no orientaciones, sino intervención desde el espacio internacional, podemos terminar apostando directamente a la persecución penal realizada desde esos foros externos. Para ello, existe, desde 2002, la Corte Penal Internacional, la cual, por su jurisdicción *rationae temporis*, no tiene posibilidad alguna de actuar en relación con los crímenes masivos del pasado, en buena parte de los nueve países que mencioné. La única excepción concreta es la de Colombia (situación que, como sabemos, la Corte oficialmente ha mantenido "bajo estudio"), y eventualmente en México (ambos Estados partes del Estatuto de Roma).

De igual modo, podemos apelar a los tribunales domésticos de un tercer país. Casos de esta activación del foro doméstico externo no siempre —de hecho, rara vez— invocan, al menos exitosamente, al principio "puro" de la

jurisdicción universal. Buena parte de ellos apelan además, o más bien, a bases tradicionales de la jurisdicción o extradición. Descansan en las doctrinas clásicas de personalidad pasiva o activa, es decir, en la nacionalidad de las víctimas y/o acusados, así como la extraterritorialidad con que el terrorismo, sea de Estado o no, suele operar. Los ejemplos, en la actualidad, son muchos. Contamos con diversas causas penales en países del Cono Sur de América Latina por los crímenes concertados, y transfronterizos, de la asociación ilícita y letal entre Fuerzas Armadas que fue el Plan Cóndor. Existen causas penales, y/o demandas civiles, en Estados Unidos por situaciones ocurridas en El Salvador, Chile y otros; casos penales en España por Argentina, Chile, Guatemala y El Salvador; y una causa sobre las víctimas del franquismo español es investigada en tribunales argentinos.

Esta diversificación de niveles y de foros posibles para acción penal y/o civil, ascienden ya a lo que podríamos denominar como una "transfronterización" de los esfuerzos contra la impunidad en, desde, y para la región latinoamericana. Ya es un hecho más empírico que teórico: existe, y todo sugiere que seguirá existiendo; en buena parte porque es producto de activismo "privado", más que del compromiso desinteresado de diplomáticos, superjueces o superfiscales. Por lo mismo, aunque es posible que ostente menos poder institucional, puede resultar menos susceptible a los vaivenes políticos de nuestra región y de otras.

Así las cosas, resulta importante remarcar al menos dos consecuencias. La primera de ellas en relación con la naturaleza de uno de esos actores internacionales, específicamente, el de los sistemas regionales de protección y promoción de los derechos humanos. Cuando los sistemas regionales aparecen entre las alternativas transfronterizas, el enfoque exclusivo en la responsabilidad penal de los individuos se diluye, al menos parcialmente. Después de todo, las actuaciones de nuestro sistema regional, en particular, (por ser bicameral) incluyen un mandato que es más político y/o solamente cuasijudicial, *inter alia* respecto a las tareas de promoción y prevención. Cuando un tema es tratado por la Corte Interamericana, sea en una opinión consultiva o en un fallo contencioso, los resultados significan un juicio sobre responsabilidades del Estado, no sobre responsabilidades penales directas. Aun así, la consideración de la responsabilidad estatal puede llegar, indirectamente, al señalamiento de

infracciones cometidas por actores armados no estatales. Ello puede suceder por existir vínculos comprobables entre fuerzas paramilitares y el Estado mismo —véase por ejemplo la doctrina de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas— o, en el caso de las guerrillas u otros actores anti-estatales, por doctrinas que responsabilizan al Estado por incumplir sus deberes de prevención.[2] A veces está claro, además, que acudir a un sistema inter-regional para insistir en las responsabilidades de un Estado tiene como uno de sus propósitos obligar al mismo a iniciar, o agilizar, la persecución penal doméstica de los perpetradores *qua* individuos.

> Esta diversificación de niveles y de foros posibles para acción penal y/o civil, ascienden ya a lo que podríamos denominar como una "transfronterización" de los esfuerzos contra la impunidad en, desde, y para la región latinoamericana.

Un ejemplo lo constituye un reclamo masivo reciente, interpuesto por organizaciones de ex presos políticos chilenos ante la Comisión Interamericana, alegando la denegación de los derechos a la verdad y la justicia, debido a que el Estado de Chile se ha negado a instituir, de oficio, investigaciones de tortura como crimen de lesa humanidad. De paso, este reclamo también es ilustrativo del espacio que los sistemas regionales reservan para protagonismo desde la sociedad civil organizada; espacio que, en general, es mayor en nuestra región que en otras, como consecuencia del espacio relativamente amplio que los sistemas de *civil law* reservan para el ejercicio privado de la iniciación de la acción penal. La actividad y/o el activismo del Sistema Interamericano en materia de justicia transicional, y la diversificación de las medidas que ordena en sus fallos (tocantes a verdad, justicia, reparación y memoria) son en gran medida producto de la insistencia y creatividad de las peticiones recurrentes desde la sociedad civil: sean ellos víctimas sobrevivientes, familiares, y/o *gatekeepers* en la forma de movimientos de derechos humanos nacionales y regionales.

2 Sabemos, además, que en el proceso de evolución del concepto de la desaparición forzada en el derecho internacional se había ampliado más aun para permitir responsabilizar directamente a "grupos políticos," (Estatuto de Roma, 1998). No obstante, la Convención Internacional de 2006 vuelve a imponer una definición más estrecha, limitada a agentes estatales o a quienes actúan con su "autorización, apoyo, [o] aquiescencia". (Art. 2)

La "glocalización", o mundialización, del *accountability*

La segunda consecuencia a la que me refiero, se encuentra íntimamente relacionada con esta misma dinámica de multiplicación de interlocutores, ya sea como afectados o como potenciales responsables. Contrario a lo que se podría haber intuido, a mayor internacionalización o mayor universalización, representada por una creciente tendencia a acudir a espacios extra-nacionales, el efecto de tantos *boomerangs*, *bypass* y estrategias que acuden a órganos internacionales no ha sido, necesariamente, la de uniformar las respuestas ante los crímenes graves. Con frecuencia, al contrario, hemos vivido una diversificación y/o pluralización. Ello porque, si bien el uso de tribunales domésticos de terceros países, o apelación a los principios del Estatuto de Roma, obligan a limitarse a cargos penales contra individuos, el uso del sistema regional por contraste puede ayudar a obligar al Estado a comprender sus responsabilidades en justicia transicional más ampliamente. La Corte Interamericana ha establecido, por ejemplo, que el Estado debió reconocer el principio de reparación colectiva de comunidades indígenas, o considerar el impacto diferencial por género; cuantificar el daño, o reconocer como víctimas directas (no secundarias) a familiares de personas detenidas-desaparecidas.

Es decir, estamos ante la emergencia de un sistema complejo —en un sentido técnico— de *accountability* por crímenes atroces. En ello se han agregado, a los órganos tradicionales de adjudicación del derecho público internacional, entidades específicamente apuntadas a ejercer al derecho penal internacional (como la Corte Penal Internacional y otros), así como principios de subsidiaridad. Ellos facultan, e incluso según algunas lecturas, obligan a cada Estado a prestar su espacio para el ejercicio de jurisdicción sobre ciertos crímenes atroces. Al agregar espacios internacionales a los nacionales; y al dotar a actores sub-estatales de acceso a esos espacios, la globalización o mundialización ha generado múltiples maneras en que al menos algunos actores no-estatales, antes minoritarios o excluidos, adquieren agencia internacional. Así llegan a disfrutar de una cuasi ciudadanía —o al menos una personería jurídica— cosmopolita, aún cuando su propio Estado les niega el estatus pleno de sujetos de derecho. Y es por ello que, a mi parecer, tiene sentido hablar de una "cascada de justicia", que fluye no solo de arriba hacia abajo, sino también en el sentido

contrario. Así, el derecho internacional y la práctica internacionalizante de la *accountability*, suben desde, y no solamente "bajan hacia", nuestra región y sus experiencias particulares. Sin ir más allá, tenemos el caso de una Convención Internacional contra la desaparición forzada de 2006, que fue antecedida en más de una década por su equivalente regional de 1994. Además, la Convención Internacional existe, básicamente, por el protagonismo de Argentina y otros Estados de nuestra región; así como tenemos los llamados "artículos argentinos" de la Convención de los Derechos del Niño (para bien o para mal). A mi juicio, América Latina hoy es sin duda el mayor productor de jurisprudencia doméstica y regional, contundente y consistente —bastante más consistente que la de la Corte Europea— en materia de justicia transicional. El Sistema Interamericano es mucho menos tolerante a intentos de introducir o asegurar impunidad por graves crímenes, a través de amnistías domésticas.[3]

Esa jurisprudencia y el activismo civil, complementado a veces por el activismo fiscal o judicial, viaja, se multiplica, prolifera y genera nuevos sincretismos, nuevas interacciones y nuevas culturas legales. Entonces vivimos, en el ámbito del *accountability*, una versión en miniatura del desenlace de la globalización misma: lo que en un principio se retrataba como un fenómeno únicamente hegemonizante y avasallador, aniquilante de particularismos, fue (g)localizándose. Es decir, fueron creándose versiones alternativas y múltiples, llámense "globalizaciones", "glocalizaciones" o "mundialización". Eso en parte porque el momento reciente forma, sostiene y nutre comunidades horizontales de activismo jurídico (*"cause lawyering"*, en los términos de la literatura de habla inglesa). Estas comunidades son jurídicas, políticas, simbólicas y afectivas, a la vez que jurídicas y estratégicas. Suelen atravesar regiones, y en el caso de Hispanoamérica cuentan con dos ventajas prácticas, cada una, paradójicamente, un legado del colonialismo. El mundo hispanoparlante cuenta con dos idiomas

3 Esto es particularmente así desde que, en la década de los 1990, el Sistema Interamericano empezó a evaluar las amnistías domésticas desde una perspectiva de legalidad, más que legitimidad. De esta forma, ha tomado una posición cada vez más tajante en contra no solo de las autoamnistías, sino de toda amnistía que intenta abarcar, indebidamente, a crímenes internacionales: dejando atrás la diferenciación que en la década de los 1980 solía hacer, entre amnistías democráticamente introducidas (que solía tolerar) y autoamnistías que tendía a cuestionar. Ver Felipe González, (2013) ***El Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Transformaciones y Desafíos.*** Valencia: Tirant lo Blanch. pp 263-292

oficiales mutuamente comprensibles —el español y el portugués— así como una tradición "compartida" (impuesta, en el caso de América Latina) de sistemas de justicia formales que responden a una misma imposición colonial. Es decir, existe una comprensibilidad técnica mutua, entre los lenguajes hablados y escritos privilegiados en el ámbito formal, asi como entre los sistemas de tradición *civil law* en los países de América Latina. La propia Red Latinoamericana de Justicia Transicional es una expresión de aquello: siendo algo que sería impensable, o al menos más difícil, en Europa.[4]

Diversificación de tipos de actores y acciones en derecho

Hemos visto cómo en el escenario internacionalizado, regional y doméstico, se ha vivido una creciente diversificación de tipos de acciones de justicia en materia de justicia transicional. Se trata tanto de los tipos de actor protagonizando y responsabilizando, como del tipo de derecho invocado, con un uso creciente del derecho civil, sea para responsabilizar a individuos cuando el umbral del derecho penal es inalcanzable o no disponible, o inclusive para impugnar políticas públicas en materia de reparaciones o garantías de no repetición.[5]

Las demandas civiles interpuestas en los Estados Unidos por exiliados y sobrevivientes, salvadoreños y chilenos, con la ayuda de la Organización no Gubernamental *Center for Justice and Accountability*, han producido, *inter alia*, deportaciones desde los EEUU de perpetradores de crímenes de lesa humanidad por infracciones migratorias.[6]

4 En Europa las diferencias cualitativas e ideológicas entre contextos de justicia transicional tales como los de Irlanda del Norte, Kosovo o la ex URSS, no son sino acentuadas por las dificultades prácticas y lingüísticas que activistas y defensores de derechos humanos enfrentan a la hora de intentar asociarse, comunicarse o desarrollar estrategias comunes de litigio.

5 Ver prólogo e introducción del libro electrónico Osmo, Carla (ed.), 2016, ***Judicialización de Justicia de Transición en América Latina.*** RLAJT/ Ministerio de Justicia de Brasil/ PNUD.

6 Es irónico, sin duda, la instrumentalización por parte de la comunidad de DDHH de instrumentos o normas draconianas de deportación a los que, en otras circunstancias, se opone.

De igual forma, hemos visto en los tribunales domésticos de la región el creciente uso de recursos de amparo, *habeas data*, y similares, que buscan aprovechar leyes de acceso a información para acceder a archivos de la represión. Pero, al mismo tiempo, debemos incluir en el balance que la diversificación también la viven los perpetradores y sus representantes. En el Cono Sur, ex militares perpetradores de crímenes de lesa humanidad en las dictaduras de los 1970 y 1980, si bien han visto mermado su poder *de facto* para impedir la persecución penal, han aprendido las reglas del juego nuevo. Se aprovechan al máximo de resquicios legales, recursos dilatorios y estrategias defensivas mientras esperan el retorno de tiempos políticos más favorables (retorno que, por lo demás, se ve inminente, o ya incipiente, en varios países). Y así como *"los ricos también lloran"*, los perpetradores tienen sus abogados: en ocasiones, buenos y costosos. He aquí una de las desventajas de la apuesta, por parte de las víctimas o de quienes les representan, al uso del sistema de justicia formal. De alguna manera, es imposible sostener durante mucho tiempo una ventaja estratégica en ese ámbito. Cada acción genera una reacción igual, y opuesta: los defensores de la impunidad se dan cuenta, nos alcanzan, y a menudo a poco andar, nos llevan una ventaja. Es probable que no se tendrá nunca igualdad de armas en ese plano.[7]

"... diversificar acciones, sin pasar a depender solo y exclusivamente de la judicialización —sea de responsabilidades penales y/o civiles— para dar respuesta suficiente a crímenes graves."

De esta observación se deduce la importancia de dos recomendaciones estratégicas para quien se interese en el combate de la impunidad por crímenes atroces. La primera sería la de diversificar acciones, sin pasar a depender solo y exclusivamente de la judicialización —sea de responsabilidades penales y/o civiles— para dar respuesta suficiente a crímenes graves. Inclinarse por el discurso tecnocrático de los tribunales es pan para hoy y hambre para mañana. El "reciclaje" político de fuerzas y personajes perpetradores, disfrazados de políticos democráticos o demagógicos, en nuestra región debe ser suficiente advertencia de que nuestro desafío es también sociológico, cultural y político. En segundo lugar, y aunque parezca contradictorio, puede ser útil para la

7 Y así retornamos, por cierto, a las críticas marxistas y neomarxistas del apuesto al sistema de justicia existente como vía de transformación.

sociedad civil activista y empoderada procurar que al menos algún ámbito o enclave estatal se sume a la causa anti-impunidad, asumiendo su deber en iniciar, de oficio, la persecución penal de crímenes internacionales. Aun cuando aquello puede sonar utópico, y para algunos contextos es, en efecto, totalmente inalcanzable, es un fenómeno que se ha vivido en algunas partes de la región y requiere ser cultivado, para que siga creciendo.[8]

Procede del hecho de que, con el paso del tiempo, se ha percibido una disipación o bien un debilitamiento de la línea divisoria, antes muy rígida, entre Estado y no-Estado, división que se consideraba (muchas veces con razón) sinónima con anti y pro, respectivamente, la lucha contra la impunidad. Aquel binario se ha superado en algunos países, sobre todo cuando personajes del mundo de los derechos humanos, o al menos agentes y personas formados en ese mundo y en esa cultura, comenzaron a ejercer algunas funciones estatales. Se han ido transformando en jueces, fiscales, forenses, abogadas y abogados y hoy a veces trabajan para defender esos derechos humanos desde el Estado, en procuradurías, fiscalías especiales, institutos y Ombudsman estatales, etcétera. Entre esos personajes figuran, además, familiares o víctimas sobrevivientes de la violencia estatal de antaño. Es por lo mismo que su actitud y actividad, una vez dentro del Estado, pueden ser mucho más conciliadoras y eficaces que las de sus predecesores. Claramente hay excepciones notables, por lo general a nivel de Ejecutivo, como fue la presidencia de Mujica en el Uruguay o las dos presidencias de Bachelet en Chile, en las que en materia de justicia transicional se avanzaba a pesar de los pesares y, ciertamente, sin señales favorables desde el o la mandatario/a de turno. Sin embargo, en términos de los actores a nivel de "mandos medios" en instituciones relacionadas con justicia estatal, ha existido algo de progreso silencioso —aún precario y reversible— en varios países de la región.

8 Ver, a modo de ejemplo, el ***working paper*** "Respuestas estatales a la desaparición forzada en Chile: aspectos forenses, policiales y jurídicos", que retrata el uso de "enclaves" de cooperación dentro de la institucionalidad pos-dictatorial chilena para favorecer el avance de la justicia a pesar de la indiferencia del Ejecutivo. Disponible desde el Observatorio de Justicia Transicional, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile www.derechoshumanos.udp.cl o publicado, en inglés, como Collins, Cath, "Transitional Justice from Within: Police, Forensic and Legal Actors Searching for Chile"s Disappeared", Journal of Human Rights Practice (2018) 10(1): 19-39, https://doi.org/10.1093/jhuman/huy003

Conclusiones

Concluyo recalcando la necesidad de cambios de actitud y cultura dentro de las instituciones del Estado más relacionadas con la lucha contra la impunidad por crímenes atroces. Es ante ellas, sobre todo, que corresponde exigir el cumplimiento de compromisos y preceptos de derechos humanos y fundamentales. Por tanto, podemos y debemos tender puentes con ellas, procurando generar enclaves favorables al *accountability*, incluso dentro de Estados bastante estructural o ideológicamente hostiles.

En los casos post-transicionales de más larga data, lo anterior se favorece gracias a la existencia de un recambio generacional, natural, en las instituciones estatales. Producto de ello, pueden llegar servidores públicos nuevos: jóvenes fiscales, peritos y hasta policías, que muestran disposición a cambiar, y a cambiar, para bien, sus instituciones. En Chile existen varios casos de personas que desde "adentro" han protagonizado una mejor persecución penal de graves crímenes, —entre ellos el (ahora ex) detective Sandro Gaete—. Por supuesto la resistencia interna existe, al igual que costos profesionales y personales muy altos: lo demuestra el destino final de Claudia Paz y Paz, la flamante fiscal general de Guatemala quien fue removida de su puesto por motivos claramente políticos, debido a su decisivo actuar contra la impunidad histórica.

Con todo, es posible detectar, o al menos expresar la esperanza, de que estamos en camino hacia una forma nueva de percibir y cultivar al Estado —como algo distinto del Gobierno de turno. En los primeros años del post-autoritarismo del Cono Sur, la comunidad de derechos humanos solía percibir al Estado, comprensiblemente, de manera no diferenciada, como el enemigo absoluto. Por ello, quizás, perdimos oportunidades para cultivar amistades, o al menos alianzas graduales dentro de las instituciones, sobre todo —si bien no exclusiva no automáticamente— con servidores públicos más jóvenes.

Hoy por hoy, este viejo prejuicio en algunas partes se está revirtiendo, a veces en función de experiencias positivas vividas en los últimos años. No siempre es menester siquiera esperar algún compromiso especial o personalista de parte de nuevos funcionarias o funcionarios para con los derechos humanos o la justicia transicional. En ocasiones, basta y sobra que las nuevas generaciones ostenten una competencia básica, una visión tecnocrática y la disposición de ha-

cer bien su trabajo. Ello puede llevar, cuando menos, a mejoras en la calidad técnica y forense de la investigación de cualquier caso, contemporáneo o histórico.

Para poder "capitalizar" estos micro-cambios que favorecen la causa de la anti-impunidad, puede bastar con comprender que las instituciones estatales no siempre conforman un inmenso muro que busca obstaculizar los propósitos de la justicia transicional. La probabilidad de que los microcambios positivos mencionados se arraiguen y se continúen propagando entre las nuevas generaciones de funcionarios públicos, pasa en parte porque desde la sociedad civil se busque apoyar, reforzar, masificar y fijarlos. Solamente ello los dejará más blindados: inamovibles y/ o difíciles y políticamente costosos de revertir. Algo de ello se percibe en Argentina, donde a pesar de los retrocesos que varios acusan en el periodo Macrista, los consensos y proclamaciones parlamentarios en relación con el repudio transversal de los crímenes de lesa humanidad, hasta ahora se han ido manteniendo. Se ve difícil un eventual retroceso completo: lo mismo rige para Chile con más de 1.000 causas penales en proceso y unas 350 ya resueltas, a pesar de contar con un panorama político siempre más pusilánime y, en los últimos tiempos, abiertamente hostil.

En otros Estados y contextos el desafío ha sido cómo asegurar que esos cambios, si es que se dan, sean duraderos. Es difícil, por ejemplo en Centroamérica, intentar institucionalizar el valor y tesón de la fiscal guatemalteca Claudia Paz y Paz, o de la jueza guatemalteca Jazmín Barrios. El apoyo con el que cuentan reside más que nada fuera de los circuitos de gobierno. O es poco numeroso o siendo numeroso cuenta con poco "peso" político. Cuando los poderes fácticos todavía pesan, la lucha contra la impunidad necesariamente debe ser más colectiva que personalista. Es en circunstancias así, quizás, que las redes regionales tienen su rol. La visibilidad internacional de algunos procesos recientes de persecución penal de crímenes de lesa humanidad —entre otros, los juicios contra Ríos Montt, o el caso Sepur Zarco, ambos en Guatemala— sin duda ha ayudado a garantizar o resguardar la autonomía de los procesos de la justicia. La creación de comunidades de referencia, es decir, grupos que reconocen una causa o motivación común entre actores pro *accountability* estatales y no, puede llegar a ser determinante. Donde hay individuos insertos dentro del aparato estatal con motivación para ayudar, pero que carecen de apoyo interno, existe

quizás una llamada al mundo de las y los defensores de los derechos humanos de la sociedad civil, a buscar las formas de hacer causa común.

Quizás debemos valorar cada batalla judicial, no por su carácter estatal o no; formal o informal; doméstico o internacional; sino según si arriesga o no, la exclusión de las víctimas, el público en general, o el Estado actual (o las y los funcionarios de ello). No es aconsejable buscar logros abstractos o victorias pírricas, en donde las y los abogados pueden celebrar un nuevo precedente, pero en donde no avance la percepción de la justicia que tienen las víctimas y el público en general. Es bueno considerar también, en aras, *inter alia*, de las garantías de no repetición, las probabilidades de que una causa determinada, o una serie de ellas, promete mejorar la capacidad sistémica de los órganos de justicia en general. En eso nos corresponde apoyar a la construcción de una justicia que ojalá conlleve garantías de no repetición.

JO-MARIE BURT (WOLA)

Es doctora en Ciencias Políticas de la Universidad de Columbia en Nueva York, EEUU. Es profesora de Ciencias Políticas y Estudios Latinoamericanos en George Mason University, y Asesora Principal de la Oficina en Washington sobre Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), donde realiza investigación y trabajo de incidencia sobre justicia transicional. Ha publicado diversos ensayos, artículos académicos y libros sobre violencia política, derechos humanos, justicia transicional y memoria histórica. Ha sido observadora internacional en varios juicios de derechos humanos; entre ellos, el juicio a los ex dictadores de Perú y Guatemala, Alberto Fujimori y José Efraín Ríos Montt. Actualmente se desempeña como observadora judicial de los procesos de justicia transicional en Guatemala para International Justice Monitor, un proyecto de Open Society Foundations.

LOS AVANCES EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN GUATEMALA

Jo-Marie Burt

Introducción

Los acuerdos de paz, auspiciados por la ONU y firmados en 1996, pusieron fin a 36 años de conflicto armado entre el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala (URNG).

Como parte de los acuerdos, se creó la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) para investigar las causas y consecuencias de las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante el conflicto armado. Luego de una investigación que duró dos años, en la cual se entrevistó a 17,000 personas afectadas, la CEH determinó que a causa del conflicto murieron 200,000 personas, 45,000 sufrieron desaparición forzada y un millón más fueron desplazadas. La CEH documentó 626 masacres y descubrió que 400 aldeas habían sido destruidas como resultado de operativos contrainsurgentes del Ejército de Guatemala. Según la CEH, el Estado de Guatemala y fuerzas paramilitares bajo su control fueron responsables de 93 por ciento de las violaciones a los derechos, y cuatro de cada cinco víctimas fueron indígenas mayas. La CEH también concluyó que el Estado de Guatemala cometió "actos de genocidio" contra grupos mayas en cuatro regiones del país entre 1981 y 1983 y que el periodo de mayor violencia ocurrió bajo el régimen de Ríos Montt (marzo de 1982-agosto de 1983).

Asimismo, como parte de los acuerdos, en 1996 el Congreso de Guatemala aprobó la Ley de Reconciliación Nacional, que concede amnistía por crímenes políticos y crímenes conexos, pero excluye explícitamente los crímenes internacionales de genocidio, tortura y crímenes contra la humanidad. Sin embargo, el Ejército de Guatemala, al igual que sus aliados entre los grupos de poder

económico y político, estima que derrotó a la guerrilla y que todo lo que se hizo fue necesario para lograr este fin. Por lo tanto, los militares se consideran a sí mismos héroes y, según ellos, *"no se juzga a los héroes"*. En este contexto, la persistencia de acuerdos de facto que favorecen la impunidad para aquellos que ordenaron y cometieron dichas atrocidades, y el legado del miedo y el terror, significó que por muchos años las autoridades judiciales se mostraran renuentes a investigar tales crímenes.

No obstante, con el paso de los años, se han abierto espacios para la persecución penal de algunos de los crímenes de derechos humanos más graves perpetrados durante el periodo del conflicto armado interno en Guatemala. ¿Cómo se dio ese giro? ¿Cuál ha sido el impacto y el efecto de estos procesos de justicia transicional en Guatemala?

El comienzo de justicia en Guatemala post-conflicto

En este contexto de impunidad institucional y negación oficial, a lo largo de muchos años, una coalición de actores dentro de la sociedad civil trabajó para acumular evidencias basadas en testimonios, pruebas físicas, documentos oficiales y otras fuentes a fin de acreditar que se habían cometido crímenes internacionales —incluyendo genocidio— en Guatemala. Asociaciones de víctimas, grupos de derechos humanos, sectores progresistas de la Iglesia, científicos forenses y abogados activistas no cejaron en su empeño por la búsqueda de verdad y la justicia ante tribunales domésticos, regionales e internacionales. Uno de los primeros casos en llegar a los tribunales de Guatemala fue el de la masacre de Plan de Sánchez, impulsado por el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH). Cuando este caso fue desestimado, lo llevaron ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y, en el año 2004, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) encontró al Estado de Guatemala responsable por la masacre y ordenó que investigara, juzgara y sancionara a los responsables individuales. Otros dictámenes de la Corte IDH crearon presión para que el sistema de justicia guatemalteco investigara este y otros casos de derechos humanos.

Algunos factores más ayudaron a abrir espacios para la persecución penal en los tribunales de Guatemala. En 1999, poco después de la detención de Pinochet

en Chile y la búsqueda de su extradición a España, la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú Tum, presentó una acusación en contra del Alto Mando del Ejército de Guatemala por genocidio y otros crímenes contra la humanidad ante la Audiencia Nacional de España. El caso permaneció inactivo durante años, pero fue reactivado en 2005. El juez a cargo, Santiago Pedraz, escuchó testimonios de sobrevivientes, pudo evaluar la evidencia forense y los reportajes de los peritos, y finalmente dictaminó a una solicitud de extradición contra Ríos Montt y otros altos oficiales del Ejército. Aunque esta fue negada por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, generó presión para que estos casos fuesen ventilados en los tribunales nacionales.

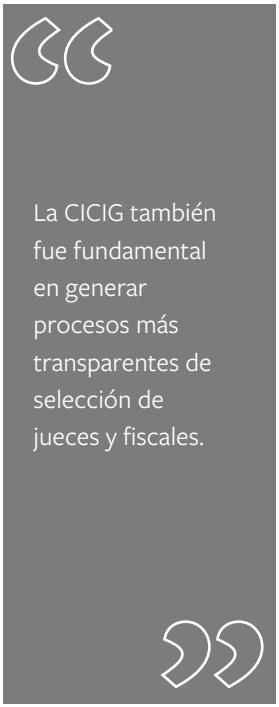

Otro factor fue la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el organismo establecido por la ONU para fortalecer la capacidad del sistema de justicia, que ayudó a definir nuevos procedimientos para seleccionar magistrados y fiscal general, así como un sistema de tribunales especializados en adjudicar casos complejos de crimen organizado y de otros tipos. Desde 2009, todos los casos principales del crimen organizado y de abusos contra los derechos humanos han utilizado estos tribunales especializados, o "Tribunales de Alto Riesgo", lo que ha contribuido a generar una "mayor independencia judicial, una mayor especialización y una protección más amplia para los jueces y otros participantes".

La CICIG también fue fundamental en generar procesos más transparentes de selección de jueces y fiscales. A partir de 2008, por ejemplo, se nombraron fiscales independientes que vieron la necesidad de investigar los casos del pasado reciente. Amílcar Velásquez Zárate (2008-2010), Claudia Paz y Paz (2010-2014) y Thelma Aldana (2014-2018) lideraron el esfuerzo por combatir la deplorablemente alta tasa de impunidad existente para crímenes graves, incluyendo los relacionados con el conflicto armado interno. Bajo su liderazgo, los fiscales empezaron a trabajar más de cerca con actores de la sociedad civil que se unieron a los casos como querellantes, fortaleciendo la capacidad del Ministerio Público para armar casos a través de los testimonios de los sobrevivientes y otras evidencias. El fruto de estos esfuerzos puede verse en la cantidad de casos llevados a juicio y que produjeron sentencias condenatorias en los últimos diez años (2008-2018). En este lapso se ha emitido un total de 26 sentencias, con 35 condenados y tres absueltos.

La experiencia de justicia transicional en Guatemala, 2008 al presente

A partir de 2008, hay sentencias importantes en contra de responsables de graves crímenes en Guatemala. Tal vez el más conocido es el juicio por genocidio contra el ex dictador Efraín Ríos Montt y su jefe de inteligencia militar, José Mauricio Rodríguez Sánchez, en el año 2013. Este proceso fue un parteaguas, pues por primera vez se juzgó a los altos mandos; en juicios anteriores, los imputados eran miembros de las patrullas de autodefensa civil, comisionados militares, soldados y, en algunos casos, oficiales de rango medio. Es recién con el caso genocidio que se logra poner en el banquillo de los acusados a un alto mando militar. Ríos Montt había evadido la justicia por décadas. Tras los acuerdos de paz, fue repetidamente elegido como diputado y, por tanto, gozaba de inmunidad hasta el 2011. El juicio comenzó en marzo de 2013. El 10 de mayo de 2013, emitió su sentencia, en la cual reconoce que el Ejército de Guatemala cometió genocidio contra la población maya Ixil y condenó a Ríos Montt de genocidio y crímenes contra los deberes de la humanidad, y lo sentenció a 80 años de prisión. El tribunal absolvió al jefe de inteligencia militar de Ríos Montt, Mauricio Rodríguez Sánchez.

Sin embargo, bajo presión de las élites económicas y militares, la Corte de Constitucionalidad suspendió parcialmente el proceso judicial, lo cual dejó en vacancia la sentencia. Ambos militares volvieron a la situación de procesados, bajo el régimen de arresto domiciliario, pero hubo muchos obstáculos para dar inicio al nuevo proceso contra ambos.

Finalmente, el proceso arrancó en noviembre de 2017, pero por separado ya que se determinó que Ríos Montt padecía de demencia y que, en consecuencia, tenía derecho a un juicio a puerta cerrada, sin que fuera necesario que él estuviera presente, y sin público ni medios de comunicación. Esta decisión dificulta el conocimiento del caso más allá de lo narrado por los abogados y los presentes en las audiencias. Mauricio Rodríguez Sánchez fue sometido a un juicio por separado, público y abierto. Ríos Montt murió en abril de 2018 antes de que se emitiera sentencia en su caso. El juicio contra Rodríguez Sánchez culminó en septiembre de 2018. El tribunal determinó de manera unánime que el Ejército

de Guatemala cometió genocidio en contra de la población maya Ixil, pero, por un voto dividido de 2 a 1, absolvió a Rodríguez Sánchez.

En 2013, los sobrevivientes del genocidio maya Ixil presentaron una denuncia contra el Estado de Guatemala ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la impunidad persistente en el caso; aún esperan que el mismo sea escuchado por la Corte Interamericana.

La contraofensiva contra la justicia transicional

Ante los intentos de llevar ante la justicia a algunos de los altos oficiales del Ejército de Guatemala, se armó una contraofensiva cuyo objetivo es desbaratar el proceso de justicia transicional. Lo ocurrido en el caso genocidio da una idea de cómo se ha organizado un sector pro-militar para ello. Durante el juicio armaron una campaña en las redes sociales, haciendo uso del hashtag *"#NoHuboGenocidio"*. (Vale notar que quienes favorecían estos procesos respondieron con *"#SíHuboGenocidio"*).

En el transcurso del juicio fueron recurrentes las circulares anónimas que tenían como finalidad amedrentar a los participantes de este proceso, ante quienes hubo actos intimidatorios e intentos de asesinato, por ejemplo, de algunos operadores judiciales que formaron parte de todo ese proceso.

Justo cuando el juicio se acercaba a la fase de argumentos de cierre, apareció en los medios de comunicación una campaña de desprestigio hacia el tribunal, el Ministerio Público y el proceso de justicia en sí. Se argumentaba que los juicios eran fuente de división y obstáculo para la paz y la reconciliación. Circuló en la prensa escrita una serie de panfletos anónimos, intimidatorios, así como campos pagados, algunos firmados por la Fundación Contra el Terrorismo (FCT) —un pequeño grupo compuesto por oficiales del Ejército retirados, de los cuales muchos participaron en la guerra contrainsurgente y se oponen a que los militares sean juzgados por casos del conflicto armado. Los panfletos manifestaban que las acusaciones por genocidio eran puras fabricaciones y acusaban a los operadores de justicia y a las personas que apoyaban estos procesos de simpatizar con la guerrilla (que dejó de existir con los acuerdos de paz).

Otros textos eran más abiertamente amenazantes, incluyendo una circular sin firma de seis páginas titulada "Los Rostros de la Infamia". En ella se decla-

raba que el juicio por genocidio era el resultado de una conspiración internacional, e iba acompañada de fotografías de quienes jugaban un papel crucial en el juicio, incluyendo a la entonces Fiscal General Claudia Paz y Paz, al fiscal Orlando López, a los jueces que integraban el tribunal, a los abogados que representaban a las víctimas e incluso al embajador estadounidense Arnold Chacón. Al estilo del lenguaje utilizado por los escuadrones de la muerte durante los peores años del conflicto armado, decía: "Esto nos obliga a los verdaderos guatemaltecos a exponer LOS ROSTROS DE LA INFAMIA contra nuestro país, para que sus rostros NUNCA sean olvidados por la generación actual ni por las futuras, que tienen la obligación de castigar a estos TRAIDORES A LA PAZ".

Además, en pleno juicio de genocidio se conoció que dos supuestos notables, entre ellos el ex vicepresidente Eduardo Stein, firmaron un documento titulado "Traicionar al país y dividir a Guatemala" en el que se afirmaba que el juicio por genocidio representaba un "final para los acuerdos de paz, y abriría una nueva fase de violencia en Guatemala". El comunicado, publicado el 16 de abril de 2013, apenas unos días después que "Los Rostros de la Infamia", aseveraba que el juicio por genocidio no se trataba solo de una acusación contra Ríos Montt y Rodríguez Sánchez, ni siquiera contra las Fuerzas Armadas de Guatemala, sino contra el mismo Estado de Guatemala. Por tal razón, una sentencia de culpabilidad representaría "un serio peligro para nuestro país, incluyendo una exacerbación de la polarización social y política que echaría abajo la paz que hemos alcanzado". Este documento fue especialmente desconcertante ya que provenía de políticos que no solo eran influyentes, sino que también eran considerados moderados.

La presión consiguió la impunidad para el caso genocidio. Sacaron a Claudia Paz y Paz seis meses antes de culminar su periodo, algo que muchos vieron como represalia por el juicio contra Ríos Montt. Se presentaron también denuncias contra el fiscal a cargo del caso, la jueza presidenta del tribunal, el director de la organización que realizó el peritaje forense, entre otros. Se hablaba de una restauración de los sectores militares y élites ultra conservadores.

Ante esta situación, en 2015 se produjo en Guatemala una gran oleada de protestas de jóvenes de todas las clases sociales en contra de la corrupción. Al final, el presidente y la vicepresidente fueron arrestados junto con varios funcionarios más, y se vivió un aire de cambio en Guatemala. Este proceso transformó el escenario en el país y abrió nuevas perspectivas para la justicia transicional.

En 2016 iniciaron nuevos procesos de justicia transicional de gran impacto. En enero, fueron detenidos 18 altos jefes militares, entre ellos el exjefe del Estado Mayor del Ejército guatemalteco, Benedicto Lucas García, y el jefe de inteligencia militar, Manuel Callejas, acusados en los casos Molina Theissen y Creompaz. En febrero de ese mismo año, dos militares fueron condenados en el caso de Sepur Zarco, un caso muy impactante sobre violencia sexual, esclavitud sexual y esclavitud doméstica contra 15 mujeres maya Q'eqchi'. En mayo de 2018, fueron detenidos siete ex comisionados militares acusados de violencia sexual contra 30 mujeres maya Achí.

El caso Creompaz trata de la antigua Zona Militar No. 21 en donde, con una orden judicial, investigadores forenses descubrieron 565 restos humanos en 85 fosas ahí mismo ubicadas. Haciendo uso de técnicas de ADN se logró identificar a 143 de las víctimas, las cuales fueron reconocidas como víctimas de desaparición forzada durante el conflicto armado entre 1981 y 1988. En este caso, de los 14 militares detenidos en 2016, en total ocho han sido enviados a juicio. Sin embargo, se han presentado amparos que tienen al juicio estancado desde hace más de tres años.

Cinco militares de alto rango fueron enjuiciados en el caso Molina Theissen que trata de la detención ilegal, y la tortura y violación sexual hacia Emma Molina Theissen, de 21 años, y la desaparición forzada de su hermano menor de 14 años, Marco Antonio, en 1981. El juicio comenzó en marzo de 2018 y en mayo de 2018 el tribunal condenó a cuatro de los acusados a 33 a 58 años de prisión, entre ellos el ex jefe del Estado Mayor del Ejército de Guatemala y arquitecto de la estrategia contrainsurgente, Benedicto Lucas García, y el ex jefe de inteligencia militar, Manuel Callejas y Callejas, igualmente señalado por su papel en el crimen organizado. Me parece de suma relevancia anotar lo significativo que fue para Emma Molina Theissen ver cómo las mujeres Ixiles y Q'eqchi's testificaron sobre la violencia sexual que ellas habían sufrido. Emma me había dicho que no se sentía con el derecho de reclamar justicia por ella, solo por su hermano. No obstante, luego de conocer sobre estos otros procesos judiciales, y los testimonios de las mujeres Ixiles y Q'eqchi's que habían pasado por circunstancias similares, cambió de parecer y decidió pedir justicia para sí misma también.

¿Por qué es relevante el caso de Guatemala?

El proceso de justicia transicional de Guatemala es importante por la participación activa y persistente de los sobrevivientes y los familiares de las víctimas y su incansable reclamo de verdad, justicia y memoria.

El proceso de justicia transicional de Guatemala es importante por la participación activa y persistente de los sobrevivientes y los familiares de las víctimas y su incansable reclamo de verdad, justicia y memoria. A través de los años, se han ido tejiendo redes de organizaciones que van ayudando y apoyando los diferentes procesos. Así, se ha venido desarrollando una red muy valiosa de solidaridad entre las mismas víctimas.

De igual forma, las organizaciones de derechos humanos de Guatemala y a nivel internacional han jugado un papel destacado. Organizaciones como el Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), el Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Mujeres Transformando el Mundo, entre otros, han trabajado de la mano con las víctimas, no solamente en los tribunales, sino también en el trabajo psicosocial y psicojurídico, de manera que reconocen el trauma vivido y tratan de asegurar que no sean revictimizadas en estos procesos. Además, han jugado un rol sobresaliente organizaciones internacionales como el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), que acompaña los casos ante el Sistema Interamericano, e Impunity Watch, la Oficina en Washington sobre Asuntos Latinoamericanos (WOLA) y Open Society Justice Initiative (OSJI), que realizan trabajo de incidencia, monitoreo y acompañamiento a los procesos y a los querellantes.

Asimismo, es necesario señalar el papel de los operadores de justicia. A través de los años se ha ido fortaleciendo al Ministerio Público y a los tribunales de alto riesgo, donde se adjudican los casos de derechos humanos. Se ha logrado construir capacidades institucionales en el Ministerio Público y en el Poder Judicial. Es cierto que son instituciones que aún padecen grandes problemas de corrupción y tráfico de influencias, y si bien se podría calificar estos espacios como islas, igualmente en ellos se ha conseguido gestionar autonomía y excelencia, donde los fiscales y jueces cumplen con su misión de manera profesional y con gran integridad. Un ejemplo de lo anterior está en el hecho de que, a pesar de que hubo cambio de fiscal general en 2014, dicha institucionalidad se

mantuvo y se continuó con las investigaciones ejecutando las investigaciones y los procesos judiciales.

En particular, destaca el cuidadoso desarrollo por parte de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público de estrategias legales competentes para investigar y perseguir penalmente crímenes complejos de derechos humanos; y la adopción de estrategias innovadoras para desarrollar un proceso de justicia penal sensible a las necesidades de las víctimas, que son de importancia fundamental en los casos de justicia transicional. Revela la habilidad del MP de trabajar mano a mano con los querellantes a fin de construir con meticulosidad casos basados en los testimonios de sobrevivientes y peritos, así como sobre evidencias físicas, forenses y documentales, a pesar de la gran cantidad de tiempo transcurrido.

Por último, creo que es importante el proceso de justicia transicional de Guatemala porque está permitiendo a los sobrevivientes y familiares de las víctimas del conflicto armado interno acercarse a la verdad y la justicia, aun cuando es cierto que solo es un porcentaje muy pequeño de víctimas el que alcanza a ventilar sus casos ante la justicia. Pero también es relevante porque a través de estos procesos, se logra retar a las narrativas de negacionismo, con evidencias concretas que demuestran la actuación del Ejército de Guatemala, y dan mayores elementos para reescribir la historia del pasado reciente con los testimonios de los sobrevivientes y la "verdad jurídica" de los tribunales de Guatemala.

Conclusiones

El caso guatemalteco demuestra que, a pesar de un contexto difícil e incluso hostil, se ha avanzado con el proceso de justicia transicional. El compromiso de las víctimas, de las organizaciones de derechos humanos y de los operadores de justicia, ha sido el eje de este proceso. El hecho de que aún hoy confrontan nuevos intentos de imponer amnistía y cerrar estos procesos, habla de la importancia alcanzada hasta el momento, y de la necesidad de continuar acompañando a la sociedad civil guatemalteca y a la institucionalidad democrática en el camino hacia la verdad, la justicia y la memoria.

RAÚL OLIVERA

En la actualidad es el Coordinador Ejecutivo del Observatorio Luz Ibarburu en representación de la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas Sociales del Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)- en el área de investigación y lucha contra la impunidad, desde donde ha impulsado varias causas judiciales contra los integrantes de la dictadura cívico-militar. Durante el periodo de la dictadura militar, estuvo preso desde el 31 julio de 1973 hasta el 31 de enero de 1980. Dentro de su trayectoria académica se encuentra el haber sido integrante del Consejo Consultivo Social de la Universidad de la República, así como parte del equipo consultor de los informes sobre derechos humanos, publicados anualmente por el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) de Uruguay.

EXPERIENCIAS DEL SUR GLOBAL SOBRE JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

PROCESOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EL CASO URUGUAYO

Raúl Olivera

Introducción

La sentencia dictada en febrero del 2011 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la desaparición, en 1976, de María Claudia García de Gelman condenó al Estado uruguayo a hacer lo que era reclamado por las víctimas del terrorismo de Estado desde hacía más de 30 años. La sentencia tuvo lugar en momentos en que ya no gobernaban los dos partidos que fueron sostén político de la impunidad: el Colorado y el Nacional. Por el contrario, con mayorías parlamentarias, el Gobierno tenía desde el año 2005 una fuerza política, el Frente Amplio, integrado principalmente por organizaciones que habían sido el blanco privilegiado del terrorismo de Estado de la dictadura (1973-1985) y del periodo de autoritarismo estatal que la precedió (1968- 1973).

Lo anterior explica la expectativa que se creó en el 2011 de que esta vez el Estado actuaría para poner fin a la impunidad existente. La sentencia Gelman fue percibida como un cono de luz sobre un escenario jurídico y político que durante muchos años permaneció poblado de oscuridad.

Al obligar al Estado a investigar las graves violaciones de derechos humanos de manera eficaz y en plazos razonables, dando acceso a las víctimas a todas las etapas de la investigación; la sentencia planteó un desafío para el Estado y el sistema político que, hasta ese momento y con matices, había actuado en la lógica de los límites impuestos por las políticas de impunidad. Para cumplir con ese reto, Uruguay estaba obligado a asegurar que una Ley de impunidad —aprobada en 1986 a la salida de la dictadura bajo presión de las Fuerzas Armadas y posteriormente ratificada en un referéndum y un plebiscito— no continuara siendo un obstáculo para castigar los crímenes cometidos por móviles políticos por militares y policías durante el terrorismo de Estado.

La sentencia también era un desafío para nosotros, victimas y defensores de los derechos humanos. Debíamos dotarnos de nuevas herramientas de lucha que nos permitieran mantener una activa vigilancia para que se cumpliera el mandato del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en ese nuevo escenario que incorporaba de modo sustancial al sistema judicial que hasta ese instante había tenido una actuación nula o marginal.

Además, sabiendo que los gobiernos siempre se muestran poco inclinados a enfrentar a las instituciones armadas, sobre todo cuando estas mantienen poder, la herramienta innovadora que nos propusimos construir fue el Observatorio Luz Ibarburu. Su propósito debía ser doble: actuar sobre el sistema judicial y los otros poderes del Estado, y contribuir a fortalecer a la sociedad civil de forma que esta tuviera la mayor capacidad para neutralizar una previsible poca voluntad del sistema político de cuestionar y depurar a fondo los cuerpos represivos.

Esa capacidad y fortaleza se lograba en primera instancia aglutinando la experiencia del movimiento sindical, las visiones de otras organizaciones de la sociedad y el aporte de la academia. Eso es el Observatorio Luz Ibarburu creado en el año 2012 a partir de una decisión del movimiento sindical.

Para nosotros, en el Observatorio, el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH se transformó en uno de los ejes principales de nuestra estrategia hasta el día de hoy.

A nivel Estatal, las respuestas que se ensayaron para ejecutar la sentencia fueron titubeantes y en su mayoría carentes de eficacia. Se creó una abundante y variada proliferación de organismos con los que se aparentó que existía voluntad política de cumplir con el Sistema Interamericano; pero que, en la realidad,

se mostraron ineficaces justamente por una notoria ausencia de voluntad política de persecución criminal de los terroristas de Estado. Esto quedó de manifiesto en las recomendaciones del relator especial de Naciones Unidas y en la no comparecencia del Uruguay a la audiencia de la CIDH de mayo del 2017.

Se creó una Secretaría de Derechos Humanos a nivel de Presidencia de la República, una Comisión Interministerial para el seguimiento del cumplimiento de la sentencia, una Secretaría para el Pasado Reciente, un Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, una Unidad Especial para delitos del terrorismo de Estado en el Ministerio del Interior, una Unidad Especial de la Fiscalía, y en estos últimos días (a inicios de 2018) se instaló una Fiscalía Especializada para esos delitos integrada solo por un fiscal y dos ayudantes para entender en todas las causas de todo el país, que si no se le dotan de más recursos humanos y materiales seguramente no cumplirá los objetivos para los que fue creada.

A nivel parlamentario, sin escuchar una propuesta desde la sociedad civil, se aprobó una ley que debía tener el propósito de solucionar algunas dificultades jurídicas previsibles, como la no aplicación de la Ley de impunidad y de otras normas internas excluyentes de la responsabilidad penal, como la prescripción, cosa juzgada y obediencia debida. Sin embargo, en realidad terminó siendo —salvo quizás en uno de sus artículos— funcional a las estrategias de impunidad.

En efecto, solo el artículo que restableció la pretensión punitiva a la que se había renunciado con la Ley de impunidad, hasta ahora no ha sido tachado de inconstitucional por la Suprema Corte. Hay que tener en cuenta que ese aspecto fue saldado por la propia sentencia Gelman y dos años antes por un pronunciamiento de la Suprema Corte que en el 2009, por unanimidad, declaró la inconstitucionalidad de la Ley de impunidad reconociendo por vez primera, la existencia de un bloque de constitucionalidad de derechos fundamentales que va claramente en favor de la jurisprudencia según la cual las convenciones internacionales de derechos humanos se integran a la Constitución de la República en función de su artículo 72, por tratarse de derechos inherentes a la dignidad humana.

No es temerario afirmar que a partir de esos hechos se concluyó un debate que atravesó a la sociedad uruguaya: la Ley de impunidad aprobada por un parlamento democrático y más adelante ratificada o respaldada en dos oportunidades por la ciudadanía en un referéndum (abril de 1989) y un plebiscito (octubre de 2009), ya no podían continuar invocándose para justificar la inacción

del Estado ante la continua y sistemática violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Resumiendo: las normas del derecho internacional y la protección de los derechos humanos se constituyeron, a partir de la decisión de la Corte IDH, en un límite infranqueable a la regla de mayorías que por dos veces habían ratificado la vigencia de la Ley de impunidad.

En función de realizar una reflexión sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil frente a crímenes de Estado, nos parece fundamental analizar el cómo llegamos a ese escenario que se instaló a partir de la sentencia de la Corte IDH, y de cómo el Estado ha seguido gestionando las consecuencias del terrorismo de Estado hasta la actualidad.

Esta reflexión es importante, en razón de que a la sentencia de la SCJ del 2009, le sucedieron a partir del 2013 una serie de sentencias declarando la inconstitucionalidad de dos artículos de la Ley 18.831, a las que le siguieron pronunciamientos sinuosos según la integración de la SCJ que dictó fallos tanto favorables como desfavorables a la constitucionalidad de la misma ley.

Hoy en día, en el máximo órgano del Poder Judicial existe una mayoría contraria a la constitucionalidad de una ley que declara de lesa humanidad e imprescriptibles los delitos del terrorismo de Estado y ello constituye una seria amenaza para el futuro.

El preludio a la impunidad

Hay un periodo entre los regímenes autoritarios y las «democracias» restauradas que se ha denominado «de transición». Si bien es cierto que dichas transiciones tuvieron sus particularidades y especificidades en los distintos países del Cono Sur, es nuestro interés examinar, aunque sea de manera esquemática, ese fenómeno en el Uruguay, y así poder entender y explicar algunos aspectos poco o insuficientemente analizados. Entre ellos la llamada «justicia de transición».

Aceptar una denominación que puede implicar la existencia de una justicia recortada es una visión, un camino al que los esfuerzos de los sectores más consecuentes de la defensa de los derechos humanos nos negamos a transitar de forma pasiva. De hecho, en el Uruguay existió una suerte de justicia transicional que buscó por todos los medios abstenerse de la persecución penal de las

graves violaciones de la dictadura. Para legitimar esa opción, desde el poder Estatal se argumentó que así se facilitaba una transición pacífica. La aprobación de la Ley de impunidad —llamada de la Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado— fue la más importante herramienta jurídico - política para que no existiera una persecución penal. Los reclamos de verdad y justicia de las víctimas en el Uruguay siempre estuvieron en conflicto —de mayor o menor intensidad— con los esfuerzos que desde el Estado y el sistema político se realizaron para abstenerse de buscar la verdad y emprender la persecución penal. El precio de la paz que debía pagar la sociedad, se argumentaba, era la ausencia de justicia. Una política de persecución penal consecuente y eficaz, se afirmaba, desencadenaría nuevas violencias y ponía en peligro una transición en paz.

El precio de la paz que debía pagar la sociedad, se argumentaba, era la ausencia de justicia.

Una aclaración necesaria para entendernos: la Ley de impunidad en nuestro país, a diferencia de otras, era de carácter jurídico-política. Su aplicación en cada caso —es decir qué conducta asumía un juez ante una denuncia cometida por la dictadura que se le formulaba para ser investigada y castigar al responsable— dependía de una decisión política del Poder Ejecutivo que determinaba la aplicación o no de la impunidad.

Durante el trascurrir de la transición, la lógica de esa suerte de justicia transicional buscó proporcionar los medios jurídicos y políticos con el propósito de encontrar los caminos más adecuados para que la gestión del pasado se realizara en el marco de la reconciliación entre el poder militar y el poder civil.

Ese proceso se intentó y por largo tiempo se logró realizar, obviando que el restablecimiento de los principios democráticos necesariamente pasaba por resolver una condición básica para un Estado de derecho: la necesidad colectiva de conocer la verdad en pos de la justicia.

Para comprender ese periodo, algunas visiones han pretendido construir un supuesto relato equilibrado del mismo. Según esa narrativa, el arribo a una «democracia» que se transa con los sectores autoritarios en el poder implica de manera inevitable aceptar que ese arribo a un estadio democrático significa, en mayor o menor medida, una subsistencia de resabios del estadio autoritario. Esos son los costos, el precio que hace posible esa transición. Ese era el único camino que ase-

guraba la coexistencia armónica entre pasado y presente, aun al costo de haber generado una naciente desconfianza respecto al Estado y sus instituciones.

De la mano de ese relato, en ese periodo histórico se reparten responsabilidades casi equitativas entre los dos demonios: la subversión de los civiles y la respuesta de los militares. Para ellos, el golpe de Estado fue una intriga palaciega y no una acción violenta, y que fue más o menos violenta en sus inicios y desarrollo posterior según la resistencia que internamente o desde el exilio político se le oponía.

A partir de esos discursos, el 22 de diciembre 1986, poco tiempo después de reinstalada la democracia, la mayoría del Parlamento aprobó la Ley Nº 15.848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, por la que se estableció que los delitos cometidos por los integrantes de los servicios de seguridad de la pasada dictadura no fueran objeto de juicio y castigo.

Junto a la aprobación de esa Ley de impunidad se inició una operación por la cual en Uruguay habían ocurrido, producto de excesos, apenas una decena de desapariciones de personas, y se ignoraban otras conductas criminales de la dictadura. Fue el inicio de una operación política que a lo largo de muchos años se esforzó por excluir de toda consideración la tortura, los asesinatos políticos y la violencia sexual. Recién en el 2017 se produjo el único, hasta hoy, procesamiento por tortura y no existe ninguno por apropiación de menores.

Dos años y medio después de su aprobación, la Ley de Caducidad fue ratificada por un referéndum en 1989.

Los hechos que dieron origen a esa ley y a la lucha por su derogación se explican por la forma en que se desarrolló la transición en el Uruguay. En ese periodo, el conjunto de contradicciones y desafíos que se mostraron para la reciente y reinstalada democracia se resumieron en cómo gestionar el pasado autoritario frente a unas fuerzas armadas que mantenían un poder detrás del propio poder del Gobierno.

La movilización popular

La movilización por la defensa de los derechos humanos, aún durante la dictadura, fue la más importante expresión de desobediencia civil frente al orden militar. Incluso hasta la actualidad, además de su carácter humanitario, es una

reacción de la sociedad civil estrechamente vinculada a la existencia actual de resabios de autoritarismo que se manifiestan mediante amenazas a defensores de los derechos humanos y actuación de los servicios de inteligencia sobre las organizaciones sociales. La reacción de la sociedad civil fue y es un desafío emergente que se instaló en nuestra sociedad y una acción de denuncia a la inacción estatal frente a los efectos del despotismo militar.

De ahí que el tema de los derechos humanos se haya instaurado como un referente de la acción en todos los niveles de la lucha democrática.

Limitar los crímenes del terrorismo de Estado a las desapariciones en Uruguay y no tomar en cuenta las desapariciones ocurridas en el extranjero producto de la coordinación represiva del Plan Cóndor, fue uno de los objetivos de las políticas de impunidad seguido por otro intento más profundo: el punto final para las desapariciones.

Esa estrategia consistía, como primer paso, en limitar el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos a las desapariciones, y luego orquestar una solución a las desapariciones que no implicara la responsabilidad penal de los culpables.

El intento que más avanzó en ese sentido fue una comisión llamada "para la paz" que, después del 2000, decretó la muerte de las personas desaparecidas y consideró que no se debían buscar sus restos por haber sido incinerados y tirados al mar. No había que continuar reclamando ¿dónde están? Esa era la verdad posible que años después se demostró como una mentira más cuando aparecieron enterrados en los cuarteles tres cuerpos, de los que la versión del Estado decía que fueron arrojados al mar.

El rescate de la memoria

Desde hace muchísimos años, en el Uruguay se inició una operación desde el poder Estatal para forzar al olvido a la sociedad uruguaya. Las experiencias límites que vivió la sociedad, operaron durante bastante tiempo como un mecanismo más de bloqueo de la memoria colectiva e individual. Esas situaciones que han vivido las sociedades víctimas del terrorismo de Estado en forma colectiva —ya sea en la inmediatez de los asesinatos, las torturas, los secuestros, las desapari-

ciones, o en su conciencia diferida hasta su constatación— tienen significados particulares según se ubique cada ciudadano, cada sociedad.

Para las víctimas directas, sobrevivientes de los abusos, el olvidar puede en algunos casos vivirse como el «descanso», la «paz», tras largos periodos de extrema tensión. Hasta podría aventurarse que, para algunos, el olvido se vive como la «seguridad», luego de la incertidumbre que generó el terrorismo de Estado. La dictadura y sus prácticas inhumanas dejaron una sociedad con ciudadanos saturados de lágrimas y sufrimiento. Y es sobre ese legado que, desde el poder del Estado de las recientes democracias reinstaladas, se cuestionó a las víctimas y a la sociedad con interrogantes amenazadoras: ¿Qué objeto tiene reavivar el dolor del pasado? ¿Por qué insistir en invocar un tema que divide a la sociedad y nos quita la paz de los espíritus?

El repetido «hacé la tuya» de las políticas neoliberales de los años 90, «viví el presente», además de un himno al individualismo, fue también una forma de restar sentido al pasado. Cuando la sociedad uruguaya estuvo inmersa en ese ambiente y esos debates de qué hacer con su pasado reciente, las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas tuvieron que resolver aquel desafío, tratando de integrar el pasado en un entorno que no era muy favorable. Era un escenario donde los que olvidaron —por opción de conveniencia política— quisieron hacer olvidar a los que no querían ni podían olvidar. Se invocaron «Razones de Estado» y el mantenimiento de una «paz», para imponer la lógica del olvido y la impunidad que se había transado y pactado como condicionante del «proceso de transición».

En cada uno de los países que en Latinoamérica padecieron procesos dictatoriales, la transición tuvo sus características, sus especificidades, pero en muchos aspectos existió un denominador común: no resolver su pasado de acuerdo con las normas y estándares internacionales.

Con los medios y la fuerza que otorga ese poder de los Estados, la propuesta del olvido jugó con la inocencia del hombre común, agitándole los fantasmas del miedo, para que la memoria individual terminara destrozando los recuerdos de la memoria colectiva.

En ese contexto subsistieron, aunque marginados y cada día más ignorados, los memoriosos, los testigos del terror, las conciencias acusadoras que representaban un peligro para las estrategias del olvido. Por lo anterior, se intentó

acallar a los militantes de derechos humanos, condenándolos al silencio en la mayoría de los medios de difusión. Esa lucha aún no termina.

La experiencia de las organizaciones sociales en el Observatorio Luz Ibarburu

En la lucha contra la impunidad es imprescindible hacer valer aquellas normas del derecho que fueron creadas con el esfuerzo de la sociedad civil en todos esos años, justo para impedir su perpetuación. En ese marco y con ese horizonte, desde el Observatorio Luz Ibarburu se desarrollan diversas estrategias a nivel político y judicial.

Se trata de articular, desde la sociedad civil, un nuevo esfuerzo colectivo que permita dar continuidad a una lucha de larga data en esta nueva etapa en la que debe transitar el Estado uruguayo si no quiere incurrir en responsabilidad internacional.

Tenemos la firme esperanza de que la actividad del Observatorio, como espacio de acción social, trascienda la lucha por las consecuencias del terrorismo de Estado y se constituya en una experiencia, en un esfuerzo de unidad permanente de aquellos actores sociales que deben tener un rol fundamental en el proceso de la lucha por los derechos humanos en su integridad.

Ese esfuerzo concentrado en el Observatorio Luz Ibarburu se articuló impulsando normas, políticas públicas, identificando dificultades y denunciando carencias u obstáculos que detectamos tanto jurídicas, administrativas, de diseño institucional y específicamente, de visiones y posicionamientos políticos. Dicho de otra manera, en el Observatorio desarrollamos una herramienta desde la cual unimos esfuerzos y experticias para reclamar el acatamiento que Uruguay debía dar a la mencionada sentencia de la CIDH y a sus obligaciones internacionales.

En ese escenario fue imprescindible realizar un seguimiento de ese proceso, con el fin de detectar y graficar las dificultades, así como impulsar las medidas que fueran necesarias. A comienzos del 2012 se iniciaron las gestiones para conformar el Observatorio Luz Ibarburu. Un Observatorio de las causas judiciales y de las políticas públicas en materia de derechos humanos, con el objetivo

de contribuir a mejorar o perfeccionar las políticas públicas para garantizar el pleno acceso a la justicia.

La primera tarea fue crear una base de datos pública de libre acceso. Como había causas que no contaban con asesoría legal y la investigación, el aporte de información y, en particular, los testimonios contenidos, hicieron necesaria la participación de las víctimas. A partir de una determinación de las organizaciones integrantes del Observatorio se asumió la labor de realizar su patrocinio. Históricamente las causas por terrorismo de Estado estuvieron y están dependiendo casi en forma exclusiva de los denunciantes.

Al día de hoy, la sociedad civil es quien sigue asumiendo un rol que le corresponde al Estado y continúa siendo el principal auxiliar de la justicia.

La estrategia unificada de los abogados de los centros militares llevando a cabo múltiples acciones de dilación de los procesos, la posición de la mayoría de la SCJ con relación a la Ley Nº 18.831 y a la validez general de la sentencia de la Corte IDH, puso en evidencia que estábamos dando una verdadera batalla contra el tiempo. Fallecían los victimarios, las víctimas y los testigos. En el caso de los victimarios, eso interrumpía inexorablemente el proceso, y en los otros, producían dificultades para el esclarecimiento de los hechos y sus responsables. Nos encontrábamos en una etapa en la que se juntaba una impunidad fáctica por un lado y la amenaza de otra de carácter jurídico.

Con ese panorama, el Observatorio resolvió incorporar a sus objetivos iniciales otro rol: el de asumir un papel activo en las causas. Para eso, se abocó a la tarea de instrumentar un equipo jurídico que asumiera el patrocinio de causas.

Para ese rol, no se podía seguir pensando en el trabajo honorario de profesionales y, en razón de ello, con los aportes del movimiento sindical y financiación internacional se conformó un equipo jurídico que empezó a desarrollar un plan de trabajo que le permitiera conocer en tiempo y forma el contenido y la situación de la totalidad de las causas y realizar el patrocinio legal de alrededor de medio centenar de ellas. Se trata de un universo que hoy en día comprende cerca de 308 causas.

La información y su sistematización que ofrece la base de datos del Observatorio no existen en ningún otro lugar. El Poder Judicial no sabe cuántas causas hay ni cuál es su situación, lo que indica la ausencia de interés de monitorear el cumplimiento o no de la sentencia de la Corte IDH.

El tener información actualizada y útil para el proceso de justicia, es una responsabilidad del Estado que ha tenido que ser asumida desde la sociedad civil a través del Observatorio Luz Ibarburu.

A partir del trabajo del equipo jurídico, el Observatorio asume en la actualidad la representación legal de un número importante de causas, realiza el acompañamiento a los denunciantes y testigos en las audiencias e impulsa procesalmente las mismas cuando corresponde.

Es notoria la omisión del Estado en tomar medidas administrativas y/o legislativas que permitan mejorar el tratamiento de las causas.

Otro tanto debemos decir del acceso a la información en manos del Estado: existe una política de secretismo hacia las organizaciones de la sociedad civil que poco o nada contribuye a colaborar con el proceso de justicia.

Resumiendo: en la medida que recoge y sistematiza la información sobre las causas por terrorismo de Estado, el Observatorio Luz Ibarburu es algo más que su narrativa: da una interpretación y comprensión de los hechos que ocurren en el proceso de justicia. Contrario a otras situaciones vividas en la lucha contra la impunidad, la reacción de la sociedad en parte se materializa en la creación del Observatorio Luz Ibarburu. Su conformación no obedece a una situación desfavorable imperante como cuando se impedía la actuación del sistema judicial, sino que busca consolidar un cambio favorable que se manifiesta en la importancia que ha tomado la normativa internacional y la eliminación parcial —aún en debate— de las trabas a ese proceso, dando una respuesta justa a la interrogante de ¿para qué existe la justicia?

Si no existen sociedades civiles fuertes y dinámicas, no hay garantías de democracias fuertes.

Si no existen sociedades civiles fuertes y dinámicas, no hay garantías de democracias fuertes. Todos los avances en las políticas públicas de derechos humanos han sido el resultado, fundamental y principalmente, de las víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos humanos. Todos esos adelantos se realizaron casi sin recursos económicos, con el esfuerzo de víctimas y defensores de los derechos humanos que han luchado en contra de políticas del Estado que por muchos años apostaron a mantener la impunidad.

Conclusiones

El Observatorio concentra y sintetiza la experiencia y la capacidad colectiva de las organizaciones que lo integran, que se suma al de las personas que representan a esas organizaciones en el Observatorio. Ellas tienen una destacada actuación a nivel nacional e internacional relacionada con la defensa de los derechos humanos y en varios casos son querellantes en juicios internacionales y consultores en aspectos relativos al tema.

A ello hay que sumar el aporte e intercambio que se realiza en el Observatorio entre alumnos de Derecho que realizan pasantías en el Observatorio, a los que se suman convenios con universidades extranjeras que envían estudiantes a realizar trabajos de cooperación voluntaria. La reciente incorporación de una profesional en comunicaciones posibilita, además, mejorar el trabajo de sistematización de la información y su difusión, así como para abrir pasantías con las facultades de Ciencias Políticas y de Comunicación.

El proceso penal uruguayo no es transparente, ni la justicia transicional en Uruguay revela significativos avances luego de un impulso que se frenó en el año 2012. Las víctimas no han encontrado respaldo adecuado en las estructuras estatales, ni existe una persecución eficaz de la criminalidad estatal revelada en el terrorismo de Estado. La conformación de un equipo jurídico vinculado a las organizaciones de víctimas y activistas de derechos humanos y dedicado específicamente a la justicia transicional, es un caso único en Uruguay. No existe ningún otro equipo con estas características.

EMILIO PELUSO NEDER MEYER

Profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG), Brasil. Coordinador del Centro de Estudios de Justicia Transicional de la UFMG (http://cjt.ufmg.br). Coordinador de la Secretaría General de la Red de Justicia Transicional de América Latina (2016-2017) (www.rlajt.com). Member of the Critical Transitional Justice Network (https://www.kcl.ac.uk/law/tli/about/critical-transitional-justice-network.aspx). Investigador visitante en el King´s College Brazil Institute (2014-2015) y miembro del King´s College Transnational Law Summer Institute (2016). Máster y Doctor en Derecho por la UFMG.

LA MILITARIZACIÓN DE LA POLÍTICA EN BRASIL

Emilio Peluso Neder Meyer

Introducción

En las últimas décadas, la "judicialización de la política"—entendida como el involucramiento de los jueces y los juzgados en asuntos políticos, anteriormente monopolizados por los poderes ejecutivo y legislativo— ha surgido como una fuerza importante en Brasil. El Poder Judicial brasileño ha asumido un papel central en los procesos electorales al regular los términos ejecutivos y legislativos, así como al influenciar decisiones políticas y normas democráticas. Esta situación no es exclusiva de Brasil. Como explica Hirchl (2004),[1] en Canadá, Sudáfrica, Israel y Nueva Zelanda las autoridades judiciales han ejercido sus facultades para proteger intereses poderosos cuando han sido amenazados por cambios de régimen. No obstante, de manera alarmante, la relación entre el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas brasileñas es sólida y ha sido objeto de diversas investigaciones desde hace mucho tiempo. Por ejemplo, Anthony Pereira (2005) concluyó en su estudio sobre las conexiones entre el Poder Judicial y las instituciones militares en Argentina, Chile y Brasil que los vínculos estrechos entre los tribunales y los militares llevaron a la represión "legalizada". En Argentina, las medidas de justicia de transición en materia de rendición de cuentas

1 Para un análisis del rol de los tribunales constitucionales en las democracias después de las transiciones, ver Samuel Issacharoff (2015) Democracias frágiles: Poder impugnado en la era de los tribunales constitucionales. Para el caso de la "judicialización de la política" en Brasil, ver Emilio Peluso Neder Meyer. "Jueces y tribunales en regímenes de constitucionalismo inestable: el carácter político y autoritario del Poder Judicial de Brasil", German L. J., próximo a publicarse.

han declarado responsables a militares y a algunos segmentos del Poder Judicial (Bohoslavsky, 2015).

Si bien en Brasil se han dado algunos pasos limitados para proteger los derechos a la verdad y a la memoria de los brasileños, todavía ni militares ni jueces han sido declarados responsables por los abusos cometidos durante la dictadura militar de 1964–1985.[2]

Desde hace unos meses, mis compañeros de la Universidad Federal de Minas Gerais y yo hemos discutido la importancia política del apoyo público brindado por oficiales militares para una "intervención militar" en respuesta a la actual crisis constitucional en Brasil (Peluso Neder Meyer, Cattoni de Oliveira y Bustamante, 2017). En el gobierno Temer, a pesar de los ruegos de Raul Jungmann, anterior líder civil del Ministerio de Defensa, el general Eduardo Villas Bôas, Comandante del Ejército, no castigó las declaraciones del general Antonio Hamilton Martins Mourão, quien propuso la vía militar para excluir del escenario político a individuos que hubieran sido acusados de corrupción. Estas tensiones son representativas del conflicto político, en el sentido más amplio, que tiene lugar en Brasil.

En este artículo, intento mostrar cómo la reciente "judicialización de la política" en Brasil ha ido acompañada de una "militarización de la política", circunstancia igual de preocupante.[3] Se ha hecho muy poco para reconstruir la relación entre las autoridades civiles y militares desde la creación de la Constitución de Brasil en 1988. Dirigidos por oficiales militares, seleccionados por el ex presidente Michel Temer, miembros de las fuerzas armadas han organizado manifestaciones políticas; interferido en asuntos estatales y federales; ocupado importantes cargos en la administración pública federal; y entorpecido investigaciones y procesos relacionados con sus compañeros, así como en otros asuntos de seguridad pública, sin mencionar la afectación del mando civil. Simultáneamente, los tribunales y jueces brasileños se han negado a declarar responsables a los altos mandos del Ejército por los crímenes en que han incu-

2 Para una mirada a la Comisión de la Verdad de Brasil, logros y deficiencias, ver Marcelo Torelly (2018:1-22) "Assessing a Late Truth Commission: Challenges and Achievements of the Brazilian National Truth Commission", 12 I.J.T.J. 2.

3 Zaverucha (2003:399) llama militarización al proceso que lleva a la aceptación de valores militares por la sociedad.

rrido. En la cima de este proceso, queda la elección de Jair Bolsonaro para la Presidencia, quien estuvo acompañado de 73 representantes legislativos militares, y la nominación de antiguos miembros de las fuerzas armadas para ocupar altos cargos en la administración pública. Esto ha favorecido que los militares adquieran un nivel sin precedentes de participación y poder político, con el riesgo de que se produzcan nuevas violaciones de los derechos humanos (Sikkink, 2011).[4]

Jurisdicción militar

Los cambios en el sistema judicial a favor del Ejército brasileño han suscitado gran preocupación. La Ley Federal nº 13.491, aprobada el 13 de octubre de 2017, cambió la jurisdicción de los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas mediante el restablecimiento del sistema legal de los principios de los años noventa. Estas modificaciones significan que ahora el Código Penal Militar exige que los crímenes perpetrados en contra de la población civil por miembros de las fuerzas armadas sean procesados por jueces militares, en lugar de ser juzgados en tribunales civiles en donde hay menos conflictos de interés. Las mencionadas normas se aplican a los delitos cometidos durante operaciones dirigidas por el Presidente o el Ministerio de Defensa; o bien, en actividades de carácter militar y en las operaciones de mantenimiento de la paz. Adicionalmente, tribunales militares tendrán jurisdicción sobre los delitos cometidos durante las operaciones de garantía del "orden público", (*Garantia da Lei e da Ordem, GLO*), posibilitando que las Fuerzas Armadas intervengan en asuntos de seguridad nacional en situaciones extraordinarias, según lo establecido en la Ley Complementarita número 97, 1999.

...ahora el Código Penal Militar exige que los crímenes perpetrados en contra de la población civil por miembros de las fuerzas armadas sean procesados por jueces militares, en lugar de ser juzgados en tribunales civiles en donde hay menos conflictos de interés.

Estos cambios jurisdiccionales fueron fuertemente criticados por organismos internacionales como la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América del Sur y la Comisión

4 Kathryn Sikkink (2011) escribe sobre la asociación entre la falta de responsabilidad por violaciones pasadas de los derechos humanos y los altos niveles de violaciones actuales.

Interamericana de Derechos Humanos (Conjur, 2017). La crítica obedece a que en el estado de Río de Janeiro, dos decretos presidenciales permitieron el despliegue de miembros de las fuerzas armadas para operaciones de seguridad pública desde el 28 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. Estas tropas federales realizaron operaciones violentas bajo la premisa de "garantizar la ley y el orden".

Los discursos políticos de las Fuerzas Armadas

Pocos meses más tarde de que el general Mourão llamara públicamente a la intervención de las Fuerzas Armadas en la política, el Comandante del Ejército brasileño, Villa Bôas, lo removió del cargo que desempeñaba en la Secretaría de Economía y Finanzas del Ejército. Sin embargo, este despido ocurrió solo después de que Mourão, por segunda vez, criticara públicamente la administración de Temer por ignorar las necesidades del público brasileño y enfocarse en intereses corporativos exclusivamente (de Souza, 2017).

Posteriormente, el 28 de febrero de 2018, el general Mourão se retiró y anunció que varios militares se presentarían como candidatos a las elecciones de aquel año. A la par de ello, expresó su admiración por el coronel Brilhante Ustra, un oficial militar declarado culpable de actos de tortura —en la jurisdicción civil— por el Tribunal Superior de Justicia de Brasil. El presente electo, Jair Bolsonaro, apoyó igualmente al coronel Ustra durante la destitución de Dilma Rousseff en 2016 (Falcão, 2016). Por último, el general Mourão declaró que políticos, como el presidente Michel Temer, entre otros, no podían participar legítimamente en la política debido a las acusaciones de corrupción, y que deberían ser purgados por el Poder Judicial (Victor, 2018). Mourão se tornaría en vice-presidente de Brasil.

El ejemplo más flagrante de las amenazas de un oficial militar hacia un político brasileño ocurrió cuando el general Villas Bôas criticó duramente el juicio del ex presidente Lula da Silva después de que este presentó un recurso de *hábeas corpus* ante el Tribunal Supremo de Brasil para evitar ser apresado. Más tarde, Lula fue condenado en esta controvertida demanda penal de corrupción y lava-

do de dinero relacionada con la supuesta compra de un apartamento a lo largo de la costa de São Paulo.

En febrero de 2016, el Tribunal Supremo brasileño había decidido, por una mayoría estricta, que las apelaciones pendientes no eran razón suficiente para evitar el encarcelamiento, quedando satisfecho con la condena de los tribunales de segundo nivel. No obstante, la mayoría estricta se enfrentó en otros casos singulares, abriendo el camino para anular el precedente. Villas Bôas publicó en Twitter que las Fuerzas Armadas compartían las preocupaciones de los ciudadanos brasileños sobre la impunidad y que eran conscientes de sus "deberes institucionales", lo que indicaba que el Tribunal Supremo brasileño no debía conceder el recurso de *hábeas corpus* (Odilla, 2018).

Oficiales militares en funciones políticas

La ola creciente de oficiales militares que participan en la política brasileña es una reminiscencia de la anterior política de seguridad de la administración de Temer. A diferencia del enfoque hacia la seguridad ciudadana que tuvo la ex presidenta Rousseff, Temer creó un Gabinete de Seguridad Institucional (*Gabinete de Segurança Institucional*) responsable de discutir asuntos de seguridad directamente con él. Su mandato también incluyó el análisis de posibles riesgos para la seguridad, trabajar para evitar la inestabilidad institucional y coordinar las actividades de inteligencia al nivel federal a través de la Agencia Brasileña de Inteligencia (Ley 13.341/2016: art. 12).[5] El general Sérgio Etchegoyen, quien ha cuestionado la legitimidad de movimientos sociales como el MST (*Movimento dos Trabalhadores Rurais sem Terra*) comparándolos con grupos terroristas, fue designado presidente de ese gabinete.

La historia familiar del general Etchegoyen es prácticamente un estudio monográfico de la historia de la política brasileña. Su abuelo, Alcides Gonçalves, sirvió como el jefe de policía de Getúlio Vargas durante la dictadura de 1937-1945,

5 *Véase además* Agência Brasileira de Inteligência, "ABIN volta a ser subordinada ao GSI", http://www.abin.gov.br/abin-volta-a-ser-subordinada-ao-gsi/, 6 Marzo 2018.

luchando contra las activistas antigubernamentales.[6] Él fue el sucesor de Filinto Müller, un simpatizante de los nazis que viajó a Alemania en 1937 para reunirse con Heinrich Himmler después del comienzo de la dictadura.[7] El padre del general Etchegoyen, Leo Etchegoyen, se aprovechó de la dictadura represiva que duró desde 1964 hasta 1985 y tomó ventaja de ella ocupando el cargo de asesor del dictador Emilio Médici. Adicionalmente, su tío, Cyro Etchegoyen, fue jefe de un importante centro de información del Ejército durante el régimen represivo. Tras la caída de la dictadura, la Comisión Nacional de La Verdad de Brasil investigó a estos dos hombres por su participación en violaciones de derechos humanos. Eventualmente, Cyro Etchegoyen fue acusado de comandar un centro de tortura conocido como la Casa de la Muerte de Petrópolis (*Casa da Morte de Petrópolis*) (CNV, 2015: 1963-1964, 2094, 2111).[8]

Varios cargos de alto nivel en la administración de Temer también fueron ocupados por miembros de las fuerzas armadas, incluso la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, la Presidencia de la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (*FUNAI — Fundação* Nacional do Índio) y la Casa Civil da Presidência da República,[9] entre otros (Valente, 2018).

El Ejército brasileño tiene una larga historia de injerencia en la política nacional. Desde la fundación de la República en 1889, ha jugado un papel central. Se involucró en la lucha en contra de los resultados de las elecciones presidenciales de 1930, que llevaron a Getúlio Vargas a crear un Gobierno provisional. Posterior a las elecciones presidenciales de 1934, que ganó Vargas, este organizó un golpe de Estado con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Su Gobierno impulsó entonces la Constitución de 1937 para consolidar su control. No obstante, en octubre de 1945, miembros descontentos de las fuerzas armadas volvieron a tomar el po-

6 Véase Fundação Getulio Vargas, entrada: Alcides Gonçalves Etchegoyen, http://www.fgv.br/cpdoc/acervo/dicionarios/verbete-biografico/alcides-goncalves-etchegoyen. (17 de julio 2018).

7 Véase FGV CPDOC, "A Era Vargas: Dos Anos 20 a 1945", entry Filinto Müller, https://cpdoc.fgv.br/producao/dossies/AEraVargas1/biografias/filinto_muller, last visited 17 July 2018.

8 En las páginas 1.963 y 1.964, Paulo Malhães, un torturador confeso, en su testimonio ante la CNV señaló a Cyro Etchegoyen como el responsable de la Casa de la Muerte de Petrópolis. En las páginas 2.094 y 2.111, los nombres de familiares de Sérgio Etchegoyen aparecen como agentes públicos responsables de las estructuras, la administración y los procedimientos que condujeron a las violaciones graves de los derechos humanos.

9 Equivalente al Ministerio del Interior.

der, pero esta vez en oposición a Vargas. En 1964, otro golpe de Estado dejó el poder presidencial en manos del Ejército, lo que condujo a la dictadura del 1964-1985. Disturbios populares durante la Asamblea Constituyente de 1987-1988 derribaron al Gobierno transicional previsto y planeado por las Fuerzas Armadas, a pesar de que se habían realizado pequeñas reformas institucionales.

El Ministerio de Defensa

La nominación del nuevo ministro de Defensa también fue un paso hacia la minimización de la política. Para poder crear un nuevo Ministerio de Seguridad Pública se dividió el Ministerio de Justicia. El ex ministro civil de Defensa, Raul Jungmann asumió el cargo de nuevo ministro de Seguridad Pública, lo que permitió que el presidente Temer pudiera dar el control del Ministerio de Defensa al general de la reserva del Ejército, Joaquim Luna e Silva (Matais, 2018). En un principio, esto no parece ser un hecho problemático; no obstante, el Ministerio de Defensa se instituyó para permanecer bajo control civil por provisiones de la Enmienda Constitucional número 23 del 3 de septiembre de 1999, por lo que la designación del presidente Temer contradijo esta premisa fundamental.

Interferencia federal

Para presentar una salida a los dilemas de seguridad pública del estado de Río de Janeiro, Temer recurrió a una intervención descrita en la Constitución brasileña del 1988 como "interferencia federal" (Constitución de la República Federativa de Brasil, 1988: art. 34; Decreto no. 9.288/2018). Aunque fue criticado por invocar medidas sin precedente para su propio beneficio, Temer decidió utilizar el artículo 34 de la Constitución brasileña para sortear la autonomía del estado de Río de Janeiro. Con base en el lenguaje utilizado en dicho artículo que establece las excepciones a la autonomía de los estados en casos de "graves compromisos de orden público" (*grave comprometimento da ordem pública*), Temer implementó sus propias políticas de seguridad y justificó sus acciones alegando que Río no podía controlar el narcotráfico ni la violencia.

Poco después, el general del Ejército brasileño, Walter Braga Souza Neto fue nombrado contralor federal. El general Villas Bôas, Comandante del Ejército brasileño, declaró en una reunión del Consejo que se debería garantizar a las Fuerzas Armadas que nunca se crearía una Comisión de la Verdad (Lôbo, 2018). El Ejercito llegó incluso a proponer "órdenes judiciales colectivas" para su intervención en calles o barrios, que los autorizaran a detener y revisar a personas consideradas como sospechosas sin algún tipo de control. No obstante, tras de un acalorado debate y considerables críticas de abogados, fiscales y organizaciones de la sociedad civil como *Human Rights Watch*, el Gobierno cedió en cuanto a esa pretensión (Araúgo et al, 2018; Rosa, 2018).[10]

Es importante mencionar que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, criticó el involucramiento de las Fuerzas Armadas en la aplicación de la ley y su participación en tareas de seguridad pública. Urgió al Gobierno brasileño a respetar los derechos humanos de sus ciudadanos evitando la discriminación racial y la criminalización de los pobres (Abdala, 2018).

No ocurrieron intervenciones federales después de la Constitución del 1988, posiblemente para evitar interferencias autoritarias en los estados y las ciudades, como las que transcurrieron bajo Vargas (1937-1945) y la dictadura militar (1964-1985). El texto del artículo 34 de la Constitución de 1988, establece que los recursos de interferencia se permiten solo en casos "excepcionales": "La Unión no debería intervenir en los estados o en el Distrito Federal, salvo en los siguientes casos: ..." Es decir, hay una clara connotación, a partir de las estipulaciones normativas, de que la política de intervención no se trata de un acto cotidiano, sino extraordinario, ya que va en contra de la base del principio del federalismo que no puede ser eliminado de la Constitución de 1998. Como se dispone en el párrafo 4 del artículo 60, esta es una cláusula no modificable. Es decir, no se puede considerar ninguna enmienda constitucional que pretenda

10 Justo después del Decreto Federal de Interferencia, tres jóvenes activistas negros, AD Junior, Spartakus Francisco y Eduardo Carvalho grabaron un video en el que orientan a la población de las comunidades sobre cómo actuar ante la represión que aumentaría con la interferencia. Consejos simples como caminar con documentos de identificación, mantener el teléfono celular cargado, decirle al amigo a dónde va, parecerían consejos inútiles pero realmente pueden marcar la diferencia en la vida cotidiana.

eliminar el federalismo brasileño (Constitución de la República Federativa de Brasil, 1988: art.60, 4to párrafo, no. 1).

Brasil ahora enfrenta una crisis política, e incluso constitucional, que empezó antes de la reelección de Dilma Rousseff en octubre de 2014. Cuando Temer asumió su cargo. en abril de 2016, el país estaba enfrentando una crisis económica que su Gobierno se comprometió a superar. Sin embargo, no ha podido negar la existencia de la crisis política en curso, especialmente con niveles tan bajos de popularidad (Mazui, 2018). Como Levitsky y Ziblatt (2018: 94) demostraron recientemente, las crisis pueden crear el camino para que los abusos autoritarios mejoren la popularidad de los gobernantes: esto sucedió con la Ley Patriota de George W. Bush en 2001, que fue una respuesta a los ataques terroristas, y elevó su popularidad a niveles sin precedentes, pero que al mismo tiempo tuvo como consecuencia la restricción de varios derechos fundamentales. Lo mismo se pudo ver después del golpe de Estado de Fujimori en 1992 cuando, de manera posterior, el índice de aprobación de su Gobierno subió al 81 por ciento. De hecho, muchas veces los autócratas electos necesitan crisis: las amenazas externas les ofrecen la oportunidad de liberarse rápida y, muy a menudo, "legalmente".

"...las crisis pueden crear el camino para que los abusos autoritarios mejoren la popularidad de los gobernantes."

Impunidad por los delitos cometidos bajo la dictadura

Otro tema relacionado con el problema más amplio de la participación militar en la política es que los oficiales militares son responsables de la investigación de las violaciones de derechos humanos que involucran a sus compañeros. Si el sistema de justicia civil brasileño no está dispuesto a hacer cumplir las normas de los derechos humanos e imputar a los militares por sus crímenes, ¿cómo se puede esperar que los tribunales militares lo hagan?

Con recientes violaciones de los derechos humanos en aumento y significativos conflictos de interés, los tribunales militares han demostrado su incapacidad para funcionar correctamente y realizar investigaciones transparentes. Los jueces y tribunales brasileños han rechazado de manera sistemática los intentos

de los fiscales federales de responsabilizar a los agentes públicos acusados de crímenes de lesa humanidad por sus actos durante la dictadura brasileña de 1964-1985 (Peluso Neder Meyer, 2017: 41-71).

En el marco de una decisión de la Corte Suprema de Brasil, sobre el ADPF no. 153 que se refiere a la Ley del Estatuto nº 6.683 de 1979 o Ley de amnistía —en un intento de control de constitucionalidad abstracto y buscando excluir la interpretación de la auto-amnistía para los agentes de la dictadura— jueces federales rechazaron constantemente las acciones penales, argumentando que un supuesto "acuerdo político" creado antes de la Constitución de 1988 debía ser respetado.

Ninguno de los 39 procesos penales presentados desde 2012 contra militares y otros agentes públicos acusados de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura han resultado en condenas exitosas.[11] Las fallas estructurales del sistema de justicia brasileño, que han sido criticadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante el caso de Gomes Lund, siguen sin resolverse. El caso se refería a eventos que ocurrieron entre 1972 y 1973 en una región central de Brasil llamada Araguaia. Miembros del Partido Comunista de Brasil (PCdoB) se establecieron en esa región y comenzaron a formar una campaña rural de guerrillas con alrededor de 70 combatientes. El régimen militar recibió información sobre este grupo de guerrilleros y envió tropas a Araguaia en tres ocasiones. Aunque la agenda inicial de los militares pudo haber sido arrestar a los militantes y tratar de recopilar información; en la tercera operación, los soldados no dejaron a nadie con vida.

La sentencia de la Corte IDH declaró que Brasil debe investigar y procesar todas las desapariciones forzadas que tuvieron lugar en Araguaia. Por lo tanto, en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las leyes de amnistía ya no se pueden usar como una excusa para no investigar y castigar violaciones de los derechos humanos sucedidos en el pasado.

11 Los documentos relativos a los juicios penales, incluidas las peticiones de los fiscales y los fallos de los jueces, están disponibles en el Centro de Estudios de la Justicia Transicional. Universidad Federal de Minas Gerais http://cjt.ufmg.br. 7 March 2018. Véase además, Brasil, Ministério Público Federal, 2ª Câmara de Coordenação e Revisão, Crimes da Ditadura Militar (2017) http://www.mpf.mp.br/atuacao-tematica/ccr2/publicacoes/roteiro-atuacoes/005_17_crimes_da_ditadura_militar_digital_paginas_unicas.pdf. 7 March 2018.

El Poder Judicial brasileño ha enfrentado recientemente otro problema relacionado con los derechos humanos. La Corte IDH falló, en un segundo caso, contra una interpretación que evitaba la culpabilidad por los crímenes de lesa humanidad del Gobierno anterior en el caso de Vladimir Herzog (Corte IDH, 2018). Herzog era periodista y miembro del Partido Comunista brasileño. Fue detenido ilegalmente, torturado y luego asesinado durante la Operación Radar; una serie de operaciones que eliminaron a miembros del Partido Comunista Brasileño. Estos asesinatos selectivos fueron dirigidos por el Centro de Información del Ejército (CIE) y el DOI-CODI (Departamento de Operaciones de Información-Centro de Operaciones de Defensa Internas, la agencia que coordinó las fuerzas estatales militares y civiles).

> ...la firme convicción de que las operaciones de seguridad pública deberían ser llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas, aunque no estuvieran capacitadas en la aplicación de la ley, creó problemas para la democracia brasileña.

La Corte IDH recopiló los argumentos de los fiscales federales brasileños para demostrar la naturaleza sistemática y generalizada de la represión política. La doctrina de seguridad nacional del Gobierno brasileño inició después de la represión con motivo del golpe de Estado de 1964. En marzo de 1970, se creó el Sistema de Seguridad Interna tras la publicación de una Directiva Presidencial sobre Seguridad Interna. El DOI-CODI generó la oportunidad de realizar operaciones conjuntas con todo tipo de fuerzas de seguridad. Asimismo, el sistema judicial fue organizado para proteger a aquellos responsables de la violencia, mediante la exclusión de los "actos de revolución" (actos institucionales y complementarios, paralelos, contrarios y superiores a las normas constitucionales) de la revisión judicial. Por ejemplo, el Acto Institucional no. 5 de 1968, que suspendió la resolución de *hábeas corpus* para crímenes políticos, no podría ser cuestionado en los tribunales, aunque fuera contrario a la Constitución brasileña de 1967. La eliminación de toda oposición política y la creación de centros secretos de tortura también contribuyeron a dar forma a la naturaleza dominante de esa represión violenta.

¿Qué está en juego?

Si bien la Constitución de 1988 subordinó a las Fuerzas Armadas al control del presidente de la República que es un civil, surgieron varias dificultades (Constitución de la República Federativa de Brasil, 1998: art. 142). La rendición de cuentas, el diálogo abierto, el acceso ampliado a la verdad y, fundamentalmente, el reconocimiento por parte de las Fuerzas Armadas de que sus miembros cometieron violaciones de derechos humanos, contribuyeron a tres consecuencias importantes.

En primer lugar, el uso continuado de un enfoque doctrinal guiado por premisas de la Guerra Fría para la educación de nuevos oficiales jóvenes. No hubo una ruptura clara, especialmente en el Ejército, por lo que el enfoque condujo a la creación de las principales escuelas que dieron forma a la manera en que las Fuerzas Armadas asumen sus roles políticos (Martinis, 2006). En segundo lugar, la ausencia de una verdadera subordinación a las autoridades civiles, a pesar de su sesgo político o sus planes políticos; y, en tercero, la firme convicción de que las operaciones de seguridad pública deberían ser llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas, aunque no estuvieran capacitadas en la aplicación de la ley, creó problemas para la democracia brasileña.

La decisión del ex presidente Temer tuvo mucho que ver con su agenda populista. Su administración concluyó que uno de sus objetivos claves, la reforma de la seguridad social, no obtendría el apoyo que necesitaba para aprobarse en la legislatura. Debido a que fue un año electoral con importantes carreras a nivel federal y regional, la administración de Temer utilizó políticas de seguridad pública de mano dura como un medio para asegurar votos conservadores. Dada la popularidad de las Fuerzas Armadas entre los conservadores brasileños, la administración de Temer contó con sus políticas de seguridad para ayudarlo a alcanzar otros objetivos políticos. Sin embargo, al permitir que el Ejército ampliara sus poderes, el Gobierno brasileño corre el riesgo de aceptar también la inconstitucional y no deseada participación política de las Fuerzas Armadas.

Un ejemplo claro de tal desafío a la Constitución brasileña de 1988 y la legislación que lo regula, proviene de declaraciones públicas de los propios militares, así como de una propuesta en el Senado Federal. El general jubilado Augusto

Heleno y el Comandante del Ejército, Villas Bôas, propusieron, en entrevistas, que sospechosos que portaran un arma en las calles de Río de Janeiro podrían ser abatidos legalmente por las fuerzas militares (Valente, 2018). Mientras que, el senador José Medeiros presentó una propuesta que modifica el Código Penal brasileño de manera que se autorizara el uso de la violencia en defensa propia cuando los agentes de seguridad pública matan o hieren a alguien que porta un arma de fuego restringida ilegalmente (Proyecto de Ley del Senado 352/2017). En la justificación de la propuesta legislativa se utilizó explícitamente el término de la "defensa legítima de la sociedad". La propuesta se discutirá en la Comisión de Constitución y Justicia del Senado Federal; órgano que verifica la constitucionalidad de las iniciativas legislativas. Una encuesta en la página web del Senado del 20 de marzo de 2018 mostró que 32,194 usuarios de Internet favorecen el cambio y sólo 1.058 se oponen.[12]

Políticamente, los efectos no intencionados de las políticas militarizadas alcanzaron un nivel insuperable cuando el 14 de marzo de 2018 Marielle Franco, de 38 años, una concejala negra, izquierdista y abiertamente lesbiana, de la ciudad de Río de Janeiro (la única entre los 51 representantes municipales) fue asesinada a tiros, junto con su conductor, Anderon Gomes, de 35 años. Franco criticó de manera severa la forma en la que los jóvenes estaban siendo asesinados en las comunidades marginadas de Río de Janeiro (o "favelas") y denunció la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad, la mayoría de esos abusos cometidos por la llamada Policía Militar Regional.

El asesinato de Franco provocó una serie de manifestaciones a lo largo de Brasil y el mundo, incluso en Londres, París, Munich y Estocolmo, que transformaron su muerte en un símbolo contra la opresión racial (Faiola y López, 2018). Poco se sabe hasta ahora; no obstante, la investigación sobre el asesinato de Franco sugiere que fue un asesinato profesional que solo pudo haber sido consumado por policías corruptos. No es de extrañar que más tarde también se reveló que Marielle Franco había sido elegida para ayudar a dirigir una comisión de investigación sobre los posibles abusos perpetrados durante

12 Véase página web del Senado Federal. https://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/130958.

la intervención militar federal declarada por Michel Temer (Greenwald, 2018; *Veja*, "Vereadora Marielle Franco fiscalizava intervenção federal no RJ", 2018).

Conclusiones

En un mundo donde hay constantes abusos de los instrumentos judiciales para proteger al poder autoritario (Attila, 2017), parece problemático que los militares estén ganando espacio en la arena política brasileña. Sin embargo, si entendemos la relación histórica entre los poderes civiles y militares, encontramos parte de la explicación en la ausencia de una reforma institucional seria que hubiera podido limitar el alcance de las Fuerzas Armadas desde el final de la dictadura. Es interesante observar que el Poder Judicial presente los mismos problemas en las recientes crisis políticas y aun así no considere reformas serias (Peluso Neder Meyer, 2018).

Las transiciones políticas que no encaran de manera efectiva los problemas relacionados con las instituciones autoritarias deben, tarde o temprano, enfrentar los problemas de retorno represivo. El problema es aún peor en Brasil, teniendo en cuenta que todo el proceso de militarización de la política tuvo como ápice la elección de Bolsonaro. Junto con él, 72 militares pudieron alcanzar puestos políticos. Los recientes movimientos en temas de seguridad pública muestran que la línea que comenzó en la dictadura, no controlada después de 1988 y profundizada por Temer, continúa las vulneraciones de los derechos humanos.

Referencias

- Abdala, Victor. (2018) "UN concerned with deployment of Armed Forces to fight crime in Rio", EBC Agência Brasil. Recuperado de: http://agenciabrasil.ebc.com.br/en/direitos-humanos/noticia/2018-03/un-concerned-deployment-armed-forces-fight-crime-rio.
- Agência Brasileira de Inteligência, "ABIN volta a ser subordinada ao GSI". Recuperado de: http://www.abin.gov.br/abin-volta-a-ser-subordinada-ao-gsi/.
- Araúgo, Carla et al. (2018) "Exército pede uso de mandado coletivo; especialistas e população temem abusos", O Estado de S. Paulo. Recuperado de: http://brasil.estadao.com.br/noticias/rio-de-janeiro,defesa-pede-autorizacao-judicial-para-aplicar-mandados-coletivos-de-busca-e-apreensao-no-rio,70002195172.
- Attila Tóth, Gábor. (2017) "The Authoritarian's New Clothes: Tendencies Away from Constitutional Democracy", The Foundation for Law, Justice and Society, Centre for Social-Legal Studies, Wolfson College. Recuperado de: http://www.fljs.org/content/authoritarians-new-clothes-tendencies-away-constitutional-democracy.
- Bohoslavsky, Juan Pablo. (2015) ¿Usted también, doctor?
- Brasil, Ministério Público Federal, 2ª Câmara de Coordenação e Revisão, Crimes da Ditadura Militar (2017). Recuperado de: http://www.mpf.mp.br/atuacao-tematica/ccr2/publicacoes/roteiro-atuacoes/005_17_crimes_da_ditadura_militar_digital_paginas_unicas.pdf.
- Centro de Estudios de Justicia de Transición de la Universidad Federal de Minas Gerais. Recuperado de: http://cjt.ufmg.br,
- Comissão Nacional da Verdade, Relatório Final. Recuperado de: http://cnv.memoriasreveladas.gov.br/textos-do-colegiado/586-epub.html.
- Conjur. (2017) "Lei que autoriza Justiça Militar julgar morte de civil é sancionada". Recuperado de: https://www.conjur.com.br/2017-out-16/lei-autoriza-justica-militar-julgar-morte-civil-sancionada.
- De Souza, André. (2017) "Após Criticar "Balcão de Negócios" de Temer, General é Afastado de Cargo no Exército", O Globo. Recuperado de: ht-

tps://oglobo.globo.com/brasil/apos-criticar-balcao-de-negocios-de-temer-general-afastado-de-cargo-no-exercito-22172340.

- Faiola, Anthony and Lopes, Marina. (2018) "A black female politician was gunned down in Rio. Now she's a global symbol", Washington Post. Recuperado de: https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/a-black-female-politician-was-gunned-down-in-rio-now-shes-a-global-symbol/2018/03/19/98483cba-291f-11e8-a227-fd2b009466bc_story.html?utm_term=.99b04025cb7e.
- Falcão, Márcio. (2016) "Bolsonaro fez apologia de crime na votação do impeachment, diz OAB", Folha de S. Paulo. Recuperado de: http://www1.folha.uol.com.br/poder/2016/04/1763027-bolsonaro-fez-apologia-ao-crime-na-votacao-do-impeachment-diz-oab.shtml.
- Fundação Getulio Vargas. Recuperado de: http://www.fgv.br/cpdoc/acervo/dicionarios/verbete-biografico/alcides-goncalves-etchegoyen.
- Greenwald, Glenn. (2018) "Marielle Franco: Why my friend was a repository of hope and a voice for Brazil's voiceless, before her devastating assassination", Independent. Recuperado de: https://www.independent.co.uk/news/world/americas/marielle-franco-death-dead-dies-brazil-assassination-rio-de-janeiro-protest-glenn-greenwald-a8259516.html,
- Hirschl, Ran. (2004) Towards Juristocracy.
- Issacharoff, Samuel. (2015) Fragile Democracies: Contested Power in the Era of Constitutional Courts.
- Levitsky, Steven and Ziblatt, Daniel. (2018) How Democracies Die.
- Lôbo, Cristiana. (2018) " 'Militares precisam ter garantia para agir sem o risco de surgir uma nova Comissão da Verdade', diz comandante do Exército", diz comandante do Exército", G1 – Blog da Cristiana Lôbo. Recuperado de: https://g1.globo.com/politica/blog/cristiana-lobo/post/general-vilas-boas-militares-precisam-ter-garantia-para-agir-sem-o-risco-de-surgir-uma-nova-comissao-da-verdade.ghtml.
- Martins Filho, João Roberto. (2006) "As Forças Armandas Brasileiras no Pós-Guerra Fria", 2 Tem. Mund. 3.
- Matais, Andreza. (2018) "Jungmann será o novo ministro da Segurança Pública; general Luna vai para Defesa", O Estado de S. Paulo. Recuperado

de: http://politica.estadao.com.br/blogs/coluna-do-estadao/jungmann-sera-o-novo-ministro-da-seguranca-publica/.

- Mazui, Guilherme. (2018) "Com aprovação em 6%, Temer diz esperar popularidade 'muito maior' até maio", G1. Recuperado de: https://g1.globo.com/politica/noticia/com-aprovacao-em-6-temer-diz-esperar-popularidade-muito-maior-ate-maio.ghtml-
- Odilla, Fernanda. (2018) "O silêncio do general Villas Bôas após tuítes serem lidos como ameaça (ou promessa) de interferência", BBC. Recuperado de: http://www.bbc.com/portuguese/brasil-43640244.
- Peluso Neder Meyer, Emilio. (2017) "Criminal Responsibility in Brazilian Transitional Justice: A Constitutional Interpretative Process under the Paradigm of International Human Rights Law", 4 Indon. J. Int'l & Comp. Law 1, jan. 2017.
- Peluso Neder Meyer, Emilio. (2018) "Judges and Courts in Unstable Constitutionalism Regimes: The Brazilian Judiciary Branch's Political and Authoritarian Character", German L. J., forthcoming.
- Peluso Neder Meyer, Emilio; Cattoni de Oliveira, Marcelo Andrade y Bustamante, Thomas da Rosa. "The Brazilian Constitution of 1988, the Armed Forces, and the Coup d'Etat", Int'l J. Const. L. Blog, Oct. 2, 2017. Recuperado de http://www.iconnectblog.com/2017/10/the-brazilian-constitution-of-1988-the-armed-forces-and-the-coup-de-etat/.
- Pereira, Anthony. (2005) Political (In)Justice: Authoritarianism and the Rule of Law in Brazil, Chile and Argentina.
- Rosa, Ana Beatriz. (2018) "Jovens negros do Rio que gravaram manual de sobrevivência temem intervenção federal", Huffpost. Recuperado de: http://www.huffpostbrasil.com/2018/02/20/jovens-negros-do-rio-que-gravaram-manual-de-sobrevivencia-temem-intervencao-federal_a_23366801/.
- Sikkink, Kathryn. (2011) The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions Are Changing World Politics.
- Torelly, Marcelo. (2018) Assessing a Late Truth Commission: Challenges and Achievements of the Brazilian National Truth Commission. 12 I.J.T.J. 2, 2018.

- Valente, Rubens. (2018) "Comandante do Exército defende mudança em regras de enfrentamento no Rio", Folha de S. Paulo. Recuperado de: https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2018/02/comandante-do-exercito-defende-mudanca-em-regras-de-enfrentamento-no-rio.shtml.
- Valente, Rubens. (2018) "Temer dá a militares controle sobre áreas sensíveis do governo", Folha de S. Paulo. Recuperado de: https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/03/temer-da-a-militares-controle-sobre-areas-sensiveis-do-governo.shtml.
- "Vereadora Marielle Franco fiscalizava intervenção federal no RJ", Veja, (15 de marzo de 2018) https://veja.abril.com.br/brasil/vereadora-marielle-franco-fiscalizava-intervencao-federal-no-rj/.
- Victor, Fabio. (2018) "General Mourão Anuncia Frente de Candidatos Militares nas Eleições", Piauí. Recuperado de: http://piaui.folha.uol.com.br/general-mourao-anuncia-frente-de-candidatos-militares-nas-eleicoes/.
- Zaverucha, Jorge. (2003) "(Des)controle sobre os militares no governo Fernando Henrique Cardoso". Lusotopie, n. 10, 2003, 399-418.

Legislación consultada

- Constitución de la República Federativa de Brasil (1988).
- Ley nº 13.341/2016.
- Proyecto de Ley del Senado 352/2017. https://legis.senado.leg.br/sdleg-getter/documento?dm=7203849&disposition=inline.

APARTADO 2

EXPERIENCIAS SOBRE LA VERDAD

RAFAEL HERRARTE MÉNDEZ

Director del Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicados. Fue miembro de la Instancia Multinstitucional que definió la política pública del programa de resarcimiento en Guatemala.

Participó en las comisiones paritarias de Reforma y Participación producto de los Acuerdos de Paz. En la actualidad coordina proyectos de exhumaciones y por el acceso a derechos de las víctimas a la reparación.

LA EXPERIENCIA DE LA VERDAD EN GUATEMALA

Rafael Herrarte Méndez

Introducción

El propósito de este texto es dar algunas referencias de cómo la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en Guatemala, han brotado entre las losas que pretendían ocultarlas. Haré el intento de mencionar estas experiencias considerando esfuerzos abarcadores —como los proporcionados por las Comisiones de la Verdad que dan pauta de las dimensiones del holocausto guatemalteco—, para ir a experiencias más concretas que aportan la infatigable labor de las víctimas por dar a conocer su propia verdad.

Los primeros informes de la verdad

En 1995, dos años antes de la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), un sector de la Iglesia Católica encabezado por el obispo Juan José Gerardi, echa a andar la iniciativa de recoger testimonios sobre las violaciones de los derechos humanos en Guatemala. Con tal fin, se apoyó en religiosos denominados animadores de la Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). En medio de un clima de temor e inseguridad, esta alternativa por difundir los hechos de la violencia política, dio la primera oportunidad para que víctimas, sobrevivientes

y familiares pudieran compartir su experiencia, divulgar lo sucedido o denunciar a los responsables.

De manera explícita, los organizadores del REMHI se proponían brindarle información base y ponerle un estándar mínimo a una futura Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), cuyo acuerdo básico denominado Acuerdo Global de Derechos Humanos ya había quedado establecido en marzo de 1994.

El hacer posible el informe de la verdad de la Iglesia, implicó la participación de las diócesis donde se concentraron las mayores violaciones de los derechos humanos como, por ejemplo, las de Quiché, Alta y Baja Verapaz, Huehuetenango, Petén, San Marcos y Quetzaltenango; al igual que en el municipio de El Estor, correspondiente a la diócesis de Izabal.

Son zonas que coinciden en "4 mapas": las de mayor pobreza; pobladas por comunidades indígenas; con altos niveles de violencia; y en donde, en la actualidad, se proyecta la estrategia de extractivismo y aprovechamiento de los recursos naturales con objetivos empresariales.

El informe del REMHI, que contiene más de 5 mil testimonios, fue presentado en abril de 1998 por el obispo Gerardi y 48 horas después fue asesinado de manera brutal poniendo de manifiesto que el conocimiento de la verdad molesta a perpetradores y poderosos por igual.

En junio de 1994, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y el Estado de Guatemala, suscriben el *"Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca"*. Esta Comisión fue constituida a instancias de las Naciones Unidas, dirigida por el Dr. Christian Tomuschat, abogado en derecho internacional de origen alemán, y los guatemaltecos Alfredo Balsells Tojo, jurista, y Otilia Lux de Cotí, experta en asuntos indígenas. El Acuerdo tuvo como mandato *"[e]laborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este periodo abarcando todos los factores, internos y externos"*. Sin embargo, esta Comisión tuvo un faltante que frustró las expectativas de las víctimas que esperaban justicia y fue la ausencia de un carácter procesal penal; por lo que no estaba

facultada para identificar con nombres a los responsables individuales de los hechos objeto de esclarecimiento.

La supresión de la identidad de los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos se tradujo en la omisión en el texto del informe de los nombres de las personas responsables de los delitos cometidos y hechos de violencia investigados. No obstante, el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico dimensionó que durante 36 años de conflicto armado interno, en un país de menos de ocho millones de habitantes, se experimentó la desaparición forzada de 45 mil personas, 200 mil perdieron la vida y un millón más tuvo que desplazarse de su lugar de origen.

El 25 de febrero de 1999 fue dado a conocer el informe de la CEH en un acto de enorme expectación pública en el país. El presidente de la época, Álvaro Arzú, se negó a recibirlo, a pesar de estar presente en el acto y delegó a la Secretaría de la Paz que lo hiciera. Este personaje que ha bregado en la política desde entonces, tiene una postura negacionista de los hechos y hoy en día ejerce liderazgo en la oposición a las acciones que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el Ministerio Público (MP) llevan a cabo en la lucha contra la corrupción, donde él ha sido señalado por uso de fondos públicos para financiar campañas políticas.

“El informe de la CEH... ha sentado una especie de *jurisprudencia* en la justicia guatemalteca al ser admitida la información que contiene como válida en los procesos penales que se siguen contra los militares responsables de los hechos.”

El informe de la CEH, bajo la concepción de litigio estratégico, además de aportar conocimiento sobre lo ocurrido, ha sentado una especie de *jurisprudencia* en la justicia guatemalteca al ser admitida la información que contiene como válida en los procesos penales que se siguen contra los militares responsables de los hechos. Eso implica que no son objeto de cuestionamiento los hechos ahí relatados, ni el marco de la violencia que generaron dichos sucesos como resultado de una estrategia de contrainsurgencia descrita. Por su parte, en el Programa de Reparaciones en Guatemala, las 52 mil víctimas identificadas en el informe de la CEH están de manera automática calificadas para obtener diversas formas de compensación y resarcimiento por los daños ocasionados.

Los archivos reservorios de verdad

Otra contribución clave para el conocimiento de la verdad, lo representó un acontecimiento fortuito ocurrido en julio de 2005. Al verificar una diligencia relacionada con el almacenaje de explosivos que representaban un riesgo latente para la población que vivía en los alrededores de instalaciones policiales, los investigadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) descubrieron la existencia de una numerosa documentación: el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). Los documentos se encontraban apilados, en pésimas condiciones para su conservación, en las instalaciones casi abandonadas de lo que en 1980 se proyectó como el edificio para el Hospital de la Policía Nacional.

El acervo documental de la Policía Nacional (PN) contiene casi ocho kilómetros lineales de folios, con registros que datan de finales del siglo XIX (1882) y se extienden hasta 1997. Este archivo de aproximadamente 60 millones de folios, fue negado a la CEH cuando se requirió acceso a las fuentes documentales de la policía, considerando la participación de esta fuerza de seguridad en violaciones a los derechos humanos, por innumerables denuncias recibidas.

Inicialmente la PDH, con base en decenas de mandatos de averiguación especial de personas desaparecidas que le fueron conferidos por parte de la Corte Suprema de Justicia, tuvo la base legal para custodiar este archivo, tomando como una de sus primeras decisiones realizar la recuperación, conservación y posterior custodia de los documentos que corresponden a la década de 1975 a 1985, representativa del periodo de mayor violencia política del país.

La investigación de esa época es particularmente relevante, porque tanto la Policía Nacional como la Policía Judicial fueron reiteradamente señaladas y acusadas por familiares de víctimas, al igual que por organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, de ser cuerpos ejecutores de graves y sistemáticas violaciones que hasta la fecha del descubrimiento de este archivo, no habían sido esclarecidas.

Sobre la marcha, el archivo ha aportado información documental y ha elaborado peritajes archivísticos sobre desapariciones forzadas de los casos que han accedido a la justicia o son objeto de investigación por parte del MP, como el de: Fernando García, Paredes Chegüén, Carlos Ernesto Cuevas Molina, Otto

René Estrada Illescas, Rubén Almílcar Farfán, Gustavo Adolfo Fuentes Castañón, Héctor Elirio Interiano Ortíz, Luz Leticia Hernández, Saenz Calito, las víctimas de la embajada de España y del cortejo fúnebre del 2 de febrero, y en la actualidad el caso Molina Theissen.

A la fecha, el equipo del AHPN ha logrado la digitalización de más de 19 millones de folios y se ha asignado un equipo de trabajo para investigar los libros de fichados que contienen fotografías de 79 mil personas identificadas con nombre y motivo de la detención, muchas de ellas por razones políticas. Esta labor es una respuesta concreta a la demanda de verdad y de justicia planteada por los familiares de las víctimas.

Los archivos y su contribución al conocimiento de la verdad: el caso Ramírez Monasterio

Juzgo importante exponer un caso para demostrar cómo la información de los archivos contribuye al conocimiento de la verdad, y tomo como referencia el caso que corresponde a la primera solicitud de información solicitada al AHPN. Esta solicitud está relacionada con la ejecución extrajudicial del padre Augusto Ramírez Monasterio. La familia de este religioso llevaba 15 años buscando datos, tratando de aclarar las razones y las circunstancias que se dieron en torno a su muerte. El padre Augusto era miembro de la Orden Franciscana, él tenía a su cargo la iglesia San Francisco El Grande de la Antigua Guatemala y era presidente del Comité Hermano Pedro. *"Era un sacerdote ejemplar, identificado con los sectores necesitados del apoyo de la Iglesia y se distinguió toda su vida por la defensa insobornable de la paz y de la verdad,"* manifestó el padre Juan Carlos Córdoba, vocero del Arzobispado al denunciar el asesinato en 1983.

En 1992, cuando el papa Juan Pablo II visitó Guatemala, el nombre del padre Augusto fue incluido en la lista de Mártires y Testigos Fieles del Evangelio. Esta declaración inquietó a la familia del sacerdote y les incrementó el interés por indagar la verdad sobre los hechos que condujeron a su ejecución para poder determinar si se trataba de un martirio.

Son muchos años después cuando se comienzan a tener respuestas: "En 2005 vimos la publicación de prensa que habían encontrado el Archivo. Y entonces mi mamá me dijo: ¡escribamos una carta, pidámosle, vamos, averigüemos! Hicimos una carta y la venimos a dejar. Y cuando la trajimos se rieron y nos dijeron "nosotros apenas acabamos de encontrar esto ayer. No les podemos decir nada pero aquí queda guardada la solicitud". Y posteriormente nos llamaron cuando empezaron a aparecer documentos respecto a la muerte de mi tío", relata Ana Judith, la sobrina.

El caso del padre Augusto es paradigmático porque la solicitud de acceso a la información al respecto fue la primera recibida 24 horas después del descubrimiento del archivo. Como resultado del procesamiento de los documentos existentes se logró determinar que, entre julio y noviembre de 1983, el padre Augusto había sido objeto de vigilancia y persecución. Los datos proporcionados por el archivo ratificaron la versión que un aldeano del área de Parramos, en Chimaltenango, había relatado a la familia sobre el dilema que vivía un campesino, colaborador de la guerrilla, quien buscaba acogerse a una amnistía anunciada por el Gobierno en 1983, para lo cual indicaban que se avocara a las entidades de socorro o a la Iglesia. Es así como acude a la iglesia de San Francisco, en la Antigua Guatemala, donde el padre Augusto era el párroco.

La documentación recopilada indica que el padre y el campesino fueron apresados y llevados a la zona militar 302, en la Alameda, lugar creado para la formación de maestros que fue tomado por los militares para que funcionara como centro de represión en Chimaltenango. En ese sitio, el padre Augusto fue golpeado, quemado y sujeto a tortura extrema para conocer lo que le había revelado el campesino. Posteriormente fue ejecutado y sus restos dejados en la única autopista de la ciudad capital. Más tarde, en noviembre de 1983, fueron identificados por los familiares en la morgue.

"La información que obtuvimos del AHPN fue muy valiosa, ya que pudimos tener acceso al informe forense, a los documentos que el juez redactó cuando levantó el cuerpo y toda la información que la policía manejó para desviar la atención del motivo y asesinato del padre Augusto. Mediante testimonios y la información recabada, pudimos determinar que quienes asesinaron al padre Augusto fueron elementos de la Policía Elite que unió al Ejército y la Policía

Nacional, la cual tenía su sede en el periférico a la altura de la avenida San Juan", explica Ana Judith.

Este testimonio ejemplifica cómo muchas familias han visto cumplido el derecho a la verdad, dándoles la posibilidad de cerrar un largo ciclo de dolor e incertidumbre ante la desaparición forzada o el asesinato de una persona.

Las primeras comparaciones de ADN realizadas están otorgando nombre a las víctimas; algunas de ellas son personas secuestradas por el Ejército en 1982 en Río Negro, Alta Verapaz.

La verdad de las investigaciones forenses

El informe de la CEH reporta que los actos de genocidio en Guatemala, provocaron 669 masacres, considerando una masacre como el asesinato de más de 5 personas. En la actualidad se han realizado más de 1,500 investigaciones forenses y gracias a ellas se han recuperado alrededor de 7,000 cuerpos de víctimas abandonados en cementerios improvisados. Los dictámenes forenses dan cuenta de las circunstancias violentas, coincidentes con los testimonios recopilados. Una muestra palpable fue descubierta en la zona militar de Cobán, lugar rebautizado como Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Paz (CREOMPAZ), en donde se prepara a los soldados que van a misiones de paz de las Naciones Unidas. En ese sitio fueron denunciadas fosas comunes y recuperadas 533 osamentas en 84 fosas.

Se trata de víctimas ejecutadas entre los años 1981 y 1982, en su mayoría hombres jóvenes. Muchos cuerpos presentaban las manos atadas, con torniquete en el cuello y los ojos vendados, en clara evidencia de ejecuciones sumarias. Los dictámenes forenses dan cuenta de cuerpos y objetos encontrados que corresponden a casos de desaparición forzada y delitos de lesa humanidad contra población no beligerante.

Las primeras comparaciones de ADN realizadas están otorgando nombre a las víctimas; algunas de ellas son personas secuestradas por el Ejército en 1982 en Río Negro, Alta Verapaz. Esta comunidad es una de las 33 comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica de Chixoy. Todas ellas se oponían a retirarse del lugar que iba a ser anegado por el embalse de ese mega proyecto. La manera de definir el reasentamiento fue mediante la violencia extrema que

provocó tres masacres donde las víctimas superan las 300 personas y el secuestro masivo que se patentiza gracias a las exhumaciones en CREOMPAZ.

Este caso plantea una doble dimensión. La primera permite explicar el por qué de la fuerte oposición que las comunidades tienen a los proyectos de extracción y utilización de los recursos naturales, cuando el ejemplo del pasado es tan grotesco como el aquí señalado. La segunda radica en la importancia que para los sobrevivientes y las familias tiene la identificación de las víctimas, porque demuestra ante los demás que su versión sobre los sucedido es cierta, limpiando la mácula de inventar y mentir sobre los hechos.

Los hallazgos en CREOMPAZ están soportando el acceso de la justicia para las víctimas desencadenando, el 6 de enero de 2016, un proceso penal contra los responsables y la captura de los militares implicados. Ese día también se presenta ante la justicia otro grupo de militares relacionados con el caso Molina Theissen. En total, se refiere a 14 militares retirados señalados como responsables de la desaparición forzada y delitos contra deberes de la humanidad, culpables de haber dado muerte a 533 víctimas inhumadas en la base militar de Cobán.

De los 14 militares señalados, 11 son ligados a proceso, tratándose de la cúpula del Ejército personificada en: general Manuel Benedicto Lucas García, José Antonio Vásquez García, Carlos Augusto Garavito Morán, Raúl Dehesa Oliva, Gustavo Alonzo Rosales García, César Augusto Cabrera Mejía, Ismael Segura Abularach, Juan Ovalle Salazar, Byron Humberto Barrientos Díaz, César Augusto Ruiz Morales y Luis Alberto Paredes Nájera.

El caso Molina Theissen procura justicia por la desaparición forzada de Marco Antonio de 14 años en octubre de 1981, hecho emblemático de crueldad extrema. Los testimonios refieren que el menor fue raptado por soldados vestidos de civil delante de su madre, Emma Theissen, en casa de la familia, en represalia porque su hermana Emma se había logrado escapar de una base militar adonde se le trasladó después de ser capturada un mes antes en un retén militar y ser víctima de tortura y violación en reiteradas ocasiones. Los sindicados por este caso son: el coronel retirado, Francisco Luis Gordillo Martínez; el segundo comandante, Edilberto Letona Linares; el oficial de inteligencia, Hugo Ramiro Zaldaña Rojas, y el general de división Manuel Antonio Callejas Callejas, responsable este último de la inteligencia militar.

El general Callejas merece mención especial por el poder que llegó a adquirir dentro del Ejército el cual le implicó el control de las aduanas, fronteras y la red de informantes utilizada para negocios ilícitos. Hoy que se juzga por el caso la Línea al ex presidente Pérez Molina por el control de las aduanas y por fraudes fiscales que traían consigo darle vía libre al trasiego de mercancías, tuvo en el general Callejas a su mentor.

Conclusiones
La verdad transparenta el pasado

Estos casos, como el del padre Augusto, son ejemplos de la lucha porque la verdad prevalezca y van de la mano con el debilitamiento de la impunidad en el país. El esfuerzo que las víctimas continúan haciendo para divulgar su verdad, la verdad, es una forma de transparentar el presente, por el fuerte vínculo que tienen los hechos del pasado con la impunidad y corrupción del presente.

El conocimiento de estas verdades es la mejor fórmula para dignificar a las víctimas y nutrir a la justicia, porque contienen un valor probatorio respaldado por evidencias que son producto de años de averiguaciones. Y más allá de la deuda que aún sigue pendiente con la justicia, la verdad está prevaleciendo como quedó demostrado en el debate nacional en torno al caso del genocidio Ixil. La sentencia favorable a las víctimas trajo como consecuencia que las cámaras empresariales y sectores aliados a los militares cerraran filas y presionaran a la Corte de Constitucionalidad para botar la sentencia por razones de forma y no de fondo. El mensaje que supuso para la ciudadanía este golpe de mano, venido de los poderosos, les confirmó que sí hubo genocidio.

Muchos de los protagonistas de hechos de corrupción o figuras políticas que actualmente hacen uso del poder para beneficio personal, jugaron un significativo papel en las estrategias del pasado contrainsurgente. Al ser políticas de Estado, el Ejército copó la dirección de ministerios e instituciones que consideraron claves y a partir del control del aparato estatal procedieron con impunidad, creando una cultura institucional donde todo se puede sin costos. Esa idea de estar en el poder y aprovecharse de él, se mantiene y representa una perversa

cultura institucional. Corregir el rumbo inicia por enterarse de las verdades del pasado y desentrañar los vínculos que este tiene con el presente.

En los últimos tiempos, presenciamos cómo los veteranos militares forman su propio partido político y llevan al poder al presidente Jimmy Morales; varios de ellos se encuentran procesados en los casos mencionados y en otros, por formar parte de estructuras del crimen organizado. De manera particular, el general Edgar Ovalle, secretario general del partido FCN, diputado electo, es en este momento prófugo de la justicia por el caso CREOMPAZ al haber estado al frente en esa zona militar cuando sucedieron las ejecuciones sumarias. Esta lucha por la verdad es una batalla de largo aliento que está principiando a dar resultados, pasados 30 años de ocurridas las atrocidades. Lo que no parecía tan claro como lo es hoy, es poder constatar que los actores del pasado que han manipulado la verdad, son quienes intentan tener el control del presente.

Estos actores que se han protegido por la impunidad, por lo pronto se sienten contra la pared y lo demuestran los permanentes intentos de lograr una amnistía total de delitos imprescriptibles, porque los mecanismos de miedo y fuente de peligro que para las víctimas traían consigo la denuncia y la difusión de la verdad, tienen cada vez mayores grietas. La llamada "impotencia aprendida" donde la mejor forma de estar seguro, a manera de autodefensa, es no hacer nada; está siendo superada en la medida en que la impunidad está siendo debilitada.

Es esencial en este proceso contar con un sistema de justicia judicial que responda por el reclamo de conocer la verdad, porque el silencio y la impunidad suponen un riesgo de repetición de las graves violaciones a los derechos humanos del pasado. Además, como ha quedado demostrado en la realidad guatemalteca, los responsables de estos hechos, continúan teniendo control del proceso político actual.

BENJAMÍN CUÉLLAR MARTÍNEZ

Cuenta con estudios de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la Universidad de El Salvador; de Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México. Cofundador en 1984 del Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria", México, del cual fue secretario ejecutivo hasta 1991. En enero de 1992 asumió, en El Salvador, la dirección del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA); ocupó dicho cargo hasta el 31 de enero del 2014. En la actualidad, es investigador y consultor independiente en derechos humanos, justicia, democracia y seguridad; además, es coordinador del Laboratorio para la Investigación y Acción Social contra la Impunidad (LIASCI). Pertenece al Consejo de Directores del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL); es parte del Consejo Asesor Global del Center for Justice & Accountability (CJA). Ha colaborado con instituciones sociales y estatales en América, Europa y Asia. Ha participado en actividades relacionadas con derechos humanos en El Salvador y otros países a través de cátedras, charlas, conferencias y mesas redondas.

EXPERIENCIAS DEL DERECHO A LA VERDAD FRENTE A CRÍMENES ATROCES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO

EL CASO SALVADOREÑO

Benjamín Cuéllar Martínez

"En mi país, qué tristeza, la pobreza y el rencor.
Dice mi padre que ya llegará desde el fondo del tiempo
otro tiempo y me dice que el sol brillará sobre un pueblo
que él sueña labrando su verde solar [...]
Tú no pediste la guerra, madre tierra, yo lo sé.
Dice mi padre que un solo traidor puede con mil valientes;
él siente que el pueblo en su inmenso dolor hoy se niega a beber
en la fuente clara del honor".

("Adagio en mi país", Alfredo Zitarrosa)

Introducción

Incluso ahora, a más de 25 años del fin de la guerra que del 10 de enero de 1980 al 16 de enero de 1992 se libró en El Salvador, no faltará quien siga creyendo que el proceso de pacificación que arrancó con el Acuerdo de Ginebra es el

ejemplo para el mundo de cómo lograr —además de "silenciar los fusiles"— la democratización de un país, el respeto irrestricto de los derechos humanos y la "reunificación" de su sociedad. Estos eran los cuatro componentes de dicho proceso consignados en el mencionado documento, firmado el 4 de abril de 1990 por las partes enfrentadas con las armas: el entonces Gobierno y la entonces insurgencia. Sin embargo, en mi país —¡qué tristeza!— hasta la fecha, la paz nunca se ha logrado alcanzar.

Tras el Acuerdo de Ginebra, se suscribieron cinco más; en la querida y entrañable Ciudad de México se firmaron dos: el 27 de junio de 1991 uno y el último, para formalizar el fin de las hostilidades, el mencionado 16 de enero de 1992. En este par se formuló el establecimiento de la Comisión de la Verdad y se definió su mandato.

En conjunto, los seis acuerdos fueron rubricados "encima de la mesa" de negociaciones y con la participación mediadora de la Organización de las Naciones Unidas. Pero hubo otro, sin la presencia de esta última y debajo de dicho "mueble". Se trató del acuerdo de impunidad. Las partes citadas que iniciaban otra "guerra" no en las trincheras sino en las urnas, una por acción y otra por omisión, convinieron protegerse para participar en las elecciones sin ningún tipo de obstáculos; así las cosas, debían garantizar la protección y sobrevivencia política de algunos de sus dirigentes señalados como responsables de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de guerra y delitos contra la humanidad.

Eso es lo que mejor cumplieron los partidos de "derecha" e "izquierda", verdaderas maquinarias electoreras en la posguerra que —durante más de dos décadas— se han disputado triunfos en los comicios para beneficio de poderes visibles y ocultos; pero, eso sí, en detrimento de las mayorías populares. Se trata de Alianza Republicana Nacionalista (en adelante ARENA) y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante, el FMLN). Por tanto, se podría decir que de democráticos ese par de entes no tienen mucho; por no decir nada.

Considerando lo anterior, debo ofrecerles disculpas por no ceñirme exclusivamente a la experiencia particular sobre el derecho a la verdad frente a las atrocidades atribuibles a agentes estatales, cometidas tanto durante la preguerra como en el marco de la confrontación armada. Ello, por las razones que a continuación se consignan.

1. ¿Los "dos demonios" salvadoreños?

"Las distorsiones del ánimo producidas por el conflicto llevaban al paroxismo". Eso dijo en su informe público la Comisión de la Verdad para El Salvador (en adelante la Comisión) y tuvo razón (Naciones Unidas, 1993ª: 3). "Así, *a priori* —continuaba el reporte— se identificaba como enemiga a la población civil que vivía en las zonas disputadas o controladas por la guerrilla [...] También se presentaban actitudes similares en el campo contrario [...]" (Naciones Unidas, 1993a: 3).

La pactada creación de la Comisión se dio acá en la Ciudad de México; quedó plasmada en el par de acuerdos signados en esta urbe determinando, como ya se apuntó, su mandato: investigar graves hechos de violencia ocurridos entre 1980 y 1991, ambos años incluidos, "cuyo impacto sobre la sociedad" reclamaba "con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad" (Naciones Unidas, 1993b:17). Además, tenía que "esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada", especialmente cuando estuviere "comprometido el respeto a los derechos humanos".

Asimismo, ambas partes —Gobierno y guerrilla— reconocieron "que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores", serían "objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia" —¡ojo!— para aplicar a sus "responsables las sanciones contempladas por la ley" (Naciones Unidas, 1993b: 55).

A diferencia de la Argentina de Sábato —quien presidió la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)— y de lo que este afirmó en el prólogo original que redactó para el informe final de esa entidad, denominado "Nunca más" y publicado en 1984, en El Salvador de las décadas de 1970 y 1980 sí existieron "dos demonios"; ambos enarbolaron su bandera —"salvarlo del comunismo internacional" uno y "lograr el triunfo de la revolución socialista" el otro— e hicieron la guerra hasta convertir al país en un verdadero infierno.

La violencia —cito de nuevo a la Comisión nuestra para describir ese averno— "fue una llamarada que avanzó por los campos [...]; invadió las aldeas; copó los caminos; destruyó carreteras y puentes; arrasó las fuentes de energía y las redes transmisoras; llegó a las ciudades; penetró en las familias, en los recintos sagrados y en los centros educativos; golpeó a la justicia y a la

...la inmensa mayoría de las víctimas se contabilizó entre los sectores más empobrecidos y vulnerables, sobre todo el campesino, y su responsabilidad recayó en agentes estatales o en civiles que contaban con su aquiescencia.

administración pública la llenó de víctimas; señaló como enemigo a quienquiera que no aparecía en la lista de amigos. La violencia todo lo convertía en destrucción y muerte [...]. Las víctimas eran salvadoreños y extranjeros de todas las procedencias y de todas las condiciones sociales y económicas, ya que la violencia iguala en el desamparo ciego de su crueldad" (Naciones Unidas, 1993a:1).

Para cuantificar esa ominosa situación, se tiene que en un territorio de poco más de 21,000 km² habitado en esa época por alrededor de cuatro millones y medio de personas fueron ejecutadas arbitraria e ilegalmente en 1980 —por razones políticas— 11,903 entre su población civil no combatiente según el Socorro Jurídico Cristiano (SJC);[1] en 1981, la terrible cifra se elevó a 16,266 (Naciones Unidas, 1993a:18). En total, fueron 28,169 víctimas mortales en esos dos años, con una tasa de 265 por cada 100,000 habitantes durante el primero y de 361 en el segundo; el promedio mensual de ese tipo de asesinatos fue de casi 1,180.

Comparar con otros países lo ocurrido en El Salvador, de ese tamaño y con esa cantidad de gente, resulta muy ilustrativo. Solo en el México de esos años,[2] proporcionalmente se estaría hablando de casi 415,000 ejecuciones extrajudiciales motivadas políticamente durante el bienio y de alrededor de 17,300 como promedio mensual; la tasa mexicana de esos 24 meses por cada 100,000 habitantes, hubiese sido de 620. No se mencionan otras vejaciones graves que de igual forma sucedieron, como las torturas y la desaparición forzada de personas.

Ciertamente, hubo de todo; pero la inmensa mayoría de las víctimas se contabilizó entre los sectores más empobrecidos y vulnerables, sobre todo el campesino, y su responsabilidad recayó en agentes estatales o en civiles que contaban con su aquiescencia. Los insurgentes ejercieron violencia igualmente selectiva y cruel contra integrantes de los poderes político, económico y social; pero es

1 Organismo de derechos humanos salvadoreño fundado en 1975, dentro del colegio de los jesuitas en el país. Años después, el mismo se convirtió en el equipo que sustentó la denuncia valiente y fundamentada del ahora beato Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

2 El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reportó un total de 66,847,000 habitantes en la República mexicana en 1980.

verdad que también asesinaron, desaparecieron, torturaron y masacraron a gente del pueblo —campesina, obrera y demás— considerada "enemiga".

Estas últimas víctimas fueron bastante menos que las imputadas al Estado; sin embargo, no me entra en la cabeza que una madre que al día de hoy aún busca información sobre el paradero de su hija o hijo que le arrebató la guerrilla de manera forzada, sea reconfortada escuchando tal argumento. No, por favor. El *quid* del asunto no es la cantidad sino la calidad de los hechos. Un bando se había alzado en armas y actuaba al margen de la ley vigente, independientemente de su legitimidad en todo o en parte de su articulado; el otro era el de la institucionalidad gubernamental encargada constitucionalmente de garantizar el respeto de los derechos humanos, no dedicada a su violación. Pero, más allá de cuánto y cómo haya ocurrido lo que ocurrió, ambas partes se ensañaron con la dignidad de la población.

Como ya se apuntó, en el último de los seis acuerdos mediante los cuales terminó la guerra —el firmado en el monumental Castillo de Chapultepec— tanto el Gobierno salvadoreño como la guerrilla admitieron implícitamente las graves violaciones de derechos humanos, crímenes de guerra y delitos contra la humanidad que cometieron; también la impunidad que cobijó a sus autores y, por ello, se plantearon que esta debía superarse. Se pidió a la Comisión que, además de investigar lo anterior, planteara qué hacer para evitar su repetición. Esta lo hizo sabiendo que ambas partes se obligaron —en el papel, al menos— a cumplir sus recomendaciones que serían de orden legal, político y administrativo (Naciones Unidas, 1993b: 32). Así lo reconocieron y se comprometieron a realizarlo, pero no lo hicieron.

Por todo lo anterior, no puedo referirme solo al derecho a la verdad frente a las atrocidades estatales; también debo hacerlo de cara a las cometidas por las fuerzas insurrectas. Esa es la perspectiva que debe plantearse desde el enfoque de la Comisión.

2. ¿Qué hizo la "derecha"?

Previo a la publicación del informe de la Comisión (en adelante, el informe), intentó al más alto nivel oficial y extraoficial evitar el señalamiento explícito de

instituciones estatales. Al no conseguirlo, luego trató de impedir que se publicaran los nombres de los responsables de las atrocidades (Naciones Unidas, 1993b: 32).[3] En la Asamblea Legislativa aprobaron la Ley de amnistía general para la consolidación de la paz (en adelante, la amnistía), tremendo eufemismo para nombrar el premio a los victimarios y el castigo para sus víctimas, cinco días después de conocido el informe; antes de la promulgación de la amnistía, hubo reacciones contra dicho documento por parte de voceros de ARENA y funcionarios del Gobierno que administraba entonces ese partido político.

El presidente Alfredo Crisitiani sentó postura oficial el 18 de marzo de 1993, al señalar que el informe en cuestión no respondía "al anhelo de la mayoría de los salvadoreños, que es el perdón y el olvido de todo lo que fue ese pasado tan doloroso, que tanto sufrimiento trajo a la familia salvadoreña"; no consideró "justo aplicar ciertas medidas" a algunos, "cuando otros, por el simple hecho de no haber formado parte de la muestra que fue analizada, tengan que ser olvidados". Se refería a hechos achacables al FMLN. Finalmente, insistió en lo que dijo cuatro días antes en la víspera de la presentación del citado texto: que apoyaba "una amnistía general y absoluta" (Comas, 1993).

Al de Cristiani se sumó, más visceral, el ataque de toda la oficialidad militar que consideró el informe como "injusto, incompleto, ilegal, antiético, parcial y atrevido"; su "tratamiento parcializado" denotaba para los mandos castrenses una "clara intención de destruir la institucionalidad, la paz social y la Fuerza Armada". Se tergiversó —desde esa particular óptica— "la realidad histórica" presentando "inaceptables imputaciones carentes de fundamento y objetividad, contra la institución" (Fuerza Armada de El Salvador, 1993: 485-86).

La cúpula del órgano judicial no se quedó atrás: rechazó "enérgicamente las conclusiones y recomendaciones contra la administración de justicia de El Salvador en general y contra la Corte Suprema de Justicia y el presidente de la misma" contenidas en el informe (Corte Suprema de Justicia, 1993: 490), el cual señalaba a dicho ente como cómplice de las atrocidades cometidas y a su titular como alguien que obstruía la impartición de justicia en el caso de la masacre

3 Cristiani declaró al periódico mexicano "Excélsior" que habían sugerido, "por razones de reconciliación interna, tratar de evitar enfrentamientos y publicarse más adelante cuando se considere más oportuno nombres propios, si hay comprometidos en algún caso [...]".

más terrible llevada a cabo en América Latina durante la segunda mitad del siglo XX: la que tuvo lugar en El Mozote y cantones aledaños.

Sin embargo, eso no fue suficiente. Había que amarrar bien el paquete de la impunidad. Para ello, ARENA se alió con los otros grupos parlamentarios de la "derecha" a fin de darle vida a una amnistía amplia, absoluta, incondicional y violatoria de todos los estándares internacionales de derechos humanos, la cual se aprobó el sábado 20 de marzo de 1993. Sábado, ¡día de asueto! El informe había sido presentado en Nueva York, como ya se consignó, tan solo cinco días antes. Así, la verdad sobre lo ocurrido —garantía de no repetición— fue sepultada de tan infame manera y se dio lo contrario a lo que debió darse: la mentira y el ocultamiento se erigieron como garantías de repetición de las atrocidades.

3. ¿Qué hizo la "izquierda"?

Fueron varias demandas de inconstitucionalidad cuestionando la amnistía, las presentadas en la instancia correspondiente dentro de la Corte Suprema de Justicia. La primera de estas, en mayo de 1993; pocas semanas después de la aprobación referida. El FMLN, en cambio, no reaccionó tan prontamente. El 15 de abril del 2005, en el recinto legislativo fue cuando se escucharon las siguientes palabras: "Les pedimos a los otros protagonistas del conflicto que tengan la valentía, para que se sepa la verdad". Las pronunció Hugo Martínez, entonces diputado del partido de la ex guerrilla, pidiendo la derogatoria de aquella. Su máximo dirigente, Schafik Handal, en esa misma sesión acusó a uno de los partidos de "derecha" de oponerse a ello para proteger a algunos militares que militaban en sus filas (Rivera, 2016).

Para Salvador Sánchez Cerén, la amnistía violaba "el derecho de acceso a la justicia de ciertos casos que no se ha[bía]n querido ventilar [...] en el país". "Mientras no se haga justicia —continuó este— las estructuras que cometen graves violaciones a la sociedad, van a seguir siendo impunes". Y, en concreto, pidió estudiar la derogatoria de la amnistía (Zometa y Marroquín, 2016). Eso lo afirmó en el 2007, siendo jefe de la bancada legislativa de dicho partido que en ese momento era oposición. En el 2009 acompañó a Mauricio Funes, como can-

didato a la vicepresidencia, en la fórmula que triunfó en las elecciones realizadas ese año. Desde su campaña proselitista, Funes prometió no tocar la amnistía de ganar en las urnas; promesa cumplida a cabalidad. Sánchez Cerén, su segundo, calló. Y el que calla, otorga.

Más tarde, en el 2014, este saltó a la presidencia desde donde —el 14 de julio de 2016— sostuvo lo siguiente: "Como hemos señalado de manera reiterada ante otras resoluciones de la Sala, estas no se ubican ante los verdaderos y actuales problemas del país, y lejos de ayudar a resolver la problemática diaria de los salvadoreños la agudizan". Las decisiones de dicha Sala —continuó su perorata en cadena nacional de radio y televisión— "ignoran o no miden los efectos que pueden tener no sólo en la frágil convivencia que existe en el interior de nuestra sociedad, sino que además no contribuyen a fortalecer la institucionalidad existente" (Cáceres, 2016).

Preciso de qué hablaba, para su conocimiento. Al mencionar "la Sala" se refería a la de lo Constitucional (en adelante la Sala), dentro de la Corte Suprema de Justicia; la alusión a "las resoluciones y "las decisiones" de la Sala a las que se refirió, tienen que ver con tres sentencias publicadas el 13 de julio del 2016. De las mismas, la que interesa para los fines del presente intercambio de experiencias es la que declara inconstitucional la amnistía. Así se ilustra la posición del segundo presidente salvadoreño de "izquierda", la cual habla por sí sola. Por ello, mejor paso a contarles la parte reconfortante y generadora de optimismo dentro de esta historia.

4. ¿Qué hicieron y deben seguir haciendo las víctimas?

Derrotar la amnistía, ¡claro! En la posguerra —bregando contra las posiciones de ARENA y el FMLN— es ese quizás el mayor triunfo en el combate a la impunidad, un buen paso para avanzar en el respeto de los derechos de las víctimas, la oportunidad preciada para comenzar a lograr el buen funcionamiento de las instituciones y una esperanza en el camino hacia la paz buscada, pero —hasta ahora— no conquistada. Porque las atrocidades han continuado desde que paró la guerra aquella, al punto de ser considerado El Salvador como el país

más violento o uno de los más violentos en el mundo sin guerra durante un cuarto de siglo.

Ahora son tres "guerras" las que se libran en su territorio: entre maras y contra las maras, junto a la de las maras y de los agentes estatales contra las mayorías populares que sobreviven en los "campos de batalla" anteriores. Es un contexto altamente violento, donde alrededor del 75 % de los militares salvadoreños se encuentra realizando tareas de seguridad pública que no le corresponden. Esa ha sido la situación desde julio de 1993, cuando de forma "excepcional" el Ejército se incorporó a ese ámbito que debería por —Constitución— ser parte del quehacer de la Policía Nacional Civil. Pero esa "excepcionalidad", desde entonces y hasta la fecha, sigue vigente.

> "...juzgar y sancionar a los responsables de las atrocidades, sin importar el bando al que pertenecieron."

¿Cómo se logró dejar atrás la amnistía? El 11 de mayo de 1993, recién aprobada esta, con el Socorro Jurídico Cristiano presentamos la demanda con la cual se intentó declararla —por primera vez— inconstitucional. El 20 del mismo mes, nos la declararon "improcedente". Nuestros planteamientos eran —sentenció la Sala de aquella época— "cuestiones puramente políticas [...] ajenas al conocimiento de los tribunales de justicia"; admitirla, se aseguró, afectaría "el equilibrio e independencia de poderes sabiamente establecidos por la Constitución" y perturbaría "la paz social" (Sala de lo Constitucional, 1993). El 27 de mayo de 1993, la misma Sala "notificó" a Segundo Montes sacerdote jesuita masacrado en noviembre de 1989, tres años y medio antes que también era "improcedente" su demanda de noviembre de 1987 contra otra amnistía aprobada un mes antes. Tardaron más de cinco años en resolver la de Montes; la nuestra, de mayo de 1993, solo... nueve días.

La última demanda contra la perniciosa normativa del 20 de marzo de 1993 la presentamos ocho personas ejerciendo ciudadanía, el 20 de marzo del 2013; dos décadas exactas después de su aprobación. Con esta se consiguió su inconstitucionalidad, tras 23 años de erigirse como obstáculo en la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral para quienes sufrieron vejaciones a su dignidad. Ahora, mi país puede aspirar a ser normal y decente, con instituciones impartiendo justicia sin importar quién es la víctima y quién el victimario; con una sociedad demandante, que vuelva al Estado garante real del respeto de los

derechos humanos; sin una inútil y obscena "polarización" partidista formal porque —en el "fondo"—solo se diferencian en nombres, banderas y retórica. Eso lo prueban las posiciones de los "dos demonios" antes descritas.

¿Cómo se puede normalizar y adecentar El Salvador? Cumpliendo dicha sentencia, aplaudida hasta afuera de su territorio y cuestionada minoritariamente solo adentro de este; forzando la realización de lo que estos eternos "rivales" pactaron en Chapultepec: juzgar y sancionar a los responsables de las atrocidades, sin importar el bando al que pertenecieron. En los casos publicados por la Comisión hay investigaciones adelantadas y vastas a utilizar para facilitar su presentación ante los tribunales de justicia que, a estas alturas, deberían actuar de forma ejemplarizante.

Por su parte, inteligentes y creativos, los tres órganos de Gobierno deberían impulsar en el territorio nacional —lo más ampliamente— posible una estrategia humana y elemental. Hablo de y sueño con la creación y el funcionamiento de espacios para sanar ciertamente las heridas de las víctimas individuales y colectivas; también para la expiación de culpas de sus victimarios. Que las víctimas puedan hablar en dichos espacios sin temor, con libertad; que los victimarios digan allí la verdad y pidan perdón brindando información para que, al menos, las personas desaparecidas forzadamente sean localizadas y sus familias puedan honrarlas por siempre. Perdón a quien pida perdón y contribuya a la satisfacción de las demandas de verdad, así como a la pacificación del país; sanción a quien merezca sanción con, por ejemplo, trabajos comunitarios en favor de la población.

El perdón no se impone por decreto ni se pide a conveniencia politiquera. Esas han sido las vías optadas por los que debieron hacer las cosas de otra manera; por eso también son dos los "demonios". Para no serlo, debieron haber promovido el conocimiento de la verdad y la impartición de justicia en aras de poder aspirar a merecer perdón; debieron hacerlo de manera sincera, oportuna y productiva. Pero como no lo hicieron, tras la derrota de la amnistía —con toda la integridad y la legitimidad debidas— hay y habrá víctimas pretendiendo y pidiendo que se investigue, procese y castigue. Es su derecho único e irrenunciable.

Para hacerlo valer, el Ministerio Público debería buscar práctica jurídica universitaria con control de la Fiscalía General de la República que realice la

"carpintería" necesaria, a fin de investigar hechos y responsabilidades; además, debería buscar apoyo psicosocial para víctimas —también universitario pero supervisado por profesionales con experiencia— que tras haber sufrido un prolongado desprecio estatal se decidan a transitar por esta nueva e inédita etapa sanadora. De igual forma, ese apoyo psicosocial debería brindarse a victimarios en las comunidades.

En todo lo anterior trabajamos necia e incansablemente. Lo hemos hecho mediante el hoy llamado "litigio estratégico" y con diversas iniciativas como —entre otras— el Festival "Verdad" (Agencia AFP, 2007) iniciado en 1998 y el Tribunal internacional para la aplicación de la justicia restaurativa en El Salvador que arrancó en el 2009 (Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas, 2009). Hoy en día, desde otra "trinchera", se nos están ocurriendo algunas más y las estamos empujando.

Conclusiones

Viendo al país en perspectiva, no vale la pena perder el tiempo en rebatir "palabreros" de la impunidad; que sigan cantinfleando, porque es mentira absoluta que los acuerdos entre los "guerreros" —ahora disfrutando su casi exclusiva paz, aunque ya con temor al esfuerzo justiciero de las víctimas— contemplaban en alguna de sus partes la amnistía aprobada el 20 de marzo de 1993.

Tampoco es cierto y no merece discusión —no aguanta un debate serio— decir que se "abrirían heridas" si las que están en el alma doliente de las víctimas nunca se han cerrado; ni que habría "cacería de brujas", pues lo que hicieron quienes debieron y deben encarar la justicia no fueron maleficios sino males, ofensas, infamias que merecen castigo. Todo eso y más dijeron los victimarios de uno y otro bando junto a sus defensores en la víspera de la entrega del informe de la Comisión, tras su presentación pública, cuando aprobaron su amnistía, previo a la sentencia de inconstitucionalidad de la misma y después de la publicación de dicho fallo. No tiene sentido, entonces, continuar discutiendo eso; hoy en El Salvador ya estamos en otro nivel. "No es tiempo todavía de cantar victoria por la vigencia de los derechos humanos —afirmó Montes en su último escrito—, pero tampoco es tiempo aún para la desesperanza".

Es estratégicamente preferible apostarle a superar la intolerable situación actual de país generada por el hambre y la sangre que afectan dolorosamente a las mayorías populares, que se mantienen históricamente vigentes por la también históricamente vigente impunidad y que provocan el desplazamiento forzado de sus víctimas en el arriesgado intento por dejar atrás el "infierno" en el que malviven o "malmueren" para alcanzar el "paraíso", sin importar los riesgos del "purgatorio" por atravesar.

Esos son "los verdaderos y actuales problemas del país" que debería señalar el presidente Sánchez Cerén; además, debería estar agradecido con la Sala que al declarar la inconstitucionalidad de la amnistía le ha dado herramientas a la sociedad para superar el basamento de esos males —la impunidad— y la "frágil convivencia que existe en el interior" de la misma, además de contribuir "a fortalecer la institucionalidad existente". Todo lo contrario a lo afirmado por el mandatario en su tóxico mensaje a la nación antes citado.

Con la derrota de la amnistía no llegamos a la meta, pues como dice el querido Andrés Domínguez: "Esto no es una carrera de 100 metros, sino una maratón"; yo le pedí su autorización hace años para modificar esa atinada frase y lo hice así: "No es una maratón sino una prueba de decatlón, con grandes obstáculos y necesarios relevos". En realidad, en el país ya comenzamos otra etapa de esta lucha legítima, necesaria y justa; etapa igualmente compleja y larga como la anterior. Por ello, no queda más que recordar el final del "Mensaje a los cristianos" de Camilo Torres publicado en el periódico "Frente unido" allá en Bogotá el 26 de agosto de 1965: "La lucha es larga, comencemos ya".

Referencias

- Agencia AFP. (27 de marzo, 2007). El Salvador acoge el Festival Verdad para denunciar la impunidad. *La Gente. Radio La Primerísima*. Disponible en http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/11653/el-salvador-acoge-el-festival-verdad-para-denunciar-la-impunidad/ (Consultado el 19/03/2018).

- Cáceres, Mireya. (15 de julio, 2016). *Sánchez Cerén: fallos afectan la Institucionalidad*. Disponible en http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/195134/sanchez-ceren-fallos-afectan-institucionalidad/ (Consultado el 19/03/2018).

- Comas, José. (20 de marzo, 1993). El presidente salvadoreño critica el informe de la Comisión de la Verdad de la ONU. *El País Internacional*. Disponible en https://elpais.com/diario/1993/03/20/internacional/732582012_850215.html (Consultado el 18/03/2018).

- Corte Suprema de Justicia. (Abril/Mayo, 1993). La Corte Suprema de Justicia, respuesta oficial al informe y recomendaciones de la Comisión de la Verdad. *Revista ECA*. 534- 535. Año XLVIII. Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". San Salvador, El Salvador.

- Fuerza Armada de El Salvador. (Abril/Mayo, 1993). La Fuerza Armada de El Salvador, posición ante el Informe de la Comisión de la Verdad. *Revista ECA*. 534- 535. Año XLVIII. Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". San Salvador, El Salvador.

- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". (2009). *El Salvador: Verdad, Justicia y Reparación. Deudas históricas con las víctimas y la sociedad*. Disponible en http://www.uca.edu.sv/festivalverdad2014/pdf/proyecto_del_tribunal.pdf (Consultado el 19/03/2018).

- Naciones Unidas. (1993a). De la locura a la esperanza. *La guerra de 12 años en El Salvador*. Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador. San Salvador- Nueva York. Disponible en http://www.dhnet.org.

br/verdade/mundo/elsalvador/nunca_mas_el_salvador_cv_3.pdf (Consultado el 18/03/2018).

- Naciones Unidas. (1993b). Acuerdos de *El Salvador: En el camino de la paz*. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). Oficina de Información Pública. Imprenta El Estudiante, reimpresión. San Salvador.

- Rivera Edgardo. (18 de julio, 2016). FMLN pidió varias veces la derogación de la ley de amnistía. *El Mundo*. Disponible en http://elmundo.sv/fmln-pidio-varias-veces-la-derogacion-de-la-ley-de-amnistia/ (Consultado el 19/03/2018).

- Sala de lo Constitucional. (20 de mayo, 1993). *Sentencia de inconstitucionalidad 11-93*. Corte Suprema de Justicia. San Salvador. Disponible en http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/1990-1999/1993/05/241E.PDF (Consultado el 19/03/2018).

- Zometa, José y Marroquín, Luis Andrés. (16 de julio, 2016). *Sánchez Cerén pidió derogar ley de amnistía cuando fue diputado* [Video]. Disponible en http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/195149/video-sanchez-ceren-pidio-derogar-ley-de-amnistia-cuando-fue-diputado/ (Consultado el 19/03/2018).

APARTADO 3

HERRAMIENTAS Y ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA

ADRIANA SONIA TABOADA

Psicóloga. Investigadora del Centro de Estudios sobre Genocidio (UNTREF). Miembro del Observatorio de Crímenes de Estado (Fsoc. UBA-UNTREF). Perita en causas por delitos de lesa humanidad. Miembro de la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Zona Norte y de Memoria Abierta.

IMPACTOS PSICOSOCIALES ANTE CRÍMENES DE ESTADO

Adriana Sonia Taboada

Introducción

Como introducción a este texto, me referiré a dos hechos recientes (uno puntual y otro en proceso) con relevancia política en Argentina y que abordaré desde la dimensión psicosocial.

El 2 de mayo de 2017, la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina da a conocer un fallo por el cual concede a un genocida condenado por delitos de lesa humanidad, la posibilidad de libertad basándose en la ley conocida como la del 2x1, a pesar de que la misma no se encontraba en vigencia. Según dicha ley, en los casos en que los condenados hubieran permanecido en prisión preventiva con anterioridad a la sentencia por más tiempo del estipulado por la normativa vigente, se les computaría el doble de días ya cumplidos en prisión.

No voy a detenerme en cuestiones específicas de esta normativa, pues lo que importa para esta intervención son los hechos que de ella derivaron. Esta resolución de la Corte se produce, por otra parte, en el marco de políticas de Estado regresivas en lo que hace a memoria, verdad y justicia desde el cambio de Gobierno en diciembre de 2015, medidas que van en el sentido de ir reinstalando impunidad.

Como decíamos, el 2 de mayo se conoce el fallo de la Corte y el día 3 de mayo los organismos de derechos humanos llamamos a una conferencia de prensa lanzando la convocatoria para una concentración el día 10 de ese mes. La actividad conocida como la marcha del 2x1, o "la marcha de los pañuelos", fue organizada en tan solo una semana y resultó la más grande de nuestra historia como

movimiento de derechos humanos: un millón de personas salieron a las calles de todo el país.

Se la conoció como "la marcha de los pañuelos", debido a que cada ciudadano y ciudadana fue con un pañuelo blanco, símbolo de las Madres de Plaza de Mayo. Al cierre de la concentración, desde el escenario se pidió levantar esos pañuelos produciendo una imagen que le ha dado la vuelta al mundo y quedará para siempre en nuestros corazones: miles y miles de pañuelos extendidos y en alto simbolizando la historia y el presente de la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, rechazando una medida del más alto tribunal de justicia. La sola posibilidad de saber a los genocidas libres de la cárcel generó un movimiento generalizado de repudio que, desde el horror y el temor, lanzó los cuerpos a las calles.

> ...miles de pañuelos extendidos y en alto... ...simbolizando la historia y el presente de la lucha por la memoria, la verdad y la justicia.

El fallo de la Corte no solo derivó en este rechazo masivo, sino que produjo un hecho político único e inesperado: a partir de ese momento entraron en la escena los hijos e hijas de genocidas, quienes comenzaron a organizarse como colectivo bajo el nombre "Historias Desobedientes" y a plantear con claridad que ellos Y ELLAS no son sus padres y que han elegido otro camino para sus vidas.

Un segundo agrupamiento se visibiliza poco tiempo después: "Los ex hijos e hijas de genocidas", algunos de cuyos integrantes han llegado a los estrados judiciales para cambiar su apellido rompiendo legalmente todo vínculo filiatorio con su progenitor. Aunque no es el tema que desarrollaré, no quiero dejar de mencionar que ambos espacios ("Historias Desobedientes" y "Ex Hijxs de genocidas") han sido impulsados por mujeres, MISMAS que han modificado legalmente su apellido y que casi no hay hombres entre quienes se han ido acercando a dichas organizaciones. El único varón, hijo de un genocida con visibilidad pública, es abogado y ha presentado en el Congreso de la Nación un proyecto de ley para modificar dos artículos del Código Procesal Penal de la Argentina que impiden que una persona denuncie a sus padres, hijos, pareja, a menos que el delito se cometiera contra el denunciante. La modificación propone que esta restricción no sea atendida en los casos en que la información se vincule a delitos de lesa humanidad.

En términos psíquicos, invita a la reflexión que la primera acción que este colectivo emprendió tiene que ver con enfrentar a sus padres, que violaron el

Estado de derecho, con la ley como herramienta. También nos parece un dato a subrayar que el único varón visibilizado sea un abogado: profesión ligada a ideales de justicia y de ética. Desarrollaremos estos temas y estimamos relevante compartirlos por la novedad y la importancia que revisten.

Reapertura del camino judicial

Dado el desarrollo que el proceso de memoria, verdad, justicia y reparación ha alcanzado en el país, es difícil pensar los crímenes de Estado en Argentina desarticulados del mismo. Luego de dos décadas de impunidad legalizada por el Congreso de la Nación,[1] en el año 2003 se produjo la anulación de las dos leyes que impedían el juzgamiento de lo sucedido durante el genocidio: Ley 23.492 de Punto Final y 23.521 Ley de Obediencia Debida. En el 2005, la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de las mismas; se calificaron los crímenes de Estado como de lesa humanidad (por lo tanto, imprescriptibles) y se reabrió el camino judicial.

Estos 13 años de juicios nos permiten contabilizar 2971 imputados, 818 condenados (Ministerio Público Fiscal, 2018), miles de casos en investigación en todo el país, nuevas denuncias por hechos represivos, identificación de nuevos campos de concentración, reconocimiento de los delitos sexuales con entidad propia, entre otros avances en el conocimiento del funcionamiento del sistema concentracionario en Argentina. Sabemos que los juicios por delitos de lesa humanidad resultan una experiencia muy positiva, aunque nosotros, que la vamos construyendo, podamos hablar de los infinitos problemas, conflictos y tensiones de este camino que nada tiene de ideal, pero que es una realidad.

1 El 24 de noviembre de 1986 se promulgó la Ley 23.492 de **Punto Final** que estableció la caducidad de la acción penal (prescripción) contra los imputados como autores penalmente responsables de haber cometido el delito complejo de desaparición forzada de personas que tuvieron lugar durante la dictadura militar y que no hubieran sido llamados a declarar "antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley". La **Ley de Obediencia Debida** n.º 23.521 fue una disposición legal dictada el 4 de junio de 1987 por la cual ningún miembro de las Fuerzas Armadas por debajo de coronel, era punible, salvo para casos de apropiación de bebés.

La justicia y la construcción de la memoria colectiva

En este andar de tantos años entendimos con toda profundidad que —además de dictaminar sobre lo justo, lo injusto y sus sanciones— la justicia tiene un rol fundamental en la construcción de la memoria colectiva y del relato sobre lo sucedido. Los hechos, su articulación y el sentido que adquieren, son una trama que de igual manera se teje en ese escenario. Esas construcciones son un aporte sustancial para la elaboración, o no, de la experiencia genocida en términos individuales y colectivos. Duelo, trauma, silencio, terror, culpa; significantes que se articulan, se coagulan, se cronifican o bien pueden modificar su movimiento circular y repetitivo para entrar a girar en espiral e ir buscando caminos de salida y superación. Elaborar y reparar son tareas psíquicas de difícil dimensionamiento. Desde la perspectiva psicosocial consideramos que están unidas, entre otros aspectos, a la posibilidad de reconocimiento por parte del Estado de los crímenes cometidos y las acciones que de ello derivan. Los juicios son parte de ese reconocimiento.

Las causas judiciales que se llevan adelante en nuestro país por delitos contra la humanidad tienen por víctimas a personas que han vivido la persecución, la experiencia de los campos de concentración, las cárceles de la dictadura, la desaparición de familiares, la apropiación y supresión de identidad, la tortura física y psíquica sostenida en el tiempo. Pérdidas de familiares, compañeros, la patria, proyectos, grupos de pertenencia y referencia, las cesantías laborales, todas ellas con disímiles posibilidades de ser dueladas o con duelos imposibles, son parte de historias personales y colectivas. Hubo niños, hoy adultos, que vivieron la experiencia concentracionaria o fueron testigos de situaciones de extrema violencia, criados en hogares atravesados por el miedo y la ruptura de vínculos sociales. El terror, la desconfianza y el vivir bajo estado de amenaza fueron parte de la vida cotidiana, sentimientos que regulan además los intercambios sociales. Allí hubo también aislamiento social y desarraigos, desamparo y silenciamiento. Todas estas experiencias han sido ataques profundos al lazo social, desestructurantes desde lo subjetivo, fuente de dolor perdurable, generadores de daño psíquico y al proyecto de vida y en muchos casos con efectos traumáticos que, por tales, se mantienen en el tiempo.

Como dirá Kaës (siguiendo a Freud): "El sujeto lleva una doble existencia: en tanto es para sí mismo su propio fin y en tanto es trama, miembro, servidor, be-

neficiario y heredero de una cadena a la cual se encuentra sujetado, si no contra su voluntad, al menos sin la intervención de ella" (Kaës, 2007, p.79).

Esta afirmación nos coloca en la dimensión del espacio-tiempo donde cada sujeto es eslabón entre quienes lo anteceden y quienes lo continúan, y donde así como recibe y hereda de la generación previa, transferirá esa heredad. Se abre aquí el capítulo de la transmisión psíquica tanto inter[2] como transgeneracional[3] del daño y el legado traumático (los efectos en aquellos que nacieron en los tiempos postgenocidas y a los por venir)".[4]

Permanente, universal y total – la guerra psicológica

Hago un alto en este punto, pego un salto al tiempo de la post segunda guerra mundial, cuando los norteamericanos daban forma a la Doctrina de Seguridad Nacional y los franceses desarrollaban su Doctrina de Contrainsurgencia con los aprendizajes adquiridos en Indochina y Argelia. Ante la necesidad de dominación de espacios y sociedades, se desplegaron las crueldades más extremas, se dio forma más definida y estudiada a delitos como la desaparición forzada y la apropiación de bebés, y viejas armas como la guerra psicológica cobraron una envergadura desconocida hasta ese momento. He allí el brazo francés de los

2 Entendemos por transmisión intergeneracional la que se produce entre generaciones que se preceden y suceden en el tiempo, con una forma de relación directa.

3 Entendemos por transmisión transgeneracional la que se produce a través de las generaciones, donde los síntomas del legado traumático de la primera generación, pueden manifestarse en la tercera.

4 Dan cuenta de esta transmisión, estudios y desarrollos realizados en referencia al genocidio armenio y la Shoá, y los llevados adelante tanto en nuestro país como en otros del Cono Sur atravesados por la represión política y los crímenes de Estado. Entre ellos mencionaremos: Kuyumciyan, R. (2009). El primer genocidio del siglo XX. Regreso de la memoria armenia. Ed. Planeta.; Piralian, H. (2000). Genocidio y transimisión. Ed. Fondo de Cultura Económica.; Gampel, Y. (2006). Esos padres que viven a través de mí., Paidós. ; Cintras, E., GTNM/RJ, EATIP, SERSOC. (2009). Daño transgeneracional: consecuencias de la represión política en el Cono Sur. Santiago. Disponible en http://www.cintras.org/textos/libros/librodanotrans.pdf;
Lombardi Ernesto y Taboada Adriana "Reparación simbólica y sentencia integral. Ampliando el sentido de justicia". En Derecho Penal y Criminología - AÑO VIII • Nº 07 • Agosto 2018. Buenos Aires. Pág 99 a 111.

procesos represivos, el más inexplorado e invisible, y sin embargo nada hubiese sido igual sin ellos.

Al perder la guerra en Indochina aparece con toda claridad que la disputa no era solo entre amigos y enemigos. Un tercer actor había ingresado a la escena con peso específico: la población.

Mientras avanzaban en la lucha por sostener la dominación en Argelia, los franceses profundizaron su conocimiento en psicología a partir del aporte del desarrollo científico en esta materia, permitiendo que la guerra por medios psicológicos tomara un vuelo hasta allí desconocido. En el cajón de arena ya no solo estarán los amigos y los enemigos, sino que el blanco será la sociedad, y si se elimina al enemigo, a la sociedad se la domina.

El conocimiento psicológico y los medios de comunicación de masas fueron nutriendo la guerra psicológica que es reconocida como "arma" y que al decir de los franceses resulta más efectiva que las letales, pues puede ser usada en tiempos de guerra, pero también en tiempos de paz y por ello la definen como "permanente". No conoce fronteras y por tanto es "universal". Finalmente afirman que es "total" porque es capaz de alcanzar el espíritu mismo del hombre.

Permanente, universal y total: con esa claridad fue definida la guerra psicológica, y así fue transcripta al papel en los primeros años de la década del 50. Algunos miembros del ejército argentino inician su capacitación en Francia en el albor de esa década, hasta que en 1958 una misión de militares de aquel país se instala en Argentina por más de 20 años. La doctrina francesa comienza a ser parte nodal de la formación doctrinal de nuestras Fuerzas Armadas. La capacitación recibida incluía desde ya todo lo concerniente a la guerra psicológica. Con el tiempo se emprende el diseño de su aplicación en nuestras tierras y años después supieron transmitir lo aprendido al resto de Latinoamérica.

La Doctrina y su implementación

El texto conocido como Manual de Operaciones Psicológicas (MOP) fue aprobado por el dictador Alejandro Agustín Lanusse en 1968, varios años antes del golpe de Estado de 1976. Para muestra de lo que venimos diciendo, mencionaremos que el general argentino Acdel Vilas, formado por los franceses, es quien

en 1975 instala el primer centro clandestino de detención del país, en una escuela de la ciudad tucumana de Famaillá, dando inicio al proceso genocida argentino.

La guerra psicológica se ejecutó a través de un conjunto de acciones planificadas, sistemáticas, que variaron según los objetivos a alcanzar. En la interacción entre lo emocional y lo intelectual, en la combinación de elementos compulsivos, sugestivos y persuasivos, la metodología planteaba explícitamente impactar sobre las predisposiciones y vulnerabilidades humanas, buscando crear, afirmar o modificar conductas y actitudes.

Aunque la propia doctrina señalaba que el método compulsivo solo debía emplearse excepcionalmente, dado los efectos contraproducentes que podrían desencadenarse, tornó imprescindible para instalar el terror en la población y fue de aplicación intensiva en los primeros años de la última dictadura.

> La amenaza está en todas partes y no se sabe qué hacer ni a dónde ir. Lo emocional invade el psiquismo y anula la capacidad para pensar con claridad.

Su funcionamiento concreto consiste en desarrollar hechos que atemoricen a la población activando su instinto de conservación. Es necesario, pues, que se potencie la sensación de peligro. El miedo es un mecanismo de defensa que promueve distintas estrategias, por ejemplo, la huida o el enfrentamiento ante una situación amenazante. Si no se logra resolver este conflicto y la amenaza persiste, se produce un aumento de la tensión que deriva en la aparición de la angustia que, sostenida en el tiempo, tiende a volverse masiva y a transformar el miedo en terror, instancia en la cual el peligro se vivencia como omnipresente y no permite, por tanto, adoptar medidas de protección. De ello resulta la parálisis como comportamiento. La amenaza está en todas partes y no se sabe qué hacer ni a dónde ir. Lo emocional invade el psiquismo y anula la capacidad para pensar con claridad. El método compulsivo es acompañado por acciones físicas y materiales.

En el caso del genocidio argentino, a este método responden los secuestros realizados con gran despliegue armamentístico y vehicular por parte de las fuerzas armadas y de seguridad que irrumpían intempestivamente a gritos, con violencia física, que no se condecía con la situación de las víctimas —por lo general desarmadas— arrebatadas de sus camas en plena noche, o de sus lugares de trabajo o estudio y hasta en la propia vía pública. Otras acciones com-

pulsivas que apoyaban lo anterior fueron, por ejemplo, el control vehicular y de documentos en la vía pública a cualquier hora, poniendo a las personas contra la pared, revisándolas con malos tratos, portando armas largas, en situaciones amenazantes.

El escenario montado respondía a una lógica: generar e instalar el terror en la sociedad civil.

Pensado en términos de proceso genocida y la necesidad de disciplinamiento social, allí donde se ha logrado crear terror nos encontraremos con la ruptura de lazos sociales, con personas y grupos vulnerados y más susceptibles a la manipulación; entonces, entran en escena con más fuerza los otros métodos dirigidos a ir modificando patrones de conducta, representaciones, fortaleciendo mecanismos de defensa psicológicos más patológicos.

Para quienes sostenemos que Argentina atravesó un genocidio[5] el aniquilamiento se dirigió, por una parte, sobre víctimas elegidas y no azarosas a las que llamamos directas y sus familias (también víctimas); por otra, sostenemos que el objetivo no era solo ese, sino que este se constituía en el *medio* de disciplinamiento social para el conjunto de la sociedad.

Conclusiones
Nunca más

Desde una mirada psicosocial, hilvanando el ayer del terror que nos conducía al silencio, el ocultamiento, la desconfianza y ruptura de lazos sociales, y el hoy de la concentración callejera más importante de nuestra historia, nos animamos a formular una hipótesis: ante la posibilidad de que los genocidas quedaran libres —o sea, ante un escenario de peligro con genocidas en las calles y en sus casas— en lugar del terror paralizante, lo que se activó fue el miedo y este permitió desarrollar estrategias de afrontamiento de la amenaza. En lugar del silencio se sostiene el NUNCA MÁS, la palabra significante en Argentina, la que da sentido; en lugar del aislamiento o la ruptura del lazo social, los pañuelos blancos aunaron los cuerpos en un "nosotros" asociados a la lucha y el empoderamiento.

5 Única manera en que pudo llevarse adelante el cambio en el patrón de acumulación económica.

¿Qué ocurrió entre ambos momentos, el genocida y el actual, además de 40 años? ¿Qué hizo posible el pasaje de terror al miedo? ¿Qué llevó a los hijos de genocidas a salir a la escena pública y romper con el silencio impuesto por la ley y el clan, pagando los costos emocionales de esa decisión? Creo que una respuesta son los años de lucha contra la impunidad y por la justicia por parte de los organismos de derechos humanos (dentro y fuera del país) acompañados por el movimiento popular y de políticas de Estado con eje en la memoria, la verdad, la justicia. Pero pensamos que, fundamentalmente, es la existencia de procesos de justicia (lo que diferencia nuestro proceso de otros de la región), lo que ha posibilitado dar pasos en el trabajo elaborativo y de reparación del daño. Reparación que, por sus características, calificaremos de simbólica.

Tal vez, entonces, la reflexión con mayor pertinencia o más potente en Argentina no sea cuál es el impacto psicosocial de los crímenes de Estado, sino el del proceso de juzgamiento del genocidio llevado adelante en el país, no solo por la posibilidad concreta de que las víctimas puedan encontrar justicia y reparación del daño sufrido, sino porque el genocidio vino a transformar a toda la sociedad.

> *Las etapas por las que atraviesa una sociedad que vive atrocidades y que debe construirse comienzan por la verdad, continúan con la justicia y con la reparación, que es el resultado inmediato del derecho bien aplicado, y finalmente con la memoria, que es la síntesis de las etapas anteriores."* Carlos Rozanski. Ex Juez de la Nación.

Referencias

- Kaës, R. (2007). La intersubjetividad: un fundamento de la vida psíquica. *Proyecto terapéutico. De Piera Aulagnier al psicoanálisis actual.*
- Ministerio Público Fiscal (23 de marzo, 2018). Lesa Humanidad. www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=estadisticas

IRIS JAVE

Licenciada en Comunicación Social y egresada de la Maestría en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Investigadora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP (IDEHPUCP) y del Grupo de Investigación Memoria y Democracia de la PUCP. Docente en la PUCP y la Universidad de Lima. Autora de libros y artículos sobre memoria y justicia transicional, análisis de políticas públicas, participación y comunicación política. Ha desarrollado políticas de comunicación y derechos humanos en diversas instituciones del Estado entre ellas el Ministerio de la Mujer y la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

PERÚ: TENSIONES Y AVANCES EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA

Iris Jave

Introducción

El conflicto armado interno que atravesó el Perú entre los años 1980 – 2000 marcó un trance lamentable y complejo en la historia del pueblo peruano, durante el cual grupos terroristas como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru causaron terror en la población en su afán de tomar el poder. Este ha sido el episodio de violencia más extenso e intenso de toda la historia del Perú, cuyo saldo aproximadamente fue de 70,000 peruanas y peruanos víctimas (Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2004: 17). Durante este periodo, se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, ejecuciones extrajudiciales, genocidio, tortura, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, violencia sexual y asesinatos masivos, para mencionar algunos, los cuales todavía no han sido investigados y mucho menos sancionados.

El siguiente texto busca dar cuenta del papel que han venido desempeñando las organizaciones de víctimas en el Perú post-conflicto y cómo han ido construyendo un camino de participación, reconocimiento, búsqueda y ciudadanía. Para tal efecto, se narrará de manera breve el contexto y, con motivos explicativos, se presentará la información de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

(en adelante CVR) en el tema del conflicto armado interno en el Perú, seguido del debate intenso que existe en torno a él.

Igualmente, tomaremos en consideración el rol de la memoria como política pública o como cosa pública, que implica también la utilización de una perspectiva desde las políticas del Estado. Para ilustrar lo anterior, se expondrán dos ejemplos de los avances y los retos que todavía prevalecen en el Estado peruano.

Debates contemporáneos

En el 2000, después de un periodo de gobierno autoritario liderado por Alberto Fujimori que culminó con su huida del país y su renuncia a la presidencia vía fax, el Congreso de la República deliberó y designó un gobierno de transición por un periodo de ocho meses con el objetivo de convocar a elecciones generales, garantizar la transparencia del proceso electoral y dejar una hoja de ruta que permitiera fortalecer la democracia y el Estado de derecho al siguiente gobierno. Se debe recordar que los actores del conflicto, quienes habían perdido legitimidad, empezaron a reactivarse con el inicio de la democracia. Al mismo tiempo, con la CVR, encargada principalmente de elaborar un informe sobre la violencia armada interna, se generó una ventana de oportunidad para que las víctimas pudieran comenzar a intervenir en el proceso de discusión y deliberación pública acerca de sus propias demandas y derechos. Así, en la narrativa pública quedó asentado que la transición *culminó* con el gobierno de transición.

Sin embargo, el Perú necesitaba una transición política más profunda que posibilitara identificar y resarcir los problemas derivados del terrorismo, la corrupción y el narcotráfico. En ese lapso se plantearon algunas reformas, como la de justicia y la de las fuerzas de seguridad que los siguientes gobiernos intentaron fortalecer; pero otros, más bien, debilitaron dichos esfuerzos.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación y su mandato

La CVR estimó que el conflicto armado interno dejó más de 69,000 víctimas de las cuales al menos el 75% eran habitantes de zonas rurales, de procedencia indígena cuya lengua materna era el quechua, la segunda más importante del Perú

y que vivían en situación de pobreza. Este rostro del conflicto del Perú se formó tras la creación de la CVR cuando se realizaron 229 audiencias públicas, más de 37 de ellas emitidas en distintas regiones del país y en las que se recogieron más de 17,000 testimonios.

Las audiencias públicas constituyeron un espacio donde la CVR permitió escuchar los testimonios de las víctimas de la violencia e informar acerca de los hechos que todo el país conocía, pero que nunca se habían visto reunidos, organizados o sistematizados, ni a los que se les había otorgado un rostro. Pero además de ello, se erigieron en un espacio de reconocimiento a las propias víctimas; un espacio público donde, por primera vez, las víctimas contaban con la palabra para dirigirse a representantes del Estado.

La CVR, que estuvo en funcionamiento entre el 2001 y el 2003, en su papel de institución estatal fue muy importante en visibilizar el rostro de las víctimas del conflicto. Algunos de sus aportes más significativos fueron, en primer lugar, proveer una explicación sistemática de la complejidad de la violencia, recogiendo toda la información ya existente de archivos de organizaciones de derechos humanos, del trabajo previo realizado por la Fiscalía, y de distintas entidades, incluyendo a la academia, desde donde se había producido mucho conocimiento al respecto.

> “...la “centralidad en las víctimas”... supone colocarlas en el centro de la atención para conocer el daño causado y la afectación recibida.”

A partir de ello, la CVR documentó un contexto en el que el grupo terrorista Sendero Luminoso le declaró la guerra al Estado peruano no solamente asesinando a policías, gobernadores regionales, alcaldes provinciales o distritales, sino también a líderes sociales, religiosos o de iglesias católicas y evangélicas, así como a representantes de otros grupos sociales, de diferentes ONGs de desarrollo y/o de cooperación internacional. Se trató de una declaración de guerra en contra de todo el Estado peruano por un deseo de instaurar un nuevo modelo político en el país.

El segundo aporte tiene que ver con el enfoque de “centralidad en las víctimas”, que supone colocarlas en el centro de la atención para conocer el daño causado y la afectación recibida, y de igual forma para constar que el ámbito de peruanos y peruanas afectados por el conflicto llegó a extenderse a indígenas de los mundos andino y amazónico. Esas víctimas de la violencia que, en primer plano, habían sido excluidas por la sociedad a pesar de también ser ciudadanos.

Finalmente, la CVR generó bases para organizar nuevas políticas públicas de memoria. Por ejemplo, se desarrolló un Plan Integral de Reparaciones en coordinación con ONG de derechos humanos. Igualmente, se elaboró una propuesta pedagógica para la enseñanza del conflicto armado interno acogido por el Ministerio de Educación que, sin embargo, luego retrocedería sin poder ser aplicada. Asimismo, estableció un Plan Nacional de Exhumaciones, el cual determinó que existieron más de 4,000 sitios de entierro clandestino, de fosas individuales y colectivas; también dejó 47 casos documentados con testimonios y documentos para su judicialización.

Como cualquier otro mecanismo de justicia transicional, las investigaciones de la CVR no fueron necesariamente vinculantes. La CVR no se originó con ese mandato, sino que más bien fue creada para la producción de un relato, para encontrar la verdad y poder dar recomendaciones de reformas institucionales, reparaciones y reconciliación. En síntesis, esta no tenía que efectuar; solo recomendar.

La CVR terminó su trabajo en 2003 con la entrega de su informe final. A la par, se generó un intenso debate en la esfera pública, creándose una paradoja: un proceso de verdad y memoria en donde los principales actores políticos del país tienen deudas con el pasado. Ello sucede con los cuatro últimos presidentes del Perú comprometidos con violaciones a los derechos humanos en el pasado, pero también con casos de corrupción. Entonces se empieza a ver cómo estas variables se cruzan en términos de impunidad, y cómo avanza una institucionalización de una práctica vinculando estos hechos.

Como fue mencionado, la transición es más o menos una participación formal que cuenta con la recurrencia de elecciones y la elección de representantes. No obstante, debido a una representación muy débil, los partidos políticos se encuentran poco fortalecidos y cada proceso electoral es casi una necesidad en la que se elige a uno para impedir que gobierne otro considerado peor. Por ende, se trata de un tránsito que aún no ha visto el cambio completo.

Las dos caras de la memoria y la verdad

Tras el término del conflicto, distintos actores políticos se reactivaron y se fue asentando una narrativa que enfatizó el papel de las fuerzas armadas en la pacificación del país frente a la amenaza permanente de la subversión y el desgobier-

no. A esta narrativa se le conoce como "memoria de salvación" (Degregori, 2003: 13) debido a que coloca a Alberto Fujimori, respaldado por las fuerzas armadas, como el único responsable de la derrota estratégica contra Sendero Luminoso. Así, el ex gobernante se convierte en un "salvador" que se enfrenta al terror, el odio y la masacre entre peruanos provocada por un personaje "sanguinario" como Abimael Guzmán, líder de Sendero Luminoso. Esa memoria de salvación sitúa al ex presidente Alberto Fujimori y su legado como un aporte relevante a la lucha contra la violencia; la consecuencia de ello es que esta memoria legitima el autoritarismo en la conducción del Estado (Barrantes y Peña, 2006: 19), al justificar violaciones a los derechos humanos como parte del costo de la guerra.

Cualquiera que reclame por las víctimas, socialmente, puede ser acusado de ser terrorista.

Por otro lado, tenemos la "memoria de reconciliación" —en la misma línea de reflexión de Degregori— que ha intentado mostrar a las víctimas desde sus demandas, sin estar muy presentes o muy visibles. Ello se explica alrededor de la ausencia de espacios de diálogo y de la dificultad para procesar los hechos en los medios de comunicación y en las escuelas. Examinando los contenidos de los medios, puede uno pensar que en el Perú no pasó nada, que no hubo guerra interna, ni víctimas, ni gente buscando a sus desaparecidos. Desde el Estado, a través del Ministerio de Educación, se han producido algunas iniciativas para incorporar la enseñanza del pasado reciente en la escuela, pero los debates surgidos en torno al tema entre diversos actores políticos y medios de comunicación, han boicoteado esos esfuerzos. Asi, tenemos una suerte de sanción social y moral contra los procesos y los actores de la guerra. Es un tabú hablar de Sendero Luminoso o del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, e incluso en los debates públicos se ha llegado a vincular a las víctimas con los terroristas. Cualquiera que reclame por las víctimas, socialmente, puede ser acusado de ser terrorista.

En la esfera pública, hemos pasado del *negacionismo*[1] de quienes no quieren aceptar cómo fue el conflicto armado interno hacia la posverdad, creando una

1 Me refiero a la narrativa construida por grupos políticos, vinculados al partido del ex presidente Alberto Fujimori, que intentan negar la responsabilidad de algunos sectores de las Fuerzas Armadas en los crímenes y violaciones a los derechos humanos ocurridos entre 1980 y 2000; y priorizan la responsabilidad de los grupos terroristas.

serie de *fake news*. Este fue el caso de una obra artística donada en 2018 al Museo de Arte de Lima, el más importante del país, por la Asociación Con/Vida *Popular Arts of the Americas* y que fue acusada de apología del terrorismo.[2] La colección fue impedida de mostrarse en el Museo debido a la intervención de la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE)[3] que, con motivo de una denuncia de la Fiscalía, realizó una investigación para comprobar si los dibujos en estas obras estaban representando al terrorismo.

La colección denominada *Piraq*,[4] vocablo quechua que significa *Causa* (¿Quién es el causante?), está formada por un conjunto de tablas pintadas a mano por los pobladores que cultivan el arte de forma ancestral en la comunidad de Sarhua. Las pinturas representan cómo Sendero Luminoso y las fuerzas del orden ocuparon su comunidad; cómo la gente vivió el temor, la desesperanza y la angustia en los años 80 y 90, los más intensos de la guerra.

La memoria como política pública

Al plantear el tema de la memoria como cosa pública, y estando ubicados en un momento de aprendizaje en nuestros países, surgen otros canales de acción además de los provenientes de las organizaciones de víctimas los cuales piden mirar cómo se transitan estrategias y articulaciones entre diversos actores del Estado y de la sociedad.

También, comienza a darse un recambio, un aprendizaje desde el Estado. Las y los funcionarios han ido incorporando la memoria y la visibilidad en los derechos humanos y la van socializando como una política pública. Esto constituye un aspecto fundamental ya que permite institucionalizar algunas políticas; es decir, por ejemplo, que la promoción de los derechos humanos deja de ser la lucha aislada de los familiares y las organizaciones de derechos humanos, para ser incorporada como políticas estatales. En ese sentido, se empiezan a esta-

2 Para mayor información ver: https://diariocorreo.pe/politica/ministerio-publico-investigan-pinturas-usa-expuestas-mali-799199/

3 Órgano parte de la Policía Nacional del Perú.

4 Para mayor información ver: http://www.mali.pe/not_detalle.php?id=576&p=ant&anio=2018

blecer puentes y lazos de diálogo con representantes del Estado. Se interviene políticamente, al igual que se participa y delibera en distintas políticas.

A continuación, mencionamos dos ejemplos de lo que planteamos. El primero es el caso del Santuario de la Hoyada, un terreno adyacente al cuartel Los Cabitos en Ayacucho, donde la CVR determinó que se habían producido más de 136 asesinatos extrajudiciales, entre los que había víctimas hombres, mujeres y niños (Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2004: 71). Además, se ha constatado la existencia de un horno crematorio, por lo que pudiera presumirse que en este lugar muy probablemente se incineraban los cuerpos de las personas que entraban detenidas. Para las víctimas de Ayacucho, se trata de cientos y miles de desaparecidos en este sitio recientemente investigado. Como consecuencia, en el 2003 la CVR colocó el tema y ello provocó el inicio de un proceso judicial en 2005 (Jave, 2017: 10-11). Hoy en día, aunque no se ha conseguido identificar y condenar a los responsables, se ha iniciado un proceso de incidencia y reconocimiento al lugar de entierro como un espacio de memoria.

La Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (ANFASEP), la organización de víctimas más antigua del país, formada por mujeres quechua-hablantes, inició un proceso de incidencia para que el terreno al lado del cuartel, en Ayacucho, fuera declarado como Santuario de la Memoria. En 2007, dicho terreno fue declarado como zona intangible, se ordenó la realización de exhumaciones y se efectuaron —hasta la fecha— más de 3,300 excavaciones para dar con los restos de las personas supuestamente ubicadas ahí. Producto de las excavaciones fueron ubicados 109 restos de los cuales solo cinco han podido ser identificados (Jave, 2017: 10-11).

Para las señoras de esta organización, el Santuario es un lugar sagrado porque el terreno puede contener a sus familiares, la tierra es sagrada porque para ellas "yacen ahí". Eso es entonces lo que impulsa su proceso de incidencia, tienen relaciones con el Gobierno local así como con el Gobierno regional, y por último logran que el Gobierno nacional declare formalmente este terreno de siete hectáreas como santuario, para ahí llevar a cabo la construcción del Santuario de la Memoria en honor a los desaparecidos.

El segundo ejemplo se enfoca en la Ley Nº 30470 de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Periodo de Violencia 1980-2000,[5] promulgada el 2016 para responder a una problemática que había sido invisibilizada por más de 30 años. Hoy sabemos que existen más de 20,000 personas desaparecidas según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENADE), de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DGBPD) del Ministerio de Justicia. La Ley es resultado de un proceso de incidencia promovido por organizaciones de víctimas, funcionarios de gobierno y de cooperación internacional, donde el Comité Internacional de la Cruz Roja juega un papel relevante. La Ley de Búsqueda asume un enfoque humanitario, buscando así tener un efecto reparador sobre las víctimas. Muchas de las víctimas ya están muriendo, tienen más de 60 o 70 años, y varias han fallecido sin ver la justicia. Por lo tanto, lo que busca esta Ley es que se les pueda otorgar respuestas a los familiares. Se le denomina "enfoque humanitario" porque busca dar respuestas a las víctimas a través de un componente de derecho a la verdad y/o de búsqueda para el hallazgo e identificación de personas; sin esperar el mandato judicial, aunque no lo anula, se presentan las dos estrategias de búsqueda: la judicial y la humanitaria.

En Perú existe un clima político con debilidad institucional, nacional y regional que, a veces, pone en riesgo los mecanismos de justicia transicional, por ejemplo, cuando hubo cambio de ministro de Justicia, este rápidamente resolvió el indulto al ex presidente Fujimori originando así la crisis durante el Gobierno del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski. No obstante, a pesar de la inestabilidad política que produjo el cambio de presidente y de ministros, la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas siguió funcionando aunque con algunos recortes presupuestales y un equipo básico. Ello explica que recién se aprobara su plan de trabajo para la búsqueda de personas desparecidas en 2019. De este modo se viene acompañando a los familiares para que puedan continuar interviniendo con estrategias de búsqueda en articulación con la instancia del Estado correspondiente.

5 Para mayor información ver: http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2016/06/22/1395654-1.html

En cuestiones relacionadas con la disponibilidad de la información, podemos decir que el ministerio de Defensa no otorga ningún tipo de información desde hace años, no desclasifica los documentos, ni mucho menos identifica a los responsables de los hechos criminales que se cometieron.

Pese a lo anterior, en otros sectores de la justicia, se puede avanzar con otro tipo de políticas y de información para encontrar la verdad. Las víctimas han estado adquiriendo en este proceso una serie de recursos para su interlocución con el Estado que les permite una mayor participación y visibilidad. Esto es atribuible, en parte, al acceso educativo con el que cuenta la nueva generación que ha favorecido el desarrollo de un recambio nacional en las organizaciones impulsando, a su vez, nuevas estrategias y enfoques.

Finalmente, a través de sus organizaciones, las víctimas vienen desarrollando una capacidad de agencia a partir de su experiencia en el diálogo con instancias estatales y organizaciones sociales, adquiriendo una serie de recursos que da fuerza a sus demandas y les brinda legitimidad. Esto ha hecho posible abrir un espacio un poco más amplio de gestión de derechos y de fortalecimiento de ciudadanía.

De igual forma, se identifica que de las nuevas luchas políticas por el reconocimiento, surgen otros actores quienes empiezan a conocer y utilizar mecanismos de justicia transicional a partir del trabajo de las organizaciones de víctimas. Aquí se debe hacer especial referencia a los pueblos indígenas que están comenzando a trabajar temas de participación política y memoria, sobre todo los indígenas amazónicos, y la comunidad LGBTI que ahora ha solicitado una Comisión de la Verdad que identifique e investigue los crímenes que cometieron tanto el Estado como los grupos terroristas contra estas comunidades durante el periodo de violencia.

Conclusiones

El espacio educativo sigue siendo un espacio crítico: la sanción social impide que en un espacio donde debería surgir el diálogo con los estudiantes no haya posibilidad para la enseñanza del pasado reciente. Aunque existe la normativa para ello, desde el Estado no se ha logrado implementar una polí-

tica efectiva para su inclusión. Los ataques de actores políticos así como una narrativa vinculada al *negacionismo* a tratar los temas del conflicto armado interno en la escuela han fortalecido el olvido de esta historia.

Al mismo tiempo, existen nuevos liderazgos en las organizaciones de víctimas en el sentido de que hay una recomposición de las mismas, del rol que hoy asumen en su relación con el Estado y con otros actores de la sociedad. En el escenario regional, se fueron creando diversos sitios de memoria en el marco de procesos de conmemoración y reconocimiento de los hechos y víctimas del pasado reciente, que contribuyen a reforzar espacios de memoria y de participación de las víctimas, como en el caso de la búsqueda de personas desparecidas. Las víctimas están transitando hacia un proceso de ejercer su ciudadanía a partir de una mayor participación en la toma de decisiones de los temas públicos, como la búsqueda de personas desaparecidas.

Referencias:

- Barrantes, Rafael y Peña, Jesús (2006). Narrativas sobre el conflicto armado interno en el Perú: la memoria en el proceso político después de la CVR, p. 19. En: Transformaciones democráticas y memorias de la violencia en el Perú. Colección Documentos de Trabajo | Serie Reconciliación N.° 2

- Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004). Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Perú. Lima: CVR, p. 17; 71.

- Degregori, Carlos Iván (ed.). (2003) «Jamás tan cerca arremetió lo lejos. Memoria y violencia política en el Perú». Introducción. Lima: IEP y Social Science Research Council, p. 13.

- Jave. I (2017). El Santuario de la memoria *La Hoyada, Ayacucho: El proceso de diálogo y negociación en la construcción de un espacio de memoria*, p. 10 - 11.

- Reátegui, E. (Coord). (2008). *Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, p. 17.

CAMILA DE GAMBOA

Abogada de la Universidad del Rosario, con maestría y doctorado en Filosofía de Binghamton University (SUNY) (Estados Unidos). Profesora asociada del Centro de Estudios de Paz y Conflictos de la Universidad del Rosario. Este texto hace parte del proyecto de investigación "Justicia Transicional y Políticas Públicas frente al conflicto armado en Colombia".

WILSON HERRERA ROMERO

Economista y filósofo de la Universidad del Rosario; doctor en Filosofía de la Binghamton University (SUNY) (Estados Unidos). Profesor asociado, Escuela de Ciencias Humanas, Universidad del Rosario; director del Centro de Ética y Valores de la Universidad del Rosario. Este texto hace parte del proyecto "Agencia política y democracia" de la línea de Ciudadanía y Derechos Humanos de la Escuela de Ciencias Humanas.

¿CÓMO REPRESENTAR EL SUFRIMIENTO EN CONFLICTOS VIOLENTOS PARA EVITAR SU REPETICIÓN?[1]

Camila de Gamboa y Wilson Herrera Romero

Introducción

En Colombia, el universo de ciudadanos víctimas de la violencia es muy amplio; los diversos grupos afectados directamente por los crímenes cometidos por las autodefensas, paramilitares, guerrillas y agentes de Estado, en algunos casos con participación directa de miembros de la sociedad civil, tienen distintas y legítimas expectativas de la manera como los colombianos reconoceremos su inmerecido sufrimiento y de cómo les haremos justicia.

Se entiende que, precisamente, uno de los propósitos para los que se implementan estas herramientas de la justicia transicional es con el fin de que las víctimas de la violencia logren una ciudadanía plena e incluyente. Por esto, es crucial analizar la forma como nuestra sociedad, después de introducir estos instrumentos, representa el daño sufrido por los ciudadanos que han sido víc-

1 El articulo original fue publicado en la Revista de Estudios Socio-Jurídicos *Violencia y Justicia, 14*, (enero-junio 2012), 215-254, Universidad del Rosario. Esta es una versión reducida del artículo original que se publica con autorización de la editorial del Rosario.

timas de la violencia política; en otras palabras, si el modo como lo aplicamos reconoce cabalmente las dimensiones de su sufrimiento.

Como respuesta a las masivas violaciones de derechos humanos que, por desgracia, se han ido multiplicando en el mundo desde finales del siglo XX hasta nuestros días, hoy presenciamos una eclosión de estudios sobre la forma como se deben representar y recordar estos daños desde muy diversas orillas teóricas y disciplinares. No obstante, como agudamente nos hace caer en la cuenta Tzvetan Todorov (2000), en su libro *La memoria del mal, la tentación del bien* (*Hope and memory. Lessons from the Twentieth Century*), defender el pasado no constituye un monopolio del discurso de las víctimas, pues aquellos que están en el poder, que con frecuencia representan regímenes represivos, también reclaman un oscuro pasado para justificar sus acciones o para promover políticas de olvido. De allí que el acto de representar y recordar no sea neutral y que no cualquier tipo de apelación al pasado sirva para hacer justicia a las víctimas.

A lo largo de este texto, analizaremos la relación que en principio debe existir entre el logro de una ciudadanía democrática plena después de una transición y la forma como se representa el sufrimiento de los grupos que han padecido violaciones graves de derechos humanos. Los eventos violentos que han sufrido diversos grupos humanos son representados en las sociedades a través de diversos medios oficiales y no oficiales, tales como las investigaciones que en las ciencias sociales y humanas hacen historiadores, politólogos, filósofos, sociólogos y antropólogos; las representaciones que de los eventos violentos elaboran los medios de comunicación y a través del teatro, las artes visuales, el cine y la literatura, entre otros géneros; así como los producidos vía procesos judiciales y comisiones históricas y de la verdad. Todas estas maneras de representar el pasado nos hablan no solo de esos eventos violentos, sino de las causas que los produjeron, de los actores que participaron y de sus responsabilidades. No todas estas narraciones acerca del pasado dan cuenta o hacen justicia a los grupos humanos que han padecido la violencia. Como lo afirma Walter Benjamin (1982), en *Las tesis sobre el concepto de historia*, las narraciones sobre el pasado por lo general son contadas por los vencedores y no por los vencidos y, por ello, la imagen que tenemos del pasado en el presente se caracteriza por la ausencia de sus voces, por sus ausencias (tesis VI y VII).[2]

2 Ver el magnífico análisis de Manuel Reyes Mate (2006).

Por lo anterior, es necesario que nosotros, al interpretar el pasado, seamos capaces de reconocer los vacíos y ausencias que ha dejado la historia, a fin de garantizar que esas voces sean escuchadas y que su dignidad como seres humanos sea reconocida por completo. Esto, en efecto, es muy difícil cuando las sociedades se caracterizan por contar con regímenes políticos que históricamente han excluido a muchos grupos sociales de una ciudadanía política plena, lo que a la postre ha contribuido a que exista una sociedad jerárquica y estamentaria, en la que no todos los ciudadanos son considerados iguales, en la que se tiene la creencia de que ciertos grupos humanos en la sociedad merecen moral y políticamente más que otros y en la que, en determinados casos, se excusa o justifica el uso de la violencia contra algunos de ellos. Ahora bien, no cualquier forma de representar a las víctimas es adecuada para producir en la comunidad política acciones y actitudes que rechacen estas conductas, que reconozcan los daños causados y que, a su vez, transformen el tipo de relaciones en el ámbito público y privado que permitieron bien la pasividad ante el sufrimiento, la complicidad, o bien la participación directa en las graves violaciones de derechos humanos.

“Las narraciones y representaciones que se hagan de las víctimas pueden contribuir en la construcción de una sociedad democrática e incluyente en la medida en que sean capaces de generar en la ciudadanía una indignación y compasión informada.”

El propósito de este artículo es analizar qué formas de representación son adecuadas para dar cuenta de las injusticias cometidas en contra de las víctimas y cuáles son inadecuadas por no hacer justicia a los sufrimientos que dichos grupos han padecido a causa de la violencia política. La tesis central que defenderemos es que las narraciones y representaciones que se hagan de las víctimas pueden contribuir en la construcción de una sociedad democrática e incluyente en la medida en que sean capaces de generar en la ciudadanía una indignación y compasión informada.

A fin de lograr este objetivo, primero analizaremos la importancia que una política de la memoria debe tener en una transición democrática, con la meta de reconocer el pasado de injusticia padecido por las víctimas. Luego, trataremos de mostrar que la idea de una indignación y compasión informada permite lidiar con uno de los problemas más serios a los que se enfrenta una política de la memoria que privilegie a las víctimas: el riesgo de banalización por parte de la sociedad acerca de los relatos de las víctimas. Antes de estudiar este problema y con base en los análisis que ha hecho Peter Strawson (1982) sobre los sentimientos

morales, desarrollaremos brevemente lo que entendemos en este texto como indignación. Después, explicaremos algunas formas de banalización hacia las víctimas que se presentan en situaciones de violencia política y tienen el riesgo de impedir que la sociedad responda de una manera adecuada frente a su sufrimiento. Por último, emplearemos el caso real de un testimonio, el de Harriet Jacobs, que incluye las condiciones para provocar en la audiencia pública compasión e indignación.

1. La democracia y la política de la memoria

En términos generales, las cuestiones relacionadas con la forma como una comunidad política representa y narra su pasado es el objeto de lo que se ha llamado la política de la memoria. De acuerdo con Avishai Margalit (2011), este tipo de política emerge en la medida en que "la memoria, como cualquier otra forma de conocimiento, es poder" (p. 275). Aunque Margalit (2011) no es explícito con respecto al modo en que la memoria puede llegar a ser una fuente de poder; de las discusiones sobre los usos y abusos de la memoria[3] en el plano político, es posible afirmar que la memoria colectiva está ligada con el poder en dos sentidos. En primer lugar, los relatos sobre el pasado pueden servir a los agentes políticos como una forma de justificar ante los ciudadanos sus decisiones y acciones. Como bien lo muestra Tzvetan Todorov (2000), en las sociedades contemporáneas, los ciudadanos tienden a identificarse con aquellos que la historia ha reconocido como víctimas o héroes victoriosos que han dejado un legado que las generaciones de hoy consideran valioso. Así, puede ser políticamente ventajoso el que una persona o grupo sea visto por la opinión pública como una víctima o como un héroe; y ello por cuanto este estatus le da al discurso de la persona o al agente político una cierta aura de legitimidad y autoridad.

En segundo lugar, en el contexto de sociedades en posconflicto que han adoptado medidas de justicia transicional generosas hacia las víctimas, puede

3 Para un análisis iluminador sobre los usos políticos de la memoria, ver Tzvetan Todorov (2000), especialmente el capítulo IV. También son útiles a este respecto las distinciones que hace Paul Ricoeur (2003) entre tres usos de la memoria: terapéutico, moral y político.

parecerles a determinados grupos sociales que las políticas de la memoria están generando ciertos privilegios, en tanto que las personas reconocidas como víctimas acceden a algunos derechos que otros ciudadanos no tienen. El problema en este caso no radica en que las víctimas se beneficien con estos derechos, sino en el abuso que se puede presentar cuando las políticas no están bien diseñadas o se ejecutan en forma indebida.[4] En resumen, la memoria colectiva de una comunidad política es fuente de poder en virtud de que puede convertirse en una forma de legitimación política y, al mismo tiempo, generar derechos especiales hacia ciertos grupos, como es el caso de las víctimas sobrevivientes y sus herederos, cuando se aplican políticas de reparación favorables a ellos.

Se ha vuelto un lugar común señalar que, así como la memoria individual es selectiva, la memoria colectiva también lo es; en otras palabras, las sociedades como los individuos no lo pueden recordar todo. En cualquier esfuerzo por recordar el pasado se dejan ciertos hechos de lado. Como bien lo afirma Todorov (2000), en las sociedades democráticas la política de la memoria no es tanto sobre el dilema entre olvido y recuerdo, sino acerca de qué y cómo se recuerda. En este sentido, el problema de cómo lidiar con el pasado no se refiere solo a la cuestión de cuáles son los eventos que se deben recordar; hay otros aspectos que, dependiendo de las circunstancias, pueden ser más o menos significativos para los miembros de la comunidad política. Así, por ejemplo, cuando existe un consenso sobre los hechos que merecen ser recordados, el asunto central será el de cómo recordar ese pasado y esta pregunta alude, a su vez, a cuestiones como las siguientes: ¿Cómo sucedieron los hechos? ¿Quiénes fueron los res-

4 En países que han sufrido conflictos violentos con grandes injusticias sociales suele existir, como lo señalan Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon (2009), una confusión entre los deberes del Estado de reparar a las víctimas, que tiene su origen en los daños ocurridos por la violencia ejercida contra ellas, de otros deberes tales como las políticas sociales y la atención humanitaria. En muchos casos, los Estados realizan esfuerzos de reparación que coinciden con la implementación de derechos sociales, económicos y culturales a la que todos los grupos vulnerables históricamente tendrían derecho. Si las políticas de reparación no están bien diseñadas y no se explicita que tienen un carácter reparatorio, puede suceder que las víctimas no se sientan realmente reparadas y que los otros grupos simplemente piensen que el Estado está privilegiando a las víctimas sobre las demás.

ponsables? ¿A quiénes debemos recordar y de qué manera? ¿Cómo nos afectan estos recuerdos hoy? ¿Qué legado nos dejan?[5]

Dados el carácter selectivo de la memoria, por una parte, y los intereses encontrados que frecuentemente se presentan entre los distintos actores políticos, por otra, la dirección que tome la política de la memoria puede conducir a exclusiones injustificadas que invisibilizan a ciertos grupos y privilegian a otros, en especial a aquellos con los recursos de poder suficiente para imponer su visión sobre el pasado. Peligros como estos, a los que es susceptible una política de la memoria, pueden devenir en un serio obstáculo para construir un orden político y social democrático e incluyente, en relación con las víctimas tanto del presente como del pasado. A fin de evitar estos peligros, Richard Jay Bernstein (2004) ha señalado que la política de la memoria no debe estar separada de lo ético; es decir, que tanto los fines que persigue como los medios que elige deben estar al servicio de la justicia. En clave benjaminiana esto significa que dicha política se obliga a tener como su norte el reconocimiento y restauración de la dignidad de las víctimas.

Como lo demuestra la extensa bibliografía sobre la justicia transicional, en la mayoría de los casos, la violencia política se dirige en contra de grupos sociales que han sido excluidos a lo largo del tiempo por regímenes represivos o débiles democráticamente. Así, las medidas adoptadas en la transición para la construcción o transformación de un régimen político en uno realmente democrático e incluyente dependen, en gran parte, de que los grupos de víctimas sean reconocidos como ciudadanos plenos (ver De Greiff, 2006; Rubio, 2010). Las democracias contemporáneas acogen ciertos fundamentos

5 Para una presentación completa de las preguntas que debe responder una política de la memoria que privilegie a las víctimas, ver la guía elaborada para el caso colombiano por el Grupo de Memoria Histórica (2010). Varias de las preguntas formuladas en el texto las hemos tomado de esta fuente, aunque este tipo de cuestiones es frecuente encontrarlas en la literatura sobre la materia. La política de la memoria es un tema especialmente relevante en Colombia desde que en el 2005 el Estado comienza a diseñar herramientas normativas de la justicia transicional para dar cuenta del pasado y, en especial, desde el 2011, año en que se aprobó la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, más conocida como *Ley de Víctimas*. En el capítulo IX de medidas de satisfacción, se diseña expresamente una normativa general para preservar la memoria que ya se está empezado a regular en otras normativas. La forma como se diseñe e implemente esta política de la memoria será de la mayor importancia a fin de reconocer el sufrimiento de las víctimas, hacer justicia y lograr una sociedad más democrática e incluyente.

morales cimentados en el derecho que deben disfrutar todos los miembros de la comunidad política, sin excepción, a desarrollar sus propios planes de vida de manera autónoma y en el reconocimiento de la igualdad moral y política de todos los ciudadanos. Tales valores tienen que verse reflejados en sus instituciones políticas, su sistema jurídico y los procedimientos de discusión y de toma de decisiones políticas; estos valores son el fundamento de la legitimidad de un sistema político democrático. Si se piensa en la justicia transicional como un conjunto de herramientas políticas, jurídicas y éticas para responder a un pasado de vejaciones y graves violaciones a los derechos humanos, es claro que el modelo para ser exitoso debe estar inspirado en el respeto a la dignidad de todos los ciudadanos. En otras palabras, un proceso transicional es en sí mismo un proceso democrático y, por ello, cuando en una transición se diseña una política de la memoria, se requiere que esta sea capaz de evaluar las razones por las que en el pasado sus instituciones, sus mecanismos de participación y sus tradiciones políticas no reconocieron o garantizaron a todos los ciudadanos su igualdad moral y política; es decir, su ciudadanía plena y la garantía y protección por parte del Estado y de la sociedad de sus derechos humanos.[6]

> “...un proceso transicional es en sí mismo un proceso democrático...”

Pablo de Greiff (2011) expresa que, si bien se dice que las medidas de la justicia transicional buscan hacer justicia, es posible afirmar que este ideal de justicia se logra en parte cuando se garantiza, con las medidas diseñadas, el reconocimiento de las víctimas. Este reconocimiento está compuesto por varios aspectos: reconocer su estatus de víctimas, aceptar los abusos a los que se vieron sometidas, crear espacios públicos para que ellas narren sus historias y “reversar” la exclusión a la que tradicionalmente han estado sometidas. De Greiff (2011) sostiene que, pese a que lo anterior es esencial, aún más importante “es reco-

6 Existe una relación muy estrecha entre la justicia transicional y los derechos humanos. La justicia transicional encuentra su origen en la lucha por los derechos humanos y muchas de sus herramientas surgieron y están consagradas en normativas internacionales y de jurisprudencias internacionales y regionales. Asimismo, hoy en día existe una incorporación de las medidas de la justicia transicional en gran parte de las organizaciones tradicionales de derechos humanos y, a su vez, el campo de la justicia transicional ha acogido muchas de las propuestas de los agentes de derechos humanos (De Greiff, 2011).

nocer su estatus como *derechohabientes*, en últimas, como copartícipes en un proyecto político común, es decir, como *ciudadanos*" (p. 29).

Este reconocimiento de las víctimas como ciudadanos tiene como una de sus exigencias el que, en la memoria colectiva sobre la cual se constituye el nosotros que une a los miembros de la comunidad política, se incluya como una parte de ese pasado compartido una representación justa del sufrimiento que ellas han padecido. La necesidad de esta exigencia deriva del hecho de que las narraciones sobre el pasado reciente —pese a que pueden ser vehículos para la reflexión sobre aquello que no debió ocurrir— no son expresadas ni recibidas en forma neutral por aquellos que las producen o escuchan. Estos relatos generan sentimientos en quien los recibe y en quien los narra y estos sentimientos, que pueden ser tanto positivos como negativos, inciden en forma directa en nuestras respuestas frente al dolor de los otros. Es en esta relación entre sentimientos y representación del daño, el lugar en el que es posible examinar los usos y abusos de las distintas formas de narrar y representar la violencia política. La cuestión de en qué sentido una representación sobre el pasado es justa o no se relaciona en buena parte con los sentimientos que genera.

Nos interesa, entonces, analizar cuál debería ser el tipo de sentimientos morales adecuados que tendrían que despertar en la sociedad las narraciones y representaciones acerca del injusto sufrimiento que han padecido los diferentes grupos de víctimas. En general, hay unos sentimientos morales más idóneos que otros para posibilitar un reconocimiento democrático del sufrimiento padecido por estos grupos; mientras que, por el contrario, existen representaciones que, en vez de reconocer la humanidad de la víctima, pueden producir sentimientos morales que perpetúen la exclusión y justifiquen las creencias que históricamente han permitido los prejuicios, el odio y la indiferencia hacia ella. En la siguiente sección, revisaremos este problema.

2. La indignación y la banalidad

En la teoría moral, se señala que los seres humanos tienen sentimientos morales que se producen y aprenden en la interacción con los otros. Tales sentimientos, como lo indica Strawson (1982), son reacciones humanas ante la buena o mala

voluntad y la indiferencia de los otros frente a nosotros y de nosotros frente a nuestras propias acciones. Strawson (1982) denomina a estos sentimientos actitudes reactivas y estas pueden ser positivas, como los sentimientos de gratitud y solidaridad, o negativas, como los sentimientos de culpa, vergüenza, resentimiento e indignación. El resentimiento y la indignación son cruciales para entender las respuestas que un daño injustificado nos debería causar normalmente a los seres humanos. El resentimiento es el tipo de sentimiento moral que se ocasiona en la víctima cuando el ofensor realiza una conducta que le produce un daño intencional e injustificado. La indignación, por su parte, es el sentimiento moral de rechazo que genera en nosotros al creer que alguien ha sufrido de manera injustificada un daño a causa de la acción voluntaria y con mala intención de otro agente.

Así, el resentimiento se produce en la víctima directa de la ofensa y la indignación en los espectadores que se sienten afectados con la ofensa. Aunque el resentimiento es un sentimiento moral que se causa en la víctima directa de la ofensa, también puede ser sentido por un tercero que tenga una relación muy cercana con el ofendido. Un ejemplo de la literatura que sirve para ilustrar el caso se halla en *Los hermanos Karamázov* de Fiodor M. Dostoyevski (1977); en esta obra, Iván le cuenta a Alioscha una historia: un día, un pequeño siervo de menos de ocho años cogió una piedra y jugando le dio en una pata al lebrel favorito del general. El general ordenó atrapar al niño y a su madre y los puso en un calabozo. Al día siguiente, el general congregó a toda la servidumbre, sacó al niño del calabozo y ordenó que lo desnudaran; luego, el general con su jauría de perros destrozó al niño en presencia de su madre. Al oír esta narración, cada uno de nosotros podría entender por qué la madre sentiría un profundo resentimiento hacia el general, puesto que el daño fue dirigido en contra de su pequeño hijo.

A continuación, nos interesa centrarnos en especial en la indignación porque es el tipo de reacción que una sociedad debería tener frente a las violaciones graves de derechos humanos cometidas con ocasión del conflicto. Como se ha sugerido, la indignación se caracteriza como un sentimiento moral eminentemente público que expresa nuestra consternación ante el daño injustificado sufrido por otro ser humano; este sentimiento es incluyente, en la medida que reconoce el daño arbitrario causado a otro ser humano sin excepción. En este contexto, la inclusión debe entenderse en un sentido normativo, puesto que

tiene que afligirnos el sufrimiento injustificado de cualquier ser humano, sin distinción alguna. Tal reconocimiento valorativo de la humanidad de la víctima inherente al sentimiento de indignación es muy claro cuando usamos la memoria para reivindicar los sufrimientos de aquellos que consideramos dentro del grupo de "nosotros", pero es menos evidente cuando ampliamos nuestro deber de memoria hacia cualquier ser humano, incluso de un grupo al que no valoramos como cercano o que, por el contrario, vemos como un enemigo.

Todorov (2000) comenta que el escritor francés André Schwartz-Bart escribió una novela acerca del genocidio judío llamada *El último de los justos* (*The last of the just*), y luego dedicó su vida a luchar en favor de los esclavos negros. Cuando se le interrogó sobre el motivo por el que hizo este cambio, narró la siguiente historia: A un gran rabino se le preguntó la razón por la que la cigüeña, que en hebreo es *hassida* y que significa amor porque ama a los suyos, es considerada un ave maldita; y el rabino contestó: "Precisamente, porque esta ave solo profesa amor a los suyos." (Grosser, 1989, citado por Todorov, 2000, p. 174).

Traemos a colación el relato sobre el rabino para mostrar cómo la indignación tiene que ser un sentimiento que nos posibilite ampliar el limitado espectro de los seres humanos que nos conciernen y abrirlo a los otros. Además de su carácter público e incluyente, la indignación es un sentimiento que, cuando es genuino, nos invita a la acción a fin de proteger al ofendido y a repudiar la acción del ofensor; en este sentido, no simplemente se espera de nosotros que nos consternemos ante el dolor del otro, sino que nos exige usar los mecanismos institucionales para hacer justicia, transformarlos cuando no son idóneos o crearlos cuando no existen. Para que la indignación sea al mismo tiempo incluyente y efectiva, requiere que los ciudadanos sean sensibles a las historias y reclamos de las víctimas, por más alejadas que estén de su propio círculo de allegados; un fin primordial de una política de la memoria debe apuntar en esa dirección.

Bajo el horizonte normativo de una democracia incluyente, esta política debe privilegiar la perspectiva de la víctima. Para tal efecto, es fundamental la manera como se van a considerar los testimonios de las víctimas, pues una política de la memoria que tenga como fin el reconocimiento de su dignidad debe necesariamente crear un espacio para que ellas sean escuchadas y

comprendidas. Ahora bien, el que el testimonio de las víctimas sea primordial en una política de la memoria no significa que sea la única perspectiva del pasado que se debe tener en cuenta. Los trabajos de los científicos sociales y las versiones de otros actores también son importantes, ya que dan luz sobre el contexto en que se dieron los daños sufridos por las víctimas.

“...una gran cantidad de argentinos en la posdictadura empezaron a acusar a las víctimas de lo que les había sucedido durante el gobierno de las juntas militares, con la excusa de que algo malo debían haber hecho.”

3. La banalización ante el sufrimiento de las víctimas

En sociedades no democráticas o con una institucionalidad democrática muy débil —como la colombiana, en la que históricamente no ha existido un mutuo reconocimiento de todos como ciudadanos y como personas igualmente dignas— se producen, como se denomina en la teoría moral, algunas patologías que nos impiden conmovernos ante el sufrimiento de los otros. En otras palabras, las actitudes reactivas que tenemos como respuesta ante el sufrimiento no son adecuadas para que o bien nos consternemos o para que nos consternemos en la forma debida frente a ese daño injusto.

Una de esas patologías es la banalización del sufrimiento de las víctimas que asume variadas formas. Una de ellas es la de sospechar de la persona o grupo de personas que han sufrido el daño, basado en prejuicios acerca de su condición social, la etnia a la que pertenecen, su color de piel, su identidad de género o su posición política o religiosa; en consecuencia, el hecho de poseer o atribuir ciertas características a una persona o grupo pone su integridad moral en tela de juicio, por lo que se reacciona bajo la creencia de que el daño injusto que les ha ocurrido se lo merecen debido a su condición. En su artículo “Dignidad, venganza y fomento de la democracia”, Jaime Malamud Goti (2005) muestra cómo una gran cantidad de argentinos en la posdictadura empezaron a acusar a las víctimas de lo que les había sucedido durante el gobierno de las juntas militares, con la excusa de que algo malo debían haber hecho (p. 133). Cuando se pone en duda la condición de la víctima en estas circunstancias, en vez de consternarnos

por su sufrimiento injusto, podemos terminar avalando o excusando las acciones de los perpetradores.[7]

Otra forma de banalidad, que ocurre con frecuencia entre los ciudadanos de una sociedad violenta, es la de reaccionar con indiferencia ante el sufrimiento de las víctimas. Thomas (1993) plantea que en muchas sociedades liberales existe una forma de moralidad que él llama "moralidad popular" en la que "[un] extraño tiene un muy limitado derecho de reclamar nuestra ayuda" (pp. 45-46). Así, en estas sociedades se distingue claramente entre fallar en ayudar y causar un daño; mientras que producir un daño es valorado como una acción moralmente reprochable, el no ayudar a una persona que consideramos extraña no es juzgado como moralmente malo, aun si pudiéramos asistir al otro sin ningún riesgo. Esta visión moral permite que no nos sintamos mal cuando omitimos ayudar a aquellos que consideramos extraños (Tomas, 1993). Por ejemplo, en la presentación del *Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú*, su presidente, Salomón Lerner (2003), expresó que durante el conflicto la sociedad peruana fue indolente e indiferente frente a las violaciones de derechos humanos cometidas contra grupos vulnerables peruanos sin que se tomaran medidas al respecto. Según el informe de la Comisión, existió "una notoria relación entre la situación de pobreza y exclusión social y la probabilidad de ser víctima de la violencia"; así, "el 75 por ciento de las víctimas fatales del conflicto armado interno tenían quechua u otras lenguas nativas como idioma materno" (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, ver también Ames Cobián 2005). La indiferencia de los grupos sociales privilegiados posibilitó que la violencia se ejerciera contra grupos sociales marginados que habitaban las sierras peruanas, sin que se hiciera nada para impedir su ocurrencia; solo cuando la violencia llegó a Lima, la sociedad se consternó por lo que estaba pasando.

7 En Colombia, uno de los casos de estigmatización más fuerte que ha sufrido un grupo político es el de la Unión Patriótica (UP). La UP surgió como un movimiento político después de las negociaciones de paz adelantadas por el Gobierno del presidente Belisario Betancur y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Al movimiento se vincularon miembros del Partido Comunista, excombatientes de las FARC, líderes regionales y nacionales de izquierda, intelectuales y ciudadanos de diversos sectores sociales. Desde su conformación, la UP fue sometida a hostigamientos, atentados y asesinatos selectivos ejecutados por grupos de extrema derecha y miembros de agentes del Estado.

Algo similar ha sucedido en Colombia, en donde los grupos sociales privilegiados han permanecido indiferentes en múltiples casos frente a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos —causadas por los diversos actores del conflicto— que ocurren a ciudadanos pertenecientes a grupos sociales que a lo largo del tiempo han sido vulnerables y únicamente se consternan y reprochan cuando estas acciones los afectan de forma directa o a grupos sociales con los que ellos se identifican.[8] En otras palabras, lo que se quiere ilustrar con estos casos es que los seres humanos tenemos la tendencia a ser indiferentes frente al dolor de quienes consideramos extraños, así estos sean ciudadanos de nuestra propia comunidad política.[9]

Una tercera forma de banalidad es aquella en la que los grupos sociales apoyan o ejercen directamente la violencia contra un determinado grupo o persona en el contexto de conflicto. En algunas ocasiones, se trata de situaciones en las que, como señala Todorov (2000), se usa la memoria como una forma de venganza; en este caso, un pasado violento sirve para justificar las acciones reprochables del presente. La idea, entonces, es mantener la memoria viva a fin de no olvidar, de conservar activo el odio; así, el sufrimiento de las víctimas del presente se justifica por lo que estas o sus antepasados hicieron o "se cree que

8 Por ejemplo, en Colombia, durante la violencia política de finales de los años ochenta e inicios de los noventa en el siglo XX, la sociedad urbana en general era indiferente frente al conflicto que padecían muchos colombianos en regiones distantes de las ciudades. La sociedad urbana se consternó por la violencia cuando la sintió en carne propia, esto ocurrió cuando el Cártel de Medellín, dirigido por Pablo Escobar y otros grupos de narcotraficantes que se denominaron "Los Extraditables", amenazaron a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que estaban analizando una demanda de inconstitucionalidad contra el Tratado de Extradición con los Estados Unidos, y se realizaron actos terroristas que provocaron la muerte de jueces, líderes políticos y explosión de bombas en sitios estratégicos (Melo & Bermudez, 1994).

9 No obstante, es necesario mirar el contexto en el que se produce la indiferencia, pues no se puede valorar igual la indiferencia que se genera frente a las violaciones en un contexto político autoritario que la que se da en una sociedad democrática. Se supondría que en un contexto autoritario es más difícil que los grupos sociales reprochen la comisión de violaciones a los derechos humanos, bien porque tienen miedo de la represión, desconocen su ocurrencia o tienen prejuicios respecto de los grupos contra los que se cometen tales violaciones. Se pensaría que en una sociedad con una cultura democrática más fuerte, este tipo de violaciones serían rechazadas por la mayoría de los grupos sociales. (Agradecemos al evaluador de este artículo por esta observación).

hicieron" en el pasado.[10] Todorov (2000) hace referencia a varios ejemplos de masacres perpetradas en nombre del pasado: en Ruanda, los hutus mataron casi a un millón de tutsis en represalia por las humillaciones infligidas a los primeros en décadas previas; las guerras étnicas en la ex-Yugoslavia fueron justificadas por las masacres sufridas por esos grupos en el pasado. En algunos casos, los miembros de las comunidades políticas no participan en los hechos violentos, pero sí los avalan; en otros, participan directamente en ellos. En ambos tipos de situaciones, quienes apoyan o participan en las acciones dañinas se consideran víctimas a su vez y, precisamente, banalizan el sufrimiento de sus víctimas en el presente porque justifican este sufrimiento en nombre de lo que estas o sus ascendientes hicieron o creen que hicieron en el pasado. Esta forma de banalidad se expresa en una manera de hacer justicia por la propia mano, y la venganza; casi siempre, genera más violencia y no es una respuesta adecuada ni justa al pasado.[11] En Colombia, algunos estudiosos de la violencia sostienen la tesis de que la espiral de violencia en el país no se ha detenido justo porque no nos hemos hecho nunca cargo del pasado, en el sentido de que no se han asumido las responsabilidades que el Estado, los grupos políticos, los grupos armados ilegales y muchos sectores sociales han tenido en el conflicto y recurrentemente se han usado pactos de silencio frente a lo sucedido (ver Sánchez, 2003).[12]

En otras ocasiones, los grupos banalizan a las víctimas apoyando o participando directamente en la violencia política no por causa de una memoria, sino

10 El uso del pasado no es neutral y los grupos de poder pueden manipularlo e interpretarlo en aras de justificar sus propios intereses. Por ello, en variadas ocasiones, los odios del pasado están basados en invenciones o en interpretaciones acomodadas de los hechos.

11 La venganza es una respuesta privada a una ofensa. Precisamente, el sistema criminal está compuesto por leyes impersonales en las que jueces imparciales y respetando los derechos del ofensor y del ofendido, a través del debido proceso, dictan una sentencia en la que se impone un castigo al ofensor en caso de encontrarlo culpable. Para un análisis más detallado sobre el tema, ver Hart (1990) y Crocker (2002). En este escrito, Crocker distingue claramente venganza de retribución a fin de controvertir la tesis de Desmond Tutu de que juzgar penalmente a los perpetradores del Apartheid hubiera sido una forma de venganza. Respecto de la retribución, Jean Hampton (1984) defiende una concepción de retribución penal que tiene un carácter pedagógico y de reconocimiento a la dignidad de la víctima que el ofensor ha negado con su acción dañina.

12 Estos pactos que históricamente han realizado los partidos políticos y las élites colombianas son analizados por Leal Buitrago (1989), Palacios (1995), Uribe de Hincapié (2001), Wilde (1982) y Dávila (2002).

cimentados en una racionalidad instrumental que les permite preservar o conquistar sus propios intereses. En estas situaciones, los perpetradores aprovechan la debilidad institucional o la ausencia de ella a fin de lograr sus deleznables propósitos; en estos escenarios, las víctimas son simplemente usadas como medios para lograrlos. En muchos países en los que en la actualidad existen conflictos violentos y que se caracterizan por una institucionalidad política muy precaria o débil, los actores que participan en el conflicto aprovechan estos contextos violentos para preservar o conquistar el poder político, hacerse de grandes fortunas, controlar territorios, traficar armas, personas o drogas ilícitas.[13] En Colombia, con el llamado fenómeno de la parapolítica, líderes políticos hicieron pactos en sus regiones con miembros del paramilitarismo para conservar o acceder al poder político, cometiendo con frecuencia crímenes atroces contra aquellas personas o grupos que se interpusieran en la consecución de sus intereses (Duncan, 2006; Romero, 2007).[14] Es evidente que esta tercera forma de banalización —que conlleva apoyar o participar directamente en las violaciones a los derechos humanos— se facilita cuando coincide con las otras formas de banalización descritas; es decir, cuando se piensa que la víctima, por su condición, es culpable de lo que le ocurre, o cuando existe indiferencia frente a su sufrimiento. Como lo hemos planteado al explicar la primera forma de banalidad, cuando los grupos sociales ponen en entredicho la integridad moral de la víctima, están excusando o avalando lo que hacen los perpetradores y lo mismo sucede cuando con la indiferencia creemos que no estamos obligados a ayudar a otros porque nos son extraños.[15] Estas formas de banalización del su-

13 En la República Democrática del Congo (RDC), uno de los factores que incide en la continuación del conflicto es la participación de grupos rebeldes, los cuales, en muchos casos, son apoyados por gobiernos extranjeros interesados en las riquezas minerales de esa nación. Así, Ruanda apoya al grupo rebelde RDC a fin de controlar los minerales de la provincia del este, lo mismo hace Uganda. Estos países, según reporte de la ONU del 2003, se encontraban involucrados en el tráfico ilícito de minerales provenientes de la RDC que luego eran vendidos a compañías occidentales que comercializaban en el mercado (De Gamboa & Chaparro, 2010).

14 La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha jugado un papel fundamental para desarticular, juzgar y dar a conocer a la sociedad las verdaderas dimensiones de este oprobioso fenómeno, debido a su competencia para investigar y juzgar congresistas, gobernadores y conocer de los procesos disciplinados por la Ley de Justicia y Paz (González & Bernal, 2010).

15 Karl Jaspers (1961) hace un análisis de los tipos de responsabilidad que tuvieron los alemanes por las graves violaciones a los derechos humanos que causaron durante el régimen nazi. Este libro se

¿Cómo lograr una adecuada representación de las graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas con el objeto de que en la sociedad se generen sentimientos de indignación y rechazo en contra de estas acciones?

frimiento de la víctima permiten a los perpetradores, o a aquellos que se benefician con la violencia, seguir realizando sus acciones oprobiosas sin que sean contrarrestadas por los mecanismos institucionales y por el rechazo social.[16]

La pregunta entonces es: ¿cómo lograr una adecuada representación de las graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas con el objeto de que en la sociedad se generen sentimientos de indignación y rechazo en contra de estas acciones? Nos gustaría explorar la idea de que la indignación es una forma de compasión informada que puede tener características que la harían adecuada para ser usada en representaciones que tratan de transformar las identidades de grupos excluidos históricamente y que han sufrido los rigores de la violencia política y del conflicto en carne propia. La compasión es el sentimiento de dolor que nos produce el sufrimiento inmerecido del otro. Este sentimiento puede ser valioso en una transición política, pero es importante ser muy cuidadoso para evitar algunos riesgos que podría causar y que a continuación mencionamos.

En primer lugar, la compasión puede degenerar en lástima. Quien siente lástima por otro expresa una distancia entre él o ella y quien sufre el dolor, puesto que quien así responde al sufrimiento del otro no reconoce a la víctima como un igual. En consecuencia, la lástima en lugar de ser un sentimiento adecuado para reconocer la humanidad de la víctima puede reforzar imaginarios discriminatorios, como cuando una persona de clase alta se conmueve ante la escasez material de una persona pobre, sin reflexionar que ella podría estar en una situación similar si sus contingencias sociales hubieran sido otras.[17] En segundo lugar, quien se compadece por la víctima podría hacerlo

---

ha convertido en un texto clásico para el análisis de la responsabilidad política, moral y criminal en el campo de la justicia transicional. Ver, igualmente, May y Hoffman (1991), May (1992) y De Gamboa (2010).

16 Las formas de banalización descritas no pretenden ser taxativas ni señalar que se dan tal como se han explicado en casos reales; simplemente se trata de un análisis conceptual para entender mejor las actitudes reactivas frente al sufrimiento que pueden padecer las víctimas.

17 John Rawls (1995, 2001) incorpora en el segundo principio de la justicia el papel que juegan las contingencias sociales, la lotería natural y la buena o mala fortuna.

no para llamar la atención sobre la injusticia por ella sufrida, sino para que se reconozca el estatus moral que ostenta al percatarse del sufrimiento de los otros. Esta forma de compasión no solo cambia el foco de atención del sufrimiento de quien sufre a quien no sufre, también podría impedir tomar acciones para atacar la injusticia padecida o imposibilitar que se escuche la voz de la víctima a través de la cual se exprese la experiencia de su sufrimiento y la forma como debería responderse a él. En tercer lugar, quien compadece a otro puede apropiarse del sufrimiento del otro para atraer la atención sobre su propio sufrimiento, pero con ello se trivializa el daño que el otro grupo sufre; o bien, se oculta su propia responsabilidad en ese sufrimiento, como cuando las mujeres esclavistas en los Estados Unidos, para combatir la discriminación sexual que sufrían, decían que ellas eran esclavas de sus maridos; con esta forma de representarse a sí mismas, impedían ver su participación y responsabilidad en la institución de la esclavitud (Spelman, 1997). Teniendo en cuenta estos riesgos, haremos una breve reflexión sobre cuándo la compasión podría ser adecuada para representar el sufrimiento o, mejor, cuándo la indignación podría ser una forma de compasión deseable de despertar en una sociedad democrática.

Elizabeth Spelman (1997) propone un concepto de compasión que, a nuestro modo de ver, coincide con las características de una indignación adecuada para un contexto democrático. Ella analiza el libro de Harriet Jacobs (1861, 2000) quien escribe su biografía, *Incidentes en la vida de una mujer esclava* (*Incidents in the life of a slave girl*), bajo el pseudónimo de Linda Brendt. Se trata del testimonio de una mujer esclava que en el siglo XIX escapa del sur de los Estados Unidos a un estado del norte; en Nueva York, una mujer blanca para la que ella trabaja "compra" su libertad.

Vamos a examinar en forma muy breve las características de esta narración como ejemplo de un testimonio que intenta despertar en la audiencia blanca[18] de su época una compasión informada y que podría ser el prototipo de un testigo moral que como agente social cambia la visión que tiene de sí misma la

18 Utilizamos el término "audiencia blanca" a fin de, como lo hace Spelman (1997), especificar al público al que Jacobs se dirige. Entendemos raza como una construcción social y no como una categoría científica; construcción que no obstante ha dominado históricamente en muchas sociedades y ha servido para excluir y violar gravemente los derechos de múltiples grupos sociales (Appelbaum, 2003).

comunidad. Jacobs es consciente de los riesgos morales y políticos que toma cuando pide sentir compasión a su audiencia por el sufrimiento que la esclavitud le ha causado a ella y a otras mujeres afroamericanas. Para evitar estos riesgos, Jacobs es muy cuidadosa en instruir a su audiencia acerca de la forma como debe responder ante su narración; por eso, Jacobs no se representa a sí misma como una víctima indefensa, por quien hay que sentir lástima, sino como una persona que tiene un estatus moral y dominio sobre su experiencia de haber padecido la esclavitud.

En su biografía, Jacobs se refiere a los encuentros sexuales que se vio obligada a tener con su amo. Es consciente de que este tipo de información podía ocasionar una reacción negativa entre su audiencia, en especial entre las mujeres blancas de su época, quienes, aunque sabían que los hombres blancos mantenían relaciones sexuales no consentidas con las mujeres esclavas y reprochaban esta conducta, culpaban de esta a las mujeres esclavas. Jacobs narra un diálogo que ella sostiene con un hombre blanco abolicionista. Señala que, luego de contarle al caballero su experiencia sobre esas relaciones sexuales obligadas, él le dice: "Le agradezco la sinceridad en sus respuestas, pero le aconsejo que no hable francamente de esto con todo el mundo; hay personas sin corazón que podrían usar esto como un pretexto para tratarla a usted con desprecio" (Jacobs, 1861, citado por Spelman, 1997, p. 160).

Con este ejemplo, Jacobs instruye a su audiencia acerca del tipo de respuesta que espera de una persona que no va a considerar que el hecho de que su amo hubiera abusado sexualmente de ella es una conducta inmoral por parte de ella, sino que se explica por el hecho de ser víctima de un sistema social perverso como es la esclavitud. En este sentido, también Jacobs expone a su audiencia que, en un sistema social opresivo como el de la esclavitud, la capacidad de acción de los esclavos es muy distinta a la de personas que se encuentran en sistemas en los que se presume que son libres, por lo que las decisiones que ella toma no pueden ser juzgadas bajo esos parámetros morales. En repetidas ocasiones, por ejemplo, los colombianos proferimos juicios de valor acerca de las decisiones morales y políticas que toman las víctimas en el conflicto y de lo que haríamos en su situación, sin tener en cuenta que nuestra situación no es la misma desde las que ellos deben decidir. Patricia Lara (2000) en *Las mujeres en la guerra* y Juanita León (2005) en *País de plomo* analizan en forma muy aguda este tema.

Respecto a la biografía de Jacobs, es importante agregar que cuando en la narración ella proporciona detalles sobre su vida o la de otras mujeres, lo hace más con el propósito de despertar lo que hemos denominado en este escrito indignación; esto es, el tipo de sentimiento que no se agota en consternarse por el sufrimiento del otro, sino que invita a la acción, a enfrentar y, en este caso, a eliminar una institución social que es perversa. Por ello, en un pasaje en el que Jacobs está hablando del sufrimiento de una madre que ve cómo le ponen cadenas a su pequeño hijo, comenta que, si alguien tuviera la oportunidad de ver y sentir el dolor de esta madre, exclamaría: "¡La esclavitud es condenable!" (Jacobs, 1861, citado por Spelman, 1997, p. 79).

...indignación; esto es, el tipo de sentimiento que no se agota en consternarse por el sufrimiento del otro, sino que invita a la acción, a enfrentar y, en este caso, a eliminar una institución social que es perversa.

Además, Jacobs se presenta a sí misma no como un ser con una naturaleza distinta de su audiencia blanca, sino como alguien que pertenece a su misma comunidad moral, que comparte con esa audiencia su condición humana y que debería ser considerada en condiciones de igualdad como ciudadana de esa nación. Aquí, claramente Jacobs está actuando como un testigo moral que cuestiona a su propia comunidad acerca de los sufrimientos que los esclavos han padecido por un sistema que la sociedad blanca creó y sigue apoyando. Por esto, ella apela a los calificativos con los que la "nación blanca" se describe a sí misma como "civilizada", expresando la contradicción que conlleva usar este término y al mismo tiempo defender una práctica social opresiva y excluyente como es la esclavitud. Asimismo, Jacobs muestra cómo esta práctica afecta a las personas esclavas y de igual modo influye negativamente en el carácter de los blancos, afirmando: "[La esclavitud] hace a los padres blancos crueles y lascivos; a sus hijos violentos y licenciosos; contamina a sus hijas y a sus madres las hace mezquinas" (Jacobs, 1861, citado por Spelman, 1997, p. 52).

La obra de Jacobs, que tuvo un gran impacto entre el público blanco del norte[19] y que hoy continúa siendo estudiada, es un buen ejemplo de una representación de un sistema opresivo como lo fue la esclavitud en los Estados Unidos,

19 Algunos apartes de su obra antes de publicada aparecieron en el *New York Tribune*. Para Jacobs fue muy difícil publicar su libro. Gracias a él, en los Estados Unidos se dio la primera discusión abierta del aspecto sexual de la esclavitud. Ver <http://www.lkwdpl.org/wihohio/jaco-har.htm> consulta del 3 de octubre de 2011.

cuyo propósito es despertar en su audiencia un sentimiento moral de indignación ante el dolor de otro ser humano, a quien no se reconocía como un igual que, a su vez, invita en el espacio político a luchar contra esta institución social. Es necesario subrayar que en el testimonio de Jacobs concurren dos elementos que no forzosamente se encuentran en todos los testimonios, pues ella no solo da cuenta de su sufrimiento, sino que es capaz de hacer un análisis de la institución de la esclavitud y de las consecuencias negativas que tiene para su comunidad política. No en todos los testimonios se dan estos dos elementos. Sería muy perverso que exigiéramos a las víctimas que quieren compartirnos su experiencia que, además de atestiguar, nos presentaran dichos testimonios en los contextos sociales, políticos, jurídicos y morales que se produjeron, a fin de que no solo nos consternemos, sino que luchemos en el espacio de lo público para cambiar esa situación.

Un buen modelo de justicia transicional debe posibilitar una política de memoria que faculte a ciudadanos de sociedades plurales y diversas responder con indignación frente a las graves violaciones de derechos humanos que en forma injusta han sufrido grupos históricamente excluidos de la sociedad. De tal suerte que este conocimiento del pasado permita a su vez reconocer su dignidad como seres humanos y provocar una crítica a las instituciones sociales, culturales y políticas que las han producido, así como demandar la acción de las instituciones sociales y jurídicas o la creación de estas. Es claro que la indignación por sí misma no podría cumplir su tarea sin la existencia en una sociedad de instituciones decentes y justas que cumplan su función y además en la que el Estado se comprometa con las víctimas a crear los canales oficiales y sociales para que esta información se conozca y discuta políticamente. Esto es una condición indispensable para atacar las distintas formas de banalización de las que hemos hablado. Sin embargo, como lo señala Martha Nussbaum (2003), aun cuando las instituciones fuesen perfectas, se requiere de personas compasivas que apliquen las normas en forma compasiva. Entonces, parecería ser que lo ideal es crear un círculo virtuoso de personas compasivas que crean instituciones compasivas y de instituciones que posibilitan conductas compasivas a su vez.

Conclusiones

El análisis que hemos hecho sobre la política de la memoria y el papel que en ella cumplen los testimonios y los discursos de y en torno a las víctimas, apunta a señalar que, en el marco de una democracia incluyente, el proceso de construcción de una memoria compartida no debe ser visto como una actividad más de las muchas que exige la justicia transicional; planteamos que, con este proceso, se debe buscar una reconfiguración de la actividad política misma. Con base en una tesis defendida por Hannah Arendt (1968) en la *Condición humana*, según la cual "la organización de la polis [...] es una organización del recuerdo" (p. 198), sostenemos que es inherente al quehacer político las distintas maneras en que los agentes políticos y en general los ciudadanos lidian con su pasado.

Para comprender el alcance de la tesis de Arendt, es conveniente tener en mente la forma como ella concibe lo político. En su análisis sobre lo que significa la acción —un concepto medular en su teoría política—, Arendt (1968) afirma que la polis, esto es, lo político, "es una forma de organización de la gente que como tal emerge de su actuar y hablar juntos; [la polis] es el verdadero espacio que está entre las personas que viven juntas" (p. 198). En oposición a la concepción liberal moderna que concibe la esfera política como un instrumento al servicio de los intereses y necesidades particulares de los ciudadanos; para Arendt, recuperando la concepción aristotélica de la política, es una actividad esencial para el desarrollo de una vida lograda. La política es el espacio para que la acción se pueda llevar a cabo, entendiendo por esta un actuar juntos que tiene como *telos* la búsqueda y realización de lo que es común a los ciudadanos y que trasciende la esfera de sus necesidades.

Los ciudadanos que participan en la acción política son historias de vida que se entrecruzan en el esfuerzo por desarrollar algo en común. Es parte fundamental de esta tarea la construcción de un pasado compartido, pues con ello los ciudadanos pueden dar cuenta de las cuestiones de quiénes son y quiénes desean ser. Desde una perspectiva arendtiana, el ejercicio de la política exige que a los participantes de la acción se les garantice sus libertades civiles y políticas —ya que sin ellas no se podría realizar la acción—, y también que se satisfagan sus necesidades materiales. Ahora bien, en el horizonte normativo de una democracia incluyente, el papel de una política de la memoria es tratar

de asegurar que la construcción de ese pasado compartido tenga como su eje las demandas de las víctimas presentes y pasadas. En clave benjaminiana, esto significa que la acción política que pretenda ser justa no mira solo al futuro, sino que retiene como algo presente el recuerdo no de los héroes victoriosos, sino el de las víctimas y, en concreto, la exigencia de ellas de construir un orden social y político que cierre la posibilidad de que eso que a ellas les ocurrió no tenga cabida.

Referencias

- Ames Cobián, R. (2005). Violencia, verdad... ¿reconciliación en el Perú? En IDEA, IIDH (Eds.), *Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social* (pp. 205-228). San José de Costa Rica.
- Appelbaum, N. (2003). *Muddie waters. Race, region and local history in Colombia 1846-1948*. Durham: Duke University Press.
- Arendt, H. (1958). *The human condition*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Benjamin, W. (1982). Tesis de la filosofía de la historia. En *Discursos interrumpidos I*. (pp. 175-191). Madrid: Taurus Ediciones S.A.
- Bernstein, R. J. (2004). Review: The culture of memory. *History and Theory, 43* (4), 165-178.
- Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Ley de Víctimas [Ley 1448 de 2011]. Colombia.
- Crocker, D. A. (2002). Punishment, reconciliation and democratic deliberation. *Buffalo Criminal Law Review, 5* (2), 509-549.
- Dávila, A. (2002). *Democracia pactada, el Frente Nacional y el proceso constituyente de 1991*. Bogotá: Alfaomega-Ceso, Uniandes, Departamento de Ciencia Política.
- De Gamboa, C. (2010). La culpabilidad moral de los actos atroces en situaciones de violencia política. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 16* (julio-diciembre), 355-380.
- De Gamboa, C. & Chaparro, N. (2010). La transición en la República Democrática del Congo: las dificultades y retos de construir un orden democrático nacional y local en medio del conflicto. En De Gamboa, C. (Ed.), *El tránsito hacia la paz: de las herramientas nacionales a las locales. Estrategias de la transición en cinco países y en tres ciudades colombianas* (pp. 184-217). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, GTZ.

- De Greiff, P. (Ed.). (2006). *The hand book of reparations*. Oxford: Oxford University Press.
- De Greiff, P. (2011). Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la justicia transicional. *Anuario de Derechos Humanos de Chile*, (7), 17-39. Recuperado de http://www.revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/6994/18542.
- Dostoyevski, F. M. (1977). Los hermanos Karamázov. En *Obras completas, Tomo III* (pp. 7-596). Madrid: Aguilar.
- Duncan, G. (2006). *Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*. Bogotá: Planeta, Fundación Seguridad & Democracia.
- González del Rosario, M. & Bernal, C. E. (Eds.) (2010). *Procesos contra aforados constitucionales. Parapolítica. Compilación de autos y sentencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia*. Bogotá: ICTJ, ASDI. Recuperado de http://190.24.134.121/webcsj/Documentos/Revistas/Libro%20parapol%C3%ADtica%20CSJ.pdf.
- Grupo de Memoria Histórica (2010). Recuperado de http://www.memoriahistorica-cnrr.org.co, pp. 75-76.
- Hampton, J. (1984). The moral education theory of punishment. *Philosophy and Public Affairs, 13* (3), 208-238.
- Hart, H. L. A. (1990). Introducción a los principios de la pena. En Betegón, J. & De Páramo, J. R. (Eds.), *Derecho y moral. Ensayos analíticos* (pp. 173-181). Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) (2008). *Informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú*. Lima.
- Jaspers, K. (1961). *The question of German Guilt*. New York: Capricorn Books.
- Jacobs, H. (2000). *Incidents in the life of a slave girl*. 6a ed. New York: Signet Classic.

- Lara, P. (2000). *Las mujeres en la guerra*. Bogotá: Editorial Planeta.
- Leal Buitrago, F. (1989). *Estado y política en Colombia*. Bogotá: Siglo XXI Editores.
- León, Juanita, *País de plomo. Crónicas de guerra*, Editorial Aguilar, Madrid, 2005.
- Lerner, S. (2003, agosto). *Discurso de presentación del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú*. Lima, Perú.
- Malamud Goti, J. (2005). Dignidad, venganza y fomento de la democracia. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos, 7* (Número especial Justicia transicional: memoria colectiva, reparación, justicia y democracia), 113-152.
- Margalit, A. (2011). Nostalgia. *Psychoanalytic Dialogues, 21* (3), 271-280.
- May, L. & Hoffman, S. (Eds.) (1991). *Collective responsibility. Five decades of debate in theoretical and applied ethics*. Lanham: Rowman & Littlefield Publishers Inc.
- May, L. (1992). *Sharing responsibility*. Chicago, Londres: The University of Chicago Press.
- Melo, J. O. & Bermudez, J. (1994). *La lucha contra el narcotráfico: éxitos y limitaciones*. Recuperado de www.jorgeorlandomelo.com/luchnarco.
- Palacios, M. (1995). *Entre la legitimidad y la violencia, 1875-1994*. Bogotá: Editorial Norma.
- Ricoeur, P. (2003). *La memoria, la historia y el olvido*. Madrid: Editorial Trotta.
- Nussbaum, M. C. (2003). *Upheavals of thought. The intelligence of emotions*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (2001). *La justicia como equidad, una reformulación*. Barcelona: Paidós.

- Reyes Mate, M. (2006). *Medianoche en la historia. Comentarios a las tesis de Walter Benjamin "Sobre el concepto de historia"*. Madrid: Editorial Trotta.
- Romero, M. (Ed.) (2007). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá: Intermedio, Corporación Nuevo Arco Iris.
- Rubio, R. (Ed.) (2010). *¿Y qué fue de las mujeres? Género y reparaciones de violaciones de derechos humanos*. Nueva York: International Center for Transitional Justice (ICTJ), Social Research Science Council.
- Sánchez, G. (2003). *Guerras, memorias e historia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología (ICANH).
- Spelman, E. V. (1997). *Fruits of sorrow. Framing our attention to suffering*. Boston: Beacon Press.
- Strawson, P. (1982). Freedom and resentment. En Watson, G. (Ed.), *Free will* (pp. 59-80). Oxford: Oxford University Press.
- Thomas, L. M. (1993). *Vessels of evil. American history and the Holocaust*. Philadelphia: Temple University Press.
- Todorov, T. (2000). *Hope and memory. Lessons from the Twentieth Century*. Princeton: Princeton University Press.
- Uprimny, R. & Saffon, M. P. (2009). Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática. En Díaz, C., Sánchez, N. C., Uprimny, R. (Eds.), *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos en conflicto, pobreza y exclusión* (pp. 31-70). Bogotá: ICTJ, Dejusticia.
- Uribe de Hincapié, M. T. (2001). *Nación, ciudadano y soberano*. Bogotá: Corporación Región.
- Wilde, A. (1982). *La quiebra de la democracia en Colombia, conversaciones entre caballeros*. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo.

ROSELY APARECIDA STEFANES PACHECO

Doctoranda en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Paraná (PUC PR). Doctoranda en Historia por la Universidad Federal de Grande Dourados (UFGD). Miembro afiliada de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional (RLAJT)-

DESAPARICIÓN FORZADA, PUEBLOS INDÍGENAS Y JUSTICIA TRANSICIONAL: UN ANÁLISIS MÁS ALLÁ DE LA VIOLENCIA[1]

Rosely Aparecida Stefanes Pacheco

Introducción

> *El pasado se vuelve memoria cuando podemos actuar sobre él en perspectiva de futuro.*
>
> (Sánchez Gómez, Gonzalo, 2006, p.23).

La violencia contra los pueblos indígenas es uno de los más graves problemas que debe enfrentar la sociedad contemporánea. Esta no respeta fronteras, principios o leyes. En Brasil, se manifiesta por medio de amenazas, invasión de territorios tradicionales, aplicación de actos de tortura y muy diversas agresiones que reflejan las condiciones a las que estos pueblos son sometidos de manera sistemática. Aunado a ello, este tipo de prácticas demuestran las consecuencias de una política indigenista, ejecutada por el Gobierno brasileño a lo largo de los siglos, que no ha considerado a la población indígena.

1 Los coordinadores agradecen a Lígia de Aquino Barbosa Magalhães y Montserrat Martínez por su apoyo en la traducción de portugués a español de este capítulo.

El exterminio de los pueblos indígenas revela una violencia de características que pueden ser silenciosas. Al estigmatizarlos como "salvajes", muchos son asesinados, explotados, perseguidos y, no pocas veces, han sido víctimas de desaparición forzada. Este tipo de hechos son, en realidad, agresiones que ocultan el prejuicio de un país que no asume su plurietnicidad y que no acepta que las personas puedan vivir con costumbres y culturas diferentes dentro de un mismo espacio territorial. En ese sentido, es imposible desconocer los procesos que se han utilizado a lo largo del tiempo para exterminar a estas sociedades. Además, durante estos procesos de violencia, lo que llama la atención es, justamente, la "naturalización" de los mismos, a la cual podemos asociar el concepto de la "banalidad del mal", introducido por la filósofa y socióloga alemana Hannah Arendt (1999).

En relación con los pueblos Guaraní y Kaiowá, a los que se hará referencia en este trabajo, se observa que las atrocidades ocurridas no son hechos aislados, sino que forman parte de una política llevada hasta sus últimas consecuencias por un Estado cuyo objetivo es reprimir los derechos indígenas; en especial, el de acceso a los territorios tradicionales.

Corroborando este escenario, es importante destacar la cuestión de "la noción de sujeto" construida a lo largo del proceso histórico para estos pueblos. Eremites de Oliveira (2012) aclara que, en el estado de Mato Grosso del Sur, los indígenas son constantemente vistos por gran parte de la población "no indígena" de la región como seres "diferentes" y no como "iguales". Se tiene la imagen de que el indígena es una persona "atrasada" que obstaculiza el "progreso". De acuerdo con el autor, lo anterior podría explicar el por qué con frecuencia son llamados "bugres".[2] De Oliveira (2012) plantea que este término es racista y altamente etnocéntrico, peyorativo y discriminatorio, pues no reconoce la hu-

2 "Bugre" es la denominación dada a indígenas de diversos grupos de Brasil, al ser calificados como "sodomitas" por aquellas personas de origen europeo. El origen de la palabra proviene del francés ***bougre*** que, de acuerdo con el diccionario Houaiss, posee el primer registro en el año 1172 y significa "herético" que, a su vez, proviene del latín medieval (siglo VI) ***bulgàrus***. Como miembros de la Iglesia Greco-Ortodoxa, los búlgaros eran considerados heréticos por lo que el empleo del vocablo en cuestión es usado para notar que a la persona indígena se le liga la idea de "inculto, salvaje y no cristiano" –una noción de fuerte valor peyorativo. (Eremites de Oliveira, 2012).

manidad ni la identidad étnica que poseen las personas indígenas, mucho menos valora sus usos, costumbres y tradiciones.

A la violencia a la que han sido sometidos los pueblos indígenas, se le ha tratado de dar múltiples justificaciones, si es que acaso existiera alguna. Por ejemplo, algunos grupos de poder los relegan y los juzgan como parte de categorías de menor importancia, como comunidades subhumanas, estigmatizadas y, de esta manera, reducen su *status* a *escoria del mundo*.[3]

> Este mecanismo ha sido fundamental para el poder, pues le permite continuar naturalizando la violencia y la expropiación a los pueblos tradicionales ya que, si se toma en cuenta que la ciudadanía es una *suerte de ropa que viste a la vida nuda*,[4] las poblaciones indígenas son primero despojadas de su status de ciudadanos, siendo así "desnacionalizadas" y "subciudadanizadas". A partir de ese momento, las personas ya no tienen sobre sí la protección que brinda la pertenencia a un Estado de derecho —en cuanto a ser ciudadanos parte del cuerpo que conforma a la nación, parte de un pueblo en un territorio— y, por lo tanto, se convierten en blancos susceptibles de ser exterminados.

Con base en los procedimientos teóricos-metodológicos empleados para la elaboración de este texto, hicimos una construcción entre múltiples fuentes bibliográficas de varias áreas del conocimiento —entre otras, el derecho, la historia y la antropología— con la intención de robustecer el marco teórico.

Asimismo, como método de investigación, acudimos a las fuentes orales, con el fin de acompañar, por medio de la "escucha", a los familiares de las víctimas indígenas desaparecidas, intentando personalizar aquellos incidentes que terminaron formando parte de las cifras de ocurrencia. A partir de estos testimonios, pasamos a un proceso de reconstrucción de la memoria histórica de la violencia a la que han sido sometidos los pueblos indígenas.

---

3 Palabras que fueron elegidas por haber sido utilizadas en conversaciones establecidas con habitantes de algunas regiones de Brasil.

4 Con referencia a la expresión utilizada por Agamben, G., *Homo Sacer*. UFMG, 2010.

> ...los procesos penales permiten evaluar el funcionamiento del sistema de impartición de justicia, la actuación de los jueces, de los fiscales, de los secretarios, abogados y demás agentes de la ley.

Por otro lado, para el análisis de las acciones penales, recurrimos a la revisión de los procesos judiciales que se han emprendido. Si bien es preciso tomar en cuenta las objeciones que se plantean ante el empleo de este tipo de fuentes —incluso por la propia naturaleza de la fuente, dado que los procesos penales inevitablemente poseen inconsistencias y contradicciones— se entiende que su uso es necesario. Como lo expone Grinberg (2015), los procesos penales son fuentes que contienen datos precisos de las víctimas, de los acusados y de los testigos, cuestión que posibilita examinar el perfil de las personas involucradas. Aunado a ello, este tipo de ejercicios permite evaluar el funcionamiento del sistema de impartición de justicia, la actuación de los jueces, de los fiscales, de los secretarios, abogados y demás agentes de la ley.

Hacemos énfasis en que el proceso judicial no solo sirve en cuestiones de derecho y de justicia, así como los archivos tampoco se destinan únicamente a garantizar el derecho a la memoria y a la verdad. Por el contrario, como lo destacan Osmo y Santos (2016):

> El Poder Judicial puede ejercer un papel fundamental en la garantía: de los derechos a la memoria y a la verdad, a partir de procesos de esclarecimiento y reconocimiento de las violaciones y de la recolección de testimonios; del derecho a una reparación, tanto financiera como moral y simbólica; y del derecho a reformas institucionales, por medio de la identificación de los responsables por las violaciones cometidas y la remoción de estos agentes de los cargos públicos (Osmo y Santos, 2016, p. 11).

Los pueblos indígenas y el Estado brasileño

La nación brasileña tiene una composición pluricultural y posee profundas raíces dentro de las culturas de los otros pueblos que habitan en el país. Sin embargo, muchos de esos pueblos, entre ellos los indígenas, han sido, sistemáticamente, víctimas de procesos de violencia. Primero se trató de una violencia

declarada, fácilmente identificada; después, una violencia que, muchas veces, es encubierta en un manto de silencio en un país que insiste en no tomar en cuenta la existencia de diferencias culturales, agravando con eso el aspecto cruel y devastador, y pasando a ser parte de una realidad cotidiana de la sociedad (Stefanes Pacheco, 2009)

Durante el "desarrollo" del proceso de ocupación y colonización del Estado-Nación, los pueblos indígenas fueron olvidados. Las políticas para ellos fueron pensadas y ejecutadas en un sentido de anulación de todo el sistema cultural, político y jurídico indígena ya existente (Souza Filho, 1999; Stefanes Pacheco, 2004). Con el transcurrir del tiempo, las políticas siguieron una lógica externamente impuesta, cuyos efectos todavía pueden observarse en el periodo postcolonial. No se admitía la existencia de grupos sociales con identidades y culturas propias. Nada particular podría haber. Todos debían, forzosamente, asimilarse y vivir de acuerdo con una sola identidad genérica, integrados a la "comunidad" nacional, como si toda diferencia étnica y cultural tuviera que dejar de existir y se transformara en una única cultura homogeneizada.

Sobre los Guaraní y Kaiowá

En Brasil, hasta mediados de los años setenta, periodo que comprende el régimen dictatorial, se creía que la desaparición de los pueblos indígenas sería algo inevitable. No obstante, a partir de los años ochenta, se presenta una tendencia reversiva de la curva demográfica y, desde entonces, la población indígena del país ha crecido de manera constante indicando una recuperación demográfica, a pesar de que algunos grupos en específico han disminuido su población y otros, incluso, están en riesgo de dejar de existir.

De acuerdo con los datos del último censo realizado en el año 2010 por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística , Brasil cuenta con una población indígena de aproximadamente 896,917 personas.[5] Cabe resaltar el término "aproximada-

5 Cabe resaltar que el IBGE es solo una de las fuentes que proveen datos sobre la población indígena. Se refiere a él por ser una fuente oficial.

mente", ya que es innegable la existencia de pueblos aislados, por lo que no se logra contar con el dato exacto. La propia Fundación Nacional del Indio trabaja con la hipótesis de que existen alrededor de 69 grupos indígenas con los que no se ha establecido contacto. Del total de la población autodeterminada como indígena, 324,834 viven en las ciudades; mientras que 572,083 habitan en zonas rurales, en su mayoría asentados en 695 áreas reconocidas como tierras indígenas. Sin embargo, varias etnias todavía demandan por sus territorios. Ese es el caso de los Guaraní y Kaiowá que no tuvieron sus tierras demarcadas, por lo que aún viven acampando a las orillas de las carreteras, en lo profundo de las haciendas, esperando a que llegue el proceso oficial de demarcación, que podrá ocurrir o no, y en algunos casos es posible que esta espera se prolongue por décadas.

Estos pueblos, ya sea aquellos que viven en las ciudades, en áreas demarcadas o los que se encuentran a la espera de los procesos demarcatorios, tienen una historia común de explotación económica, social y cultural.

El estado de Mato Grosso del Sur tiene una población indígena importante, estimada en alrededor de 71 mil personas. Dentro de estos pueblos indígenas están: Terena, Ofayé, Kadiwéu, Guató, Guaraní, Guaraní Ñandeva, Kaiowá, Kinikinau, Chamacoco y los Kamba. Los Kaiowá y Guaraní y los Terena representan la mayor proporción dentro de este contigente de población, siendo cerca de 68 mil personas, por lo que constituyen en términos cuantitativos dos de las más importantes poblaciones del país (Fundação Nacional de Saúde [FUNASA], 2010).

Los Guaraní y Kaiowá se enfrentan a una situación de violencia como consecuencia de un conjunto de factores, algunos más inmediatos que otros. Se puede identificar que el problema principal es la disputa alrededor de los derechos de propiedad de los territorios "tradicionales".

Para una mejor comprensión sobre el proceso de expropiación territorial y la violencia padecida por estos pueblos, se debe destacar que en el estado de Mato Grosso del Sur el órgano tutelar para la población indígena, el Servicio de Protección del Indio, instaurado en 1910, ya desde inicios del siglo XX tenía como política controlar a los indígenas y a sus tierras por medio de un sistema de creación de aldeas. Se hizo una demarcación de ocho áreas a las que todos los indígenas de la región deberían dirigirse. De ese modo, se procedió a no aceptar la presencia de indígenas fuera de las aldeas demarcadas. Todos, de una forma u otra, tenían que ser sometidos al régimen de reubicación obligatorio y, en la mayoría de los casos,

la violencia fue utilizada para que el órgano encargado de los asuntos indígenas consiguiese tal consigna (Brand 1998; Pacheco, 2004).

Correspondía a los funcionarios de esas agencias, primero a los del Servicio de Protección del Indio y más tarde a los de la Fundación Nacional del Indio —creada en 1967—, imponer el orden en el *caos*; es decir, disciplinar las relaciones sociales en los denominados "confines del país".

Desde 1915, cuando fueron instituidas las ocho reservas indígenas, hasta los años 80, con un fuerte énfasis en la década de los 70, lo que se vio en el actual estado de Mato Grosso del Sur fue un proceso de expropiación de tierras de antigua ocupación Guaraní y Kaiowá, en favor de la propiedad privada. Las tierras indígenas fueron consideradas "tierras desocupadas" o "tierras de nadie", por lo que los territorios antiguos se volvieron "legalmente" objeto de comercio por parte del Estado.

Sin duda, el proceso de reubicación obligatoria que se llevó a cabo a inicios del siglo XX, así como el proceso de ocupación de los territorios Guaraní y Kaiowá y la posterior liberación de las tierras indígenas para los frentes de expansión, fueron los principales responsables del inicio de la expropiación territorial de estos pueblos. A partir de estas acciones efectuadas por el Estado, se justificaría la propiedad privada de los territorios tradicionales indígenas.

La violencia en contra de los pueblos indígenas y el Informe Figueiredo

Al investigar el empleo de la violencia en contra de los pueblos indígenas en Brasil, se identifica que se trata de procesos de larga duración que provienen desde el periodo colonial hasta nuestros días. Sin embargo, la década de los años 1960 fue particularmente significativa para la historia de los derechos de estos pueblos.

Primero, debido a las denuncias y la comprobación de hechos de violencia que sufrió esta población por parte del Servicio de Protección del Indio, órgano encargado de tutelar sus derechos. De las denuncias se tiene registro gracias al Informe de la Comisión de Investigación del Ministerio del Interior, conocido como Informe Figueiredo, presentado en 1968. El Informe dio a conocer la crisis

del SPI y evidenció los abusos cometidos en contra de los pueblos indígenas por los agentes de este órgano desde que se instituyera la Primera Comisión Parlamentaria de Investigación del Servicio de Protección del Indio en 1962 y 1963.

El Informe Figueiredo consiste en un conjunto de documentos producidos, principalmente, a partir de las investigaciones de la Comisión de Investigación Administrativa del Ministerio del Interior,[6] presidida por el procurador Jáder de Figueiredo Correia. La documentación recabada tuvo amplias repercusiones cuando se divulgó en 1968; no obstante, fue considerada durante mucho tiempo como pruebas perdidas, debido a un incendio ocurrido en 1967 en el Ministerio de Agricultura, órgano al que el Servicio de Protección del Indio se subordinaba.

En aquella época, el incidente del incendio estuvo lleno de sospechas. Muchos supusieron que el "incendio" había sido más bien una estrategia de "quema de archivos", pues en el lugar en donde ocurrió se encontraban los archivos administrativos; además de videos, fotografías y otros artefactos que contenían los procesos que podían ser utilizados como prueba contra los funcionarios del Servicio de Protección del Indio que, en ese tiempo, eran revisados por la Comisión de Investigación que Figueiredo dirigía (Freire, 2011, p. 11).

Por fortuna, el Informe no se perdió y casi cincuenta años después, en 2012, ese conjunto de documentos fue ubicado por el investigador Marcelo Zelic, del Grupo Tortura Nunca Más, en el Museo del Indio, en el estado de Río de Janeiro. Ese "descubrimiento" coincide con un contexto de demanda por parte de los grupos indígenas por la documentación relacionada con las violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado brasileño durante la dictadura cívico-militar, así como con el Grupo de Trabajo, recién creado por la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) para atender especialmente las cuestiones sobre los pueblos indígenas y del campo.

Algunos trabajos han sido realizados teniendo como referencia la documentación producida por el Informe Figueiredo. De entre ellos, destaca el Informe de la Comisión Nacional de la Verdad. El texto trabajado por Maria Rita Kehl (CNV, 2014: 203-265) —en colaboración con el Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional de la Verdad sobre Graves Violaciones de Derechos Humanos en el Campo o en contra de Indígenas— es parte del volumen II del conjunto de do-

6 Instaurada por el ministro del Interior, el general Albuquerque Lima.

cumentos entregados por la Comisión y hace una recolección de las relaciones del régimen dictatorial civil y militar con los pueblos indígenas.

El Informe de la Comisión Nacional de la Verdad hace referencia al descubrimiento del Informe Figueiredo y explica que, debido al límite de tiempo para el funcionamiento de esa Comisión y la amplitud de la documentación contenida en él, su texto no podría ser profundamente analizado, por lo que solo se haría mención a los pasajes de la síntesis que Jader Figueiredo Correia, entonces presidente de la Comisión de Investigación, presentó al ministro del Interior.

Otro trabajo relevante y tesis de maestría es el de Elena Guimarães, *Informe Figueiredo: entre tiempos, narrativas y memorias*, publicado en 2015. En sus estudios, Guimarães (2015) hizo un profundo análisis de los dos momentos de mayor importancia durante el periodo recopilado dentro del Informe Figueiredo: el de la divulgación de la investigación, en 1968; y el del redescubrimiento de la documentación, en 2012.

También se destaca la obra del periodista Rubens Valente, *Os Fuzis e As Flechas - História de sangue e resistência indígena na ditadura* [*Los fusiles y las flechas-Historia de sangre y resistencia indígenas durante la dictadura*], publicado en 2017. En este texto, Valente (2017) utiliza como fuente el Informe Figueiredo en diversas partes del mismo.

Por otra parte, hacemos notar que la obra de Valente contempla un periodo histórico y una región un tanto más extensa que la que se abarca en el Informe Figueiredo, poniendo en evidencia la trayectoria y los conflictos de diversos pueblos indígenas durante el periodo de la dictadura cívico-militar.

Tampoco se debe olvidar que existe una producción reciente de artículos presentados durante diversos eventos y seminarios sobre la temática referida y que, de igual manera, utilizan el Informe Figueiredo como fuente de investigación.

En relación con los casos de violencia perpetrados en contra de indígenas registrados en el Informe Figueiredo, Guimarães (2015) señala la existencia de innumerables casos de violencia; por ejemplo, el envío de niños y niñas a trabajar en las haciendas vecinas a los asentamientos donde se habían establecido por mandato como una forma de castigo, en contra del consentimiento de los padres. Así mismo, hay relatos de golpizas; tortura con un instrumento llamado "tronco"; abusos sexuales; además de la matanza de grupos enteros de per-

sonas, por medio del envenenamiento y del contagio de virus mediante ropa contaminada. Finalmente, no menos grave que los actos relatados, el Informe revela el despojo de tierras gracias a contratos de arrendamiento fraudulentos y a la invasión de territorios.

En el Informe, también constan investigaciones militares para estudiar la venta ilegal de tierras indígenas, en las que se acusaba a funcionarios públicos. Otras pruebas que se recopilan sobre la apropiación ilegítima de las tierras indígenas están en las copias del Diario de la Justicia, adjuntas al Informe Figueiredo, las cuales incluso revelan algunos de los nombres de las personas que perpetraron tales delitos.

La violencia contra los pueblos indígenas en el sur del estado de Mato Grosso y el Informe Figueiredo

En cuanto a los casos de violencia cometida contra los pueblos indígenas en el sur del estado de Mato Grosso, Moraes (2015) apunta que, para finales de la década de 1920, misioneros protestantes que residían en esa región hicieron un registro sobre la explotación padecida por los indígenas que ahí habitaban, sin que hubiera intervención pertinente por parte del Servicio de Protección del Indio para evitarlo. De acuerdo con la narración de Gonçalves (2011), como se cita en Moraes (2015), "los hombres civilizados no tienen misericordia de ellos, los desprecian, tratan con ellos como si lo hicieran con cualquier animal salvaje e irracional. Los habitantes de la selva no tienen la protección que deberían y viven maltratados y despreciados por todos" (Gonçalves, 2011: 198-199, como se cita en Moraes, 2015, p.17).

El mismo autor añade que, casi cuarenta años después de las denuncias de los misioneros, el relator de la CPI/1967, Jáder Figueiredo Correia, destacó en su dictamen que:

> El indio, razón de ser del SPI, se convirtió en víctima de verdaderos criminales, puesto que le impusieron un régimen de esclavitud y le negaron las mínimas condiciones de vida compatibles con el concepto de dignidad de la persona humana [...] En este régimen "sin restricciones" vivió el

> SPI durante muchos años. Había una abundancia de crueldad, ya que su historia registró hasta crucifixión y los castigos físicos eran considerados hechos naturales en los asentamientos indígenas que habían sido creados. Las golpizas, independientemente de la edad o el sexo, formaban parte de la rutina y solo llamaban la atención en los casos en los que eran aplicadas de manera exagerada, por ejemplo, cuando ocasionaban que la persona quedara discapacitada o muerta (Informe Figueiredo, 1968: 4912-4913, como se cita en Moraes, 2015: 12).

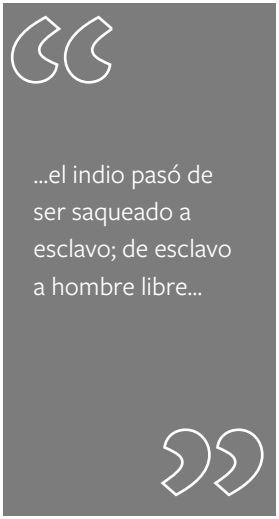

En el Informe Figueiredo constan las palabras de su relator, en donde denuncia que la realidad de los indígenas en Brasil era de total desprecio hacia sus derechos. En cierto pasaje, él enfatiza: "el indio pasó de ser saqueado a esclavo; de esclavo a hombre libre, confortado por la catequesis, pero sin condiciones para su susbsistencia; de hombre libre y catequizado a protegido de nuestros días" (Informe Figueiredo, 1968: 6, como se cita en Moraes, 2015: 12).

También, de acuerdo con las palabras del relator de la Comisión de Investigación de 1967:

> [...] de manera general, no se respetaba al indígena como persona humana, sirviendo tanto a hombres como a mujeres, como animales de carga, cuyo trabajo debería volver al funcionario. En el caso de la mujer, se vuelve más indignante puesto que las condiciones eran más inhumanas. [...] El trabajo esclavo no era la única forma de explotación. También era muy común que el producto de su trabajo fuera usurpado. [...]. Todo —repetimos constantemente— como si el indio fuera un ser irracional, clasificado muy por debajo de los animales de trabajo, a los cuales se les presta interés solo en la medida que se relaciona con su productividad, brindándoles cierta asistencia y bastante alimento (Informe Figueiredo, 1968:4913-4914, como se cita en Moraes, 2015: 13).

De acuerdo con Moraes (2015), además de los resultados alcanzados por las Comisiones de Investigación, los registros recolectados contribuyen a una mejor

comprensión sobre la situación de los indígenas que hoy viven en el sur de Mato Grosso. Asimismo, ayudan a entender por qué las poblaciones indígenas de esa región de Brasil han buscado, conscientemente o no, reinterpretar, readaptar y brindar un nuevo significado a sus vidas en contextos tan desfavorables.

Sobre la importancia del Informe Figueiredo para la Comisión Nacional de la Verdad

Para Resende (2015: 495), el Informe Figueiredo constituyó un documento importantísimo sobre lo sucedido a los pueblos indígenas de Brasil antes y durante la dictadura cívico-militar (1964-1985). De acuerdo con la autora, a partir del Informe se espera que muchas de las lagunas de la historia de los pueblos indígenas en Brasil sean llenadas, no solo con respecto de las violaciones "físicas y morales" sufridas por ellos, sino de igual forma sobre lo que se relaciona con la pérdida y/o expropiación de sus tierras.

La autora aduce que, con la instalación de la Comisión Nacional de la Verdad[7] en el año 2012, se propició el momento de traer a la memoria los recuerdos dolorosos de los crímenes sufridos, incluso aquellos perpetrados durante el periodo que comprende el Informe Figueiredo.

Maria Rita Kehl, una de las integrantes de la Comisión, comenta que, debido a la poca sistematización existente sobre ese tipo de violaciones en contra de los indígenas en Brasil, le correspondió a dicha Comisión traer el asunto a la luz, haciendo notar a la sociedad no indígena que los indios de Brasil también habían sido golpeados por la violencia del Estado. En las palabras de Maria Rita Kehl, "esta investigación necesita de continuidad para que los pueblos participen y sean beneficiados por el proceso de justicia transicional que se está desarrollando en Brasil" (CNV, 2014: 203-265).

Para Resende (2015: 511), con el Informe final presentado por la Comisión Nacional de la Verdad en diciembre de 2014, los pueblos indígenas fueron por fin

7 La Comisión Nacional de la Verdad fue instalada el 16 de mayo de 2012 por la presidenta de la República Federativa de Brasil, Dilma Rousseff. Tuvo el plazo de dos años para investigar violaciones a los derechos humanos ocurridas en el periodo entre 1946 y 1988, el cual incluye la dictadura (1964-1985).

incluidos en los debates oficiales sobre los procesos de justicia transicional y, a partir de ello:

> La responsabilidad del Estado por estas violaciones históricas comienza a ser determinada y algunas de ellas ya fueron reconocidas por los Tribunales, como en el caso de los indios Paraná, quienes obtuvieron en juicio las reparaciones por parte de la Unión, así como por parte de FUNAI, por las reubicaciones forzadas de la década de los años 1970 y del contacto que se tuvo sin los cuidados sanitarios necesarios, lo cual repercutió en diezmar a más de la mitad de la población. Y los indios Aikewara, quienes recibieron del Estado un pedido oficial de "perdón" posterior al juicio que reconoció las acciones de represión y de excepción por parte del Estado en contra de toda la población indígena como un todo (Resende, 2015: 511).

De acuerdo con Lima (2017), el Informe de la Comisión Nacional de la Verdad, publicado a finales de 2014, es un paso inicial en el reconocimiento por parte del Estado brasileño de que practicó una política de exterminio en contra de los pueblos indígenas. Las conclusiones del Informe de la Comisión muestran a los indígenas como "víctimas" en la narrativa oficial sobre la última dictadura vivida en Brasil. Esto representa un avance histórico, pues reconoce al ideal de "integración" promovido por el Estado brasileño como una de las formas de persecución política. Igualmente, contempla la dimensión colectiva de las violaciones, estableciendo un marco para la construcción de una justicia transicional para los pueblos indígenas, considerada en su particularidad (Lima, 2017: 2).

En una entrevista concedida por la investigadora Elena Guimarães (2015) al Instituto Humanitas Unisinos sobre la relevancia del Informe Figueiredo, tanto del punto de vista de la memoria histórica de los indígenas como de la actuación del Estado con relación a estos pueblos, Guimarães (2015) evidencia:

> Todos los crímenes de graves violaciones de derechos humanos señalados en el Informe ya eran de conocimiento de la sociedad. Muchos eran divulgados por la prensa de la época y, otros tantos, permanecen en la

memoria de los más viejos, tanto de indígenas como de indigenistas. Sin embargo, nada se hacía para cambiar aquellas relaciones. El Informe deja su marca porque se trata de una recopilación de documentación que identifica y reconoce la violencia cometida en contra de los indios a partir de la década de 1950, en donde el Estado brasileño aparece tanto como autor directo de los crímenes, a través de sus agentes, como de autor indirecto, por la omisión en la que permaneció durante los ataques de los hacendados, de los usurpadores de tierras ("grileiros"[8]), de los leñadores, de los recolectores de caucho ("seringalistas"[9]), así como a través de la confabulación de estos con políticos y gente de poder local.

La misma autora agrega:

Lo más trágico es llegar a la conclusión de que tales crímenes no son "puntuales". Es necesaria una Comisión de la Verdad Indígena que investigue a fondo la historia de la resistencia de estos pueblos, desde 1500 hasta la actualidad. Hasta el día de hoy, seguimos presenciando la violencia en contra de los indios, el asesinato de muchos de ellos en varios estados, como ocurre con los Guaraní y Kaiowá en Mato Grosso del Sur; los Tupinambá, en el sur de Bahia; los Tenharim en el Amazonas; o tantos otros, que conviven con el prejuicio y la discriminación, corroborado, en parte, por el trato que se les da en los grandes medios de comunicación. Por un lado, tenemos de 2012 a 2014 a la CNV investigando las violaciones de derechos en contra de los indios; por otro, durante el mismo periodo, se identifica el aumento de la violencia en contra de estas mismas poblaciones, así como de los ataques de la bancada ruralista en el Congreso, con la tentativa de aprobar los proyectos de enmienda constitucional, y también las acciones provenientes del Legislativo, mediante la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF), de determinar como marco tem-

8 Se les conocía como "grileiros" a las personas que se dedicaban a falsificar papeles que pudieran facilitar el despojo de tierras de sus dueños originales.

9 Se le conocía como "seringalistas" a las personas que contrataban gente que pudiera trabajar los árboles para extraer el caucho.

poral para la demarcación de tierras las que ya habían sido ocupadas a partir de 1988.

Guimarães termina su intervención con un cuestionamiento y una alerta:

> ¿Hasta cuándo seguiremos siendo testigos de los problemas de usurpación y de lucha por la tierra, mientras continúa el aumento de la violencia contra los indígenas día con día? ¿Cuándo el Estado brasileño hará efectivo el reconocimiento de estas tierras, conforme lo previsto en los artículos 231 y 232 de la Constitución Federal de 1988? Mientras no haya un reconocimiento público por parte del Estado y no se lleven a cabo medidas efectivas de reparación, reviviremos las prácticas del pasado en el presente.

La violencia que continúa

Hace por lo menos dos décadas que la tragedia de los pueblos Guaraní y Kaiowá en el estado de Mato Grosso del Sur ha sido expuesta por parte de los intelecuales y organizaciones no gubernamentales, entre otros sectores. Las proyecciones de una gran población en explosión demográfica habitando en pequeñas porciones de tierra, ponen de manifiesto el camino hacia un silencioso genocidio. Reubicados y sometidos a un sistema que se impone reprimiendo con violencia cualquier forma de organización, los Guaraní y Kaiowá enfrentan una serie de infortunios que han sido denunciados sistemáticamente por diversos órganos y entidades de apoyo a la causa indígena.

Amnistía Internacional ha destacado en sus informes esta violencia. Datos recientes apuntan que:

> No pasa ni un mes sin que Amnistía Internacional reciba nuevas denuncias de violaciones en contra de las comunidades Guaraní y Kaiowá en Mato Grosso del Sur. A lo largo de la última década, nuestra organización ha registrado asesinatos, amenazas de muerte en contra de líderes indígenas, trabajo esclavo, desnutrición, desalojos violentos y la destrucción

> de plantaciones y propiedades. Con los procesos judiciales atorados, más de mil familias viven al margen de las carreteras. Han sido amenazadas por guardias de seguridad, contratados con el fin de impedirles reocupar sus tierras, además de que sufren problemas de salud por causa de la vida que llevan en los refugios temporales, sin asistencia médica. Aunado a ello, muchos han muerto o han sido heridos en accidentes de tránsito (Amnistía Internacional, 2017).

Y añaden:

> La situación de los Guaraní y Kaiowá en Mato Groso del Sur se destaca hoy como una de las más flagrantes violaciones de derechos que son protegidos por normas nacionales e internacionales. Asimismo, en el pasado, representantes del Gobierno brasileño le afirmaron a Amnistía Internacional que una solución para la situación en Mato Grosso del Sur es posible. Cuanto más las autoridades continúen aplazándolo, se seguirán perdiendo más vidas.

Recientememte, el Informe de Amnistía Internacional 2016/2017 reportó que el relator especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, dentro de las observaciones hechas durante su visita en marzo de 2016, denunció la incapacidad de Brasil para demarcar las tierras indígenas y el debilitamiento de las instituciones estatales responsables de proteger los derechos de estos pueblos.

En el mismo sentido, el Informe *Brief Report on the violations of the Human Rights of the indigenous Kaiowá Guarani peoples in Mato Grosso do Sul – Brazil*, producido por el Consejo Indigenista Misionero (CIMI[10]), —en el que uno de los objetivos era el de informar a la comunidad internacional sobre la realidad de la violencia vivida por estos pueblos— al citar datos del Ministerio de la Salud, resalta que entre los años 2000 y 2013 más de 662 personas indígenas se suicidaron en el estado de Mato Grosso del Sur, siendo un promedio de un caso cada 7.7 días. También subraya que en los últimos 12 años hubo un asesinato cada 12 días, sumando un total de 361 personas. Estos hechos se registraron en un am-

10 Notar que este informe es solo uno de los indicadores del proceso de violencia en Mato Grosso del Sur.

biente en el que se identificaron 150 conflictos por disputas territoriales. Advierte que por lo menos 16 líderes Guaraní Kaiowá fueron asesinados en esta última década, ya sea por los agricultores o por sus encargados, bajo la vista del Estado.

El antropólogo y líder indígena Tonico Benites (2015), en un artículo publicado en un periódico, denuncia la violencia contra los Guaraní y Kaiowá en Mato Grosso del Sur y menciona algunos *Tekoha*[11] que fueron atacados; y ennumera los nombres de los líderes asesinados en las últimas décadas; asesinatos que se dieron, según el autor, por agentes de grupos criminales organizados desde los años 2000. Benites (2015) comenta que "los actos se repiten igualmente en los últimos años, sin que nunca fueran castigados por la Justicia Federal, quien es la autoridad competente para juzgar y castigar esta clase de crímenes".

De entre los casos citados por Benites (2015) sobresalen los de violencia y de desaparición forzada de dos indígenas de las etnias Guaraní y Kaiowá: el del profesor Rolindo Vera, ocurrido en el *tekoha Ypo`i*, y el del líder Nísio Gomes, en el *tekoha Guaiviry*.

En ambos crímenes, hasta la fecha, sus cuerpos no han sido hallados, lo que evidencia la omisión del Estado, así como la violencia practicada por este. También, estos casos sirvieron para demostrar que no son aislados, sino parte de una política de Estado llevada hasta las últimas consecuencias, cuyo objetivo es reprimir los derechos indígenas y las movilizaciones territoriales mediante el uso deliberado de la violencia.

Breves consideraciones sobre los crímenes cometidos contra los indígenas Rolindo Vera y Nísio Gomes

Los hechos de violencia recién comentados sucedieron en el contexto de las movilizaciones que los Guaraní y Kaiowá realizan desde la década de 1980, una vez que, frente a la situación de extrema adversidad a la que habían sido cons-

11 Tekoha significa el lugar en donde es posible reproducir el modo de ser Guaraní y Kaiowá. El prefijo Teko representa un conjunto de normas y costumbres, mientras que el sufijo "Ha' da la connotación de lugar. Así, si el Tekoha es el lugar en donde es posible la reproducción del modo de vida Guaraní y Kaiowá, sin Teko no es posible el Tekoha; pero además, sin Tekoha no es posible el Teko (Pereira y Mota, 2012).

tantemente sometidos, procedieron a articular movimientos de lucha por la posesión y demarcación de sus territorios, en la medida en la que fueron expandiéndose las fronteras de la nación.

Cansados de esperar por los trámites de la inerte burocracia estatal, resolvieron, bajo su propio ritmo, reconquistar su espacio, su *Tekoha*. Con este fin, reocuparon sus diversas áreas tradicionales; proceso en curso actualmente.

Tonico Benites (2015) enfatiza que la reocupación de tierras es, históricamente, una forma de presionar al Gobierno Federal para acelerar los procesos de reconocimiento de los territorios Guaraní y Kaiowá en el sur del estado: "la decisión de reocupar estos territorios se da porque las comunidades ya no aguantan esperar por el reconocimiento oficial de sus tierras. De esa forma, frente a la negligencia de las instancias gubernamentales, esta estrategia ha sido utilizada por otros pueblos en todo el país" (Harari I. & Klein T., 2015).

Sin embargo, a partir del instante en el que la reocupación de tierras deviene más intensa, los propietarios rurales empiezan a articular estrategias de represalia, estructurando sus milicias para repeler las reocupaciones, pasando a mantener una estricta vigilancia sobre los indígenas (Moreira Silva, 2002 como se cita en Stefanes Pacheco, 2004).

Con respecto del caso de Rolindo Vera, se sabe que, el 29 de octubre de 2009, un grupo de aproximadamente 25 integrantes de las comunidades Guaraní y Kaiowá *Y'poí* reocuparon sus tierras tradicionales cercanas al municipio de Paranhos, en el estado de Mato Grosso del Sur. Al día siguiente, fueron sorprendidos por el arribo de decenas de hombres armados y tuvieron que huir a uno de los bosques más próximos.

Miembros de la comunidad relatan haber visto que al profesor Genivaldo Vera lo llevaban con violencia los "pistoleros", en tanto que su primo Rolindo Vera, también profesor, consiguió escapar bosque adentro.[12]

El cuerpo de Genivaldo Vera fue descubierto una semana después, el 7 de noviembre de 2009, en el Río *Ypo'i*, lugar cercano al sitio en donde se desarrolló el conflicto. De acuerdo con la investigación policial, sostenida por medio de la prueba pericial, "la muerte fue causada por un tiro en su espalda, el cual salió

12 Estos datos aparecen en el Proceso Penal que se siguió en el Tribunal de la Justicia Federal de Punta Porã/MS.

por el pecho, causando una hemorragia fatal". Las fotografías exhibidas por la Policía Civil muestran que su cabeza había sido rasurada y que su cuerpo presentaba innumerables lesiones.

A pesar de las reiteradas búsquedas del cuerpo de Rolindo Vera —realizadas por la Policía Federal, con apoyo del Ejército y del Cuerpo de Bomberos— este no ha sido localizado hasta la fecha.

Luego de su desaparición, la comunidad temía que él hubiera sido secuestrado y llevado a Paraguay, debido a la proximidad de la comunidad con ese país. No obstante, transcurridos varios años, su familia ya no tiene la esperanza de encontrarlo con vida.

En este caso, seis personas fueron denunciadas por el Ministerio Público Federal (MPF) por su participación en el ataque a la comunidad indígena *Ypo'i* y la muerte de los profesores indígenas Genivaldo Vera y Rolindo Vera. Entre ellas, políticos y hacendados de la región, que fueron acusados por homicidio calificado —ya que la víctima no había tenido oportunidad de defenderse—, así como por el ocultamiento de los cadáveres, disparo con arma de fuego y lesión corporal en contra de personas adultas mayores, de acuerdo con el MPF (2011).

Algunos de los denunciados y otras personas no identificadas aún, llegaron al lugar de los hechos en camiones y camionetas disparando con por lo menos siete armas de fuego de múltiples calibres (12, 32, 36, 9mm Luger, 30 y 38) y agrediendo al grupo de 50 indígenas. Mario Vera, de 89 años, recibió golpes con un palo en la espalda, hombros y piernas. Durante la persecución de los indígenas, los hacendados y políticos de la región contaron con el apoyo de un carro oficial del municipio.

Por otro lado, en relación con el caso de violencia en contra del cacique Nísio Gomes,[13] este también ocurre después de una tentativa de reocupación terri-

13 Acción Penal no. 000197-86.2012.403.6005, tramitada ante el 1er. Tribunal de Justicia Federal en Punta Porã/MS, fue promovida por el MPF en contra de 19 demandados, entre los cuales estaban los ejecutores y/o los que mandaron a realizar el homicidio del indígena Nísio Gomes, ocurrido el día 18/11/2011. La acción penal estaba compuesta de 15 volúmenes de aproximadamente 300 páginas cada uno. Se encuentra en fase de instrucción por los crímenes de organización criminal (art. 288) — Crímenes en contra de la Paz Pública— Derecho Penal Procesal con la persona en protección, conforme a la disposición n. 155/2013, art. 1ª. Disponible en: http://www.jfsp.jus.br/foruns-federais/ (consulta el 15 de enero de 2018).

torial del campamento *Guaiviry*,[14] instalado en un área de bosque nativo que hoy es propiedad de un predio rural, localizado a los márgenes de la carretera MS-386, entre los municipios de Ponta Porã y Aral Moreira, en el sur de estado de Mato Grosso del Sur.

Las investigaciones demuestran que, después de la ocupación del área de la hacienda por la comunidad indígena, el 1 de noviembre de 2011, un grupo liderado por hacendados dio inicio a una serie de acciones con la intención de promover la retirada violenta de los indígenas. Varias reuniones, llamadas telefónicas y contactos fueron hechos por el grupo de hacendados.

En la madrugada del 18 de noviembre de 2011, comenzó la acción. El propósito era la expulsión de los indígenas por medio del uso de medios violentos. Cuando el grupo liderado por los hacendados llegó al área ocupada, al adentrarse en un sendero —un camino que da acceso al interior del campamento—, el grupo armado abordó al cacique Nísio Gomes y, de acuerdo con lo que se consta en los autos del proceso, se estableció una confrontación. El cuerpo del líder indígena no ha sido localizado hasta el día de hoy, ni siquiera mediante las búsquedas que se han efectuado, incluso en territorio paraguayo.

En este caso, el Ministerio Público Federal de Mato Grosso del Sur denunció a 19 personas. En la denuncia consta que entre los individuos involucrados en la desaparición del cacique están algunos hacendados, abogados, servidores públicos, pistoleros y el dueño de una empresa de seguridad privada, clasificada como milicia armada por el Ministerio Público Federal por su actuación similar en otras comunidades indígenas.

De los 19 acusados, tres comparecen por homicidio calificado, lesiones corporales, ocultación de cadáver, portación ilegal de armas de fuego y corrupción de testigos; a cuatro más se les presenta por homicidio calificado, lesiones corporales, ocultamiento de cadáver y portación ilegal de armas de fuego; finalmente, 12 tienen cargos por homicidio calificado, lesiones corporales, formación de organización o bando armado y portación ilegal de armas de fuego.

14 Se ha reivindicado el área indígena Guaiviry por los Guaraní y Kaiowá desde el 2004. De acuerdo con los líderes, el área había sido demarcada como indígena desde el siglo XIX, pero en la década de 1910, con la creación de la Tierra Indígena Amambaí por el Servicio de Protección del Indio (SPI), la población de Guaiviry fue transferida para allá y, por lo tanto, el área anteriormente ocupada fue considerada como "tierra devuelta" [al Estado].

Tonico Benites (2015), al narrar sobre los diversos ataques a las comunidades Guaraní y Kaiowá acaecidas en los últimos años, enfatiza:

> En el contexto histórico de la disputa por la posesión de tierras entre los indígenas y los propietarios rurales en Mato Grosso del Sur, los mentores y autores de los ataques violentos en contra de las comunidades indígenas son ganaderos, políticos, propietarios rurales en general, quienes también están graduados y altamente especializados en paralizar el proceso de demarcación de las tierras indígenas. Pero, sobre todo, son especialistas en practicar la violencia extrema, en atacar, masacrar y expulsar a los indígenas de sus tierras.

En cuanto a los ataques contra los líderes indígenas, el asunto fue publicado por el periódico Campo Grande News, el 2 de septiembre de 2015, con el encabezado *Desde la muerte de Marçal, hace ya 31 años, 12 líderes indígenas han sido asesinados*, en nota que se lee así: "No siendo suficientes las muertes por suicidio, desnutrición y por la violencia interna generada por el proceso de reubicación forzada que colocó a los indios en pequeñas áreas, las comunidades Guaraní, Kaiowá y Terena sufren el asesinato de, por lo menos, 12 líderes en los últimos 31 años" (Maldonado, 2015).

El acto de hacer "desaparecer"

Al analizar los diversos casos de violencia en contra de líderes indígenas en confrontaciones durante las reivindicaciones territoriales, se revela una "nueva" práctica de violencia que es el acto de "hacer desaparecer" a miembros de la comunidad indígena como una estrategia para desestabilizar a las comunidades.

La práctica de este tipo de violencia se caracteriza como "desaparición forzada". Conforme a Vargas (2016, p. 23):

> "La desaparición forzada revela el *status* limítrofe de la condición deshumana en una práctica ejercida tanto por grupos civiles como por militares, quienes en el nombre del Estado o con la aquiescencia de este dejan al individuo en una situación de privación de la libertad por medio del secuestro

> o detención ilegal, impidiéndole el ejercicio de sus derechos y el acceso a sus garantías durante o de manera posterior a la comisión del delito".

La autora agrega:

> "La desaparición forzada de personas es una violación particularmente grave y compleja de múltiples derechos humanos, incluso aquellos de carácter inderogable —por ejemplo, el derecho fundamental a la vida—, protegidos por los tratados y convenciones tanto de derechos humanos como del derecho internacional humanitario. Además, se trata de una violación continuada o permanente, hasta que se determina la suerte o el paradero de la víctima desaparecida (Prefácio Cançado Trindade In Jardim, 1999, p. 12 *apud* Vargas, 2016, p. 33).

De acuerdo con la autora:

> En América Latina esta práctica alcanza varios grupos políticos, étnicos y raciales, así como mujeres y hombres de diversos grupos de edad, siendo el caso de la desaparición forzada de niños una de las variantes más complejas de este tipo de crimen, cuya suerte no termina siendo la muerte física en algunos casos, sino la anulación de la identidad original (Vargas, 2016, p. 16).

Conforme se consta en el informe elaborado por la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, se debe calificar a la desaparición forzada como un crimen generador de un estado de terror social. Esta condición se evidencia por el alto número de víctimas y por la impunidad que conlleva este crimen atroz (Vargas, 2016, p.13).

Los principales documentos del derecho internacional definen al crimen de desaparición forzada cuando este se aplica de manera sistemática y generalizada, y es producto de las acciones de agentes estatales o de individuos con su aquiescencia, o de cualquier otro tipo de connivencia por parte del Estado (Vargas, 2016, p. 63).

Para la configuración del crimen, la autora plantea que es indispensable que en su composición existan "al menos tres condiciones: a) la privación de la libertad; b) la participación de agentes estatales o de individuos o grupos que

cuentan con la aquiescencia del Estado; y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona sometida a dicha condición" (2016, p.64).

En consonancia con los casos aquí presentados, en especial los referidos a los pueblos Guaraní y Kaiowá, Rolindo Vera y Nísio Gomes, se cuestiona ¿hasta qué punto estas prácticas de "desaparición forzada" no constituyen sino una práctica de violencia perpetrada contra los pueblos indígenas a lo largo de la historia, que únicamente se actualiza y permanece como un hábito de abuso cometido con la anuencia del Estado brasileño?

Lo anterior debido a que esta violencia es practicada en el siglo XX, bajo los auspicios de un Estado democrático de derecho, demostrando que estos delitos no son exclusivos de dictaduras, sino que continúan repitiéndose en los regímenes democrácticos. Además, en los casos presentados, los familiares de las víctimas —quienes también son víctimas—, tienen una narrativa de terror, de dolor y de sufrimiento, en especial por no saber en dónde están sus familiares desaparecidos. Cabe enfatizar que estas familias, además del trauma psicológico que sufrieron, hasta la fecha ni siquiera han recibido algún tipo de apoyo por parte del Estado.

....los familiares de las víctimas, tienen una narrativa de terror, de dolor y de sufrimiento, en especial por no saber en dónde están sus familiares desaparecidos.

Se observa que, a partir de la "desaparición forzada" y de la ausencia de los cuerpos, entre las familias víctimas de esta violencia, se establece una relación basada en el duelo y la búsqueda de justicia. Así, vivir en el luto se traduce en una reivindicación de la justicia porque la pérdida se originó de un acto entendido como injusto y, por tanto, susceptible de reparación.

De la protección de los derechos humanos

Los derechos humanos son la base fundamental del Estado democrático de derecho y forman parte de la agenda de políticas públicas en varios países. Es, por tanto, una tarea compleja pensar en una sociedad que sea ajena a los mecanismos de protección de los derechos humanos.

La noción de derechos humanos, en resumen, se caracteriza por estar relacionada con los derechos establecidos como inherentes a la persona humana, los cuales se encargan de salvaguardar la integridad física y psicológica ante sus semejantes y el Estado. Son derechos que la sociedad política debe respetar y garantizar. En el fondo, se trata de resguardar los valores concebidos como constitutivos de la condición humana.

Desde la perspectiva de protección de estos valores, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, como todo Tratado de la ONU, establece la necesidad de combatir la impunidad en los casos de esta naturaleza, reforzando el derecho de las víctimas al acceso a la justicia, reparación y conocimiento de la verdad de las circunstancias que rodearon a los hechos sucedidos, así como la libertad de buscar, recibir y difundir información relacionada con el crimen en cuestión. En su artículo 2º, se define que la desaparición forzada ocurre cuando:

> [E]l arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas es un instrumento internacional jurídicamente vinculante para el orden interno.[15] En su artículo 1º estipula que toda persona tiene derecho a no ser sometida a desaparición forzada, por ser una violación en sí misma (Vargas, 2016, p. 53).

15 Con el Decreto no. 8767 del 11 de marzo de 2016, La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas pasó a ser parte del ordenamiento jurídico interno brasileño (Brasil, 2016).

Conclusiones

En los últimos años se ha intensificado, en todo el mundo, el debate sobre la justicia transicional. Múltiples países que vivieron dictaduras civiles y militares, regímenes autoritarios y discriminatorios se enfrentan en la actualidad a la cuestión de cómo lidiar con el legado de dicha violencia.

Así, por medio de los casos presentados en este trabajo, se destaca que la violencia tiene un rostro y un nombre y, de esa forma, es fundamental identificarla. La justicia transicional es un conjunto de procedimientos jurídicos y políticos cuyo objetivo es auxiliar en esta transición, revelando los crímenes cometidos en particular por el Estado, reparando a las víctimas y generando las condiciones para un nuevo pacto social (Araújo, 2012, p. 145).

Los elementos que sustentan a la justicia transicional son: verdad y memoria, justicia, reparación integral y garantías de no repetición. Precisando que los casos de violencia en contra de pueblos indígenas merecen una atención especial.

Como lo destacan Osmo y Santos (2016, p. 9):

> La justicia transicional es un campo de estudio y práctica que tomó forma a partir de las últimas décadas del siglo XX, en torno a la cuestión sobre cómo lidiar con crímenes graves practicados en el pasado y sus consecuencias, dentro de los periodos de transición entre un régimen autoritario y represivo hacia uno democrático, o durante procesos de paz post-conflictos civiles, siempre teniendo en cuenta los objetivos de determinar responsabilidades, reparar a las víctimas, consolidar la democracia y evitar la repetición de tales crímenes.

Mendez, (1999) *apud* Osmo y Santos (2016, p. 10), aclaran que:

> Los mecanismos de justicia transicional, judiciales y extrajudiciales, suelen ser organizados en cuatro categorías o ejes —(I) justicia, (II) verdad y memoria, (III) reparación a las víctimas y (IV) reformas institucionales— relacionados con los derechos de titularidad de las víctimas y de la sociedad afectada de: (1) ver la justicia consumada, especialmente, aquello relacionado con la individualización de las responsabilidades y con la sanción de

> los autores de los crímenes, (2) conocer la verdad sobre las violaciones y la preservación de su memoria histórica, (3) recibir reparación financiera y simbólica, y (4) tener instituciones reorganizadas y susceptibles a ser reponsabilizadas por su actuación.

Además,

> En el proceso de justicia transicional se cuenta con cuatro dimensiones fundamentales siendo la de reparación, la de ofrecimiento de la verdad y la memoria, la de justicia y restablecimiento de la igualdad ante la ley y, finalmente, la de reforma de las instituciones democráticas (Abrão; Torelly, 2011).

La justicia transicional establece una relación entre el pasado, el presente y el futuro. Gracias a ella, la historia puede ser averiguada, la memoria recordada y la verdad "revelada". En este sentido, como lo destacan Demétrio Alexandre y Kozicki, (2015: 12), "el derecho a la memoria, la verdad y la justicia surge como una posibilidad de consolar a las víctimas y contribuir a una sociedad más democrática".

En relación con las formas de justicia transicional, en la perspectiva de Abrão e Torelly (2011), esta se encuentra compuesta por cuatro pilares: reparación; construcción de la memoria con ofrecimiento de la verdad; justicia; así como la reforma de las instituciones responsables de violaciones de derechos humanos. Estas son las premisas fundamentales para alcanzar la cúspide de la justicia transicional.

El Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan (2004: párr.8), define así la justicia transicional, de acuerdo con su informe de 2004:

> [L]a variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por complejo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de

la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos.

Los agravios cometidos a lo largo del proceso histórico en contra de los pueblos indígenas, efectuados por acción u omisión del Estado, indican que esta violencia tiene rostros y nombres y, por ello, comprendemos la pertinencia de identificarla; de ahí su importancia para los procesos de justicia transicional.

Por lo tanto, aun conociendo las críticas que algunos estudiosos hilan en torno a la justicia transicional, esta no debe ser rechazada o desacreditada en primera instancia, sino más bien, mejorada.

Como ejemplo, proponemos que, al mismo tiempo que se debe aceptar el avance histórico que representa la CNV, también es necesario insistir en las especificidades de la cuestión, puesto que, al reconocer la dimensión colectiva de las violaciones a derechos humanos perpetradas contra los pueblos indígenas, es imposible disociar la condición étnica de las mismas (Calheiros, 2015).

Al apostar por alcanzar una justicia transicional para los pueblos indígenas, esta debe acompañarse de la restitución de los territorios que les fueron expropiados en un pasado no muy lejano, como en el caso de los Guaraní y Kaiowá, además de la efectiva reparación de los daños, sin dejar de mencionar la pertinencia de una mayor eficiencia de la actuación del Poder Judicial, que tenga en cuenta los derechos indígenas en todos sus aspectos.

Dicha actuación podrá darse, en primer lugar, en la esfera penal, con acciones dirigidas a determinar la responsabilidad criminal de los autores de graves violaciones a los derechos indígenas; y, en segundo lugar, como lo resaltan Osmos y Santos (2016), en las diversas acciones no penales relativas a otra medidas o políticas públicas de justicia transicional, incluyendo entre ellas la restitución de los territorios como parámetro fundamental para una justicia efectiva en estos casos.

Referencias

- ABRÃO, Paulo; Torelly, Marcello D. (2011). O programa de reparações como eixo estruturante da justiça de transição no Brasil. In: Justiça de transição: manual para a América Latina. Brasília: Comissão de Anistia, Ministério da Justiça; Nova Iorque: Centro Internacional para a Justiça de Transição.
- AGAMBEN, Giorgio. (2010). Homo Sacer. Editora UFMG, Belo Horizonte.
- ARAÚJO, Maria Paula, Carlos Fico, Monica Grin. (2012). Violência na história. Memória, trauma e reparação. Rio de Janeiro, Ed. Ponteio.
- ARENDT, Hannah. (1999). Eichmann em Jerusalém: um relato sobre a banalidade do mal. Tradução José Rubens Siqueira. São Paulo: Companhia das Letras.
- Benites, Tonico (16 de septiembre de 2015) Os ataques a indígenas no MS na visão de uma liderança. Carta Capital. Recuperado de: https://www.cartacapital.com.br/sociedade/os-ataques-a-indigenas-no-ms-na-visao-de-uma-lideranca-6848.html, (acceso en 09 de febrero de 2018).
- BRAND, Antônio Jacob. (1998). O impacto da perda da terra sobre a tradição kaiowá/guarani. Os difíceis caminhos da Palavra. Tese de doutorado, História, PUC/RS.
- Brasil. Comissão Nacional da Verdade (CNV). Relatório / Comissão Nacional da Verdade. – Recurso eletrônico. – Brasília: CNV, 2014. Disponível em: < http://www.cnv.gov.br/images/pdf/relatorio/volume_1_digital.pdf > Acesso em: 21 janeiro, 2017.
- BRASIL. Decreto n. 8.767, de 11 de maio de 2016. Promulga a Convenção Internacional para a Proteção de Todas as Pessoas contra o Desaparecimento Forçado, firmada pela República Federativa do Brasil em 06 de fevereiro de 2007. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 11 maio 2016.

- CALHEIROS, Orlando. (2015). "No tempo da guerra": algumas notas sobre as violações de direitos dos povos indígenas e os limites da justiça de transição no Brasil". In Verdade, Justiça, Memória Re- Vista, v.10.
- DEMETRIO, Alexandre, André e Kozicki, Katya. Justiça de transição: uma análise da política de genocídio contra os indígenas na ditadura brasileira. IV ENADIR. Abordagens Antropológicas do Estado Disponível em file:///C:/Users/User/Downloads/Justi%C3%A7a%20de%20transi%C3%A7%C3%A30%20ENADIR%20%20(1).pdf, acesso em 20 de janeiro de 2018.
- EREMITES DE OLIVEIRA, Jorge. (2012). Um holocausto contra os Guarani e Kaiowá em Mato Grosso do Sul? 07 de fevereiro de 2012, disponível em http://fronteiraagora.com.br/portal/um-holocausto-contra-os-guarani-e-kaiowa-em-mato-grosso-do-sul, acesso em 08 fevereiro de 2018.
- FREIRE, Carlos Augusto da Rocha. (2011). (Org.). Memória do SPI: textos, imagens e documentos sobre o serviço de proteção aos índios (1910-1967). Rio de Janeiro: Museu do Índio/FUNAI.
- FUNASA, Fundação Nacional de Saúde. http://www.funasa.gov.br acesso em 25 de julho de 2017.
- GRINBERG, Keila. (2015). A história nos porões dos arquivos judiciários. In: PINSKY. Carla, E. e Tania Regina de Luca (orgs.). O historiador e suas fontes. 1ª ed. São Paulo: Contexto.
- GUIMARÃES, Elena. (2015). Relatório Figueiredo: entre tempos, narrativas e memórias. Rio de Janeiro. Dissertação (Mestrado em Memória Social) – Programa de Pós-Graduação em Memória Social - Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro. Guimarães, Elena. Relatório Figueiredo: crimes contra índios continuam 50 anos depois. Disponível em ttps://jornalggn.com.br/noticia/relatorio-figueiredo-crimes-contra-indios-continuam-50-anos-depois, acesso em 08 de janeiro de 2018

- LIMA, Edilene Coffaci de. e Pacheco, Rafael. (2017). Povos Indígenas e Justiça de Transição: reflexões a partir do caso Xetá. In: Revista ARACÊ – Direitos Humanos em Revista | Ano 4 | Número 5 | fevereiro.

- MORAES, José Augusto Santos. (2015). Violência e Corrupção no SPI: a situação dos Indígenas no sul do Mato Grosso, uma abordagem a partir do Relatório Figueiredo (1960-1967). In: XXVIII Simpósio Nacional de História., Florianópolis.

- http://www.snh2015.anpuh.org/resources/anais/39/1434271818_ARQUIVO_comunicacao-anpuh-2015_jose-augusto-santos-moraes.pdf, acesso em 15 de fevereiro de 2018.

- OSMO, Carla e Santos, Marques Prado dos. (2016). Justiça e arquivos no Brasil: perspectivas de atores da justiça de transição. [traducción de los coordinadores] Florianópolis: Tribo da Ilha; Belo Horizonte: Rede Latino-Americana de Justiça de Transição (RLAJT); Centro de Estudos sobre Justiça de Transição, Universidade Federal de Minas Gerais (CJT/UFMG).

- PEREIRA, Levi Marques e Mota, Juliana Grasiéli Bueno (2012). O Movimento Étnico-Socioterritorial Guarani e Kaiowa em Mato Grosso do Sul: Atuação do Estado, impasses e dilemas para demarcação de Terras Indígenas, Boletim Data luta – Artigo do mês: outubro de 2012, RELATÓRIO Brief Report on the violations of the Human Rights of the indigenous Kaiowá Guarani peoples in Mato Grosso do Sul – Brazil, CIMI (Conselho Indigenista Missionário), 2014.

- RESENDE, Ana Catarina Zema de. O Relatório Figueiredo, as violações dos direitos dos povos indígenas no Brasil dos anos 1960 e a "justa memória".

- Disponível em https://www.conpedi.org.br/publicacoes/c178hotg/405y75l2/pJoDj8YvFV5Wf9nB.pdf, acesso em 08 de fevereiro de 2018.

- SÁNCHEZ, Gonzalo. (2006). Guerras, memoria e historia. Medellín: La Carreta Histórica.
- SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés. (1999). O Renascer dos povos indígenas para o Direito. 1ª e. Curitiba, Juruá.
- STEFANES PACHECO, Rosely A. (2004). Mobilizações guarani Kaiowa e Ñandeva e a (re) construção de territórios (1978-2003): novas perspectivas para o Direito Indígena. Dissertação de Mestrado em História. Dourados, UFMS.
- STEFANES PACHECO, Rosely A. (2009). Povos Indígenas e Violência: outra realidade é possível? PNUD - Valores de Vida e Desenvolvimento Humano, disponível em www.mostreseuvalor.org.br, acesso em 12 de janeiro de 2018.
- VALENTE, Rubens. (2017). Os fuzis e as flechas: história de sangue e resistência indígena na ditadura. 1ª ed. São Paulo: Companhia das Letras.
- VARGAS, Mariluci Cardoso de. (2016). Desaparecimento forçado e justiça de transição na América Latina: judicialização e arquivos. Florianópolis: Tribo da Ilha; Belo Horizonte: Projeto Memorial da Anistia; Rede Latino-Americana de Justiça de Transição (RLAJT); Centro de Estudos sobre Justiça de Transição, Universidade Federal de Minas Gerais (CJT/UFMG), Universidade de Brasília (UnB).
- Harari I. & Klein T. (26 de junio de 2015) Após retomadas de terras por índios, fazendeiros atacam acampamento Guarani Kaiowá no sul de MS. Instituto Socioambiental. Recuperado de: https://www.socioambiental.org/pt-br/noticias-socioambientais/apos-retomadas-de-terras-por-indios-fazendeiros-atacam-acampamento-guarani-kaiowa-no-sul-de-ms, (acceso en 18 de enero de 2018).
- Maldonado C. (2 de septiembre de 2015) Desde a morte de Marçal, há 31 anos, 12 líderes indígenas foram mortos. Campo Grande News. Recuperado de: https://www.campograndenews.com.br/cidades/interior/

desde-a-morte-de-marcal-ha-31-anos-12-lideres-indigenas-foram-mortos, (acceso en 18 de enero de 2018).

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2006). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (20 de diciembre de 2006) 61ª periodo de sesiones, resolución 61/177.

- Consejo de Seguridad de la ONU. (3 de agosto de 2004) S/2004/616. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, Informe del Secretario General. Recuperado de: https://undocs.org/es/S/2004/616.

- Fundação Nacional de Saúde [FUNASA] (2010) Recuperado de: www.funasa.gov.br.

- Ministerio Público Federal (MPF). (23 de noviembre de 2011). MPF/MS denuncia seis pessoas por morte de professores indígenas. Recuperado de: http://www.mpf.mp.br/ms/sala-de-imprensa/noticias-ms/mpf-ms-denuncia-seis-pessoas-por-morte-de-professores-indigenas-e-aguarda-decisao-da-justica, (acceso en 09 enero de 2018).

APARTADO 4

IMPACTOS PSICOSOCIALES FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

NORMA GARCÍA FLORES

Equipo del Área de Trabajo y Acompañamiento Psicosocial de la CMDPDH. Norma García Flores es egresada de la Licenciatura en Psicología por la Universidad Autónoma Metropolitana, su trabajo se enfoca en la sistematización de procesos de acompañamiento a víctimas de violencia de Estado, el análisis de formas de acción social y política vinculadas a la migración y en el desarrollo de espacios de participación infantil y juvenil.

VALERIA MOSCOSO URZÚA

Es Coordinadora del Área de Trabajo y Acompañamiento Psicosocial de la CMDPDH desde 2010. Psicóloga con Especialidad Clínica de la Universidad de Santiago de Chile y Maestra en Intervención Psico-jurídica y Forense por la Universidad Diego Portales. Trabajó en Chile tanto en el ámbito público como en sociedad civil, llevando procesos terapéuticos con víctimas de la Dictadura Cívico-Militar, así como proyectos de recuperación de testimonios y reconstrucción de memoria histórica, entre otros. Miembro de la Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes Contra la Tortura, así como de la Red Espacio Psicosocial por los Derechos Humanos; en México. Experiencia de más de 10 años en el trabajo clínico-terapéutico, socio-comunitario, en investigación y docencia, y en el ámbito psico-jurídico —incluyendo una trayectoria de más de 5 años en la elaboración de peritajes especializados independientes (Valoraciones de Impacto Psicosocial y Protocolos de Estambul)—, en temas mayormente relativos a violaciones a Derechos Humanos (tortura, ejecuciones extra-judiciales, desaparición forzada, violencia contra las mujeres, migraciones forzadas).

LA IMPORTANCIA DEL *DERECHO A LA VERDAD* DESDE UNA MIRADA PSICOSOCIAL

Norma García Flores y Valeria Moscoso Urzúa

Introducción

¿En qué momento comienza a definirse la verdad como un derecho y qué representa esto en realidad?

Contextualmente, el concepto —*derecho a la verdad*— nace de los diversos procesos de transición posteriores a las dictaduras y conflictos armados en Latinoamérica refiriéndose, en específico, a la necesidad de conocer las causas que llevaron al arribo de dichos regímenes y, además, las circunstancias en las que se dieron las innumerables violaciones a derechos humanos en tales periodos.

La noción de *verdad*, no obstante, se halla quizá más atrás: en los horrores del Holocausto, a partir de las Grandes Guerras alrededor del mundo o incluso desde las diversas luchas de descolonización que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX.

En este sentido, más allá de la formalización jurídica de esta idea a través de los diversos tratados internacionales que se han desarrollado en las últimas décadas, y reconociendo la relevancia del trabajo legal en la obtención de verdades jurídicas en los diversos escenarios de violaciones a derechos humanos, resulta fundamental identificar y reflexionar sobre las múltiples dimensiones y ámbitos en los que la *verdad* se construye, cambia y se dinamiza. De igual forma, es ne-

…es necesario cuestionarnos sobre las implicaciones amplias que la *verdad* tiene en la vida concreta de las personas, tanto a nivel individual como a nivel social.

cesario cuestionarnos sobre las implicaciones amplias que *la verdad* tiene en la vida concreta de las personas, en especial en lo que refiere a la estructuración psíquica de los sujetos, tanto a nivel individual como a nivel social.

Precisamente —desde este último punto y partiendo de aquellas definiciones más rígidas que pudiesen marcar ciertos límites a nivel conceptual—, lo que se pretende con este texto es hacer de tales límites fronteras borrosas que permitan comprender el ir y venir entre lo público y lo privado, lo objetivo y lo subjetivo, lo individual y lo social, de la noción de *verdad*.

Nuestra conceptualización de *la verdad* como derecho

Con la aparición de la práctica de las desapariciones forzadas en América Latina, en la década de los '60, el concepto de *derecho a la verdad* se convirtió en objeto de atención creciente por parte de los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, así como de los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

En particular, el Grupo de Trabajo *ad hoc* de la Organización de las Naciones Unidas —encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile durante la dictadura cívico-militar (1973-1990)—, junto con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desarrollaron una importante doctrina sobre este derecho en relación con el delito de desaparición forzada.[1]

En un principio, estos mecanismos establecieron que la base jurídica del *derecho a la verdad* se sustentaba en los artículos 32 y 33 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, los que hacen referencia a las personas desaparecidas en el marco de conflictos bélicos, así como a los distintos derechos que estas tienen en términos de búsqueda, identificación y recu-

1 El derecho a la verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

peración. Este empuje internacional se dio para establecer de manera formal la obligación de los Estados en conflicto de buscar a personas desaparecidas en ambas partes de los conflictos armados.[2]

Tanto en la visión jurídica como política, el fundamento para el establecimiento del *derecho a la verdad* fue encontrado en dos dimensiones que consiguieron captar la atención de los órganos internacionales de derechos humanos. Una de estas dimensiones está vinculada al ámbito de lo individual que reclama el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas y restituidas a la propia vida, así como el derecho de los/as familiares a conocer la suerte, destino y/o paradero de las víctimas; a saber de los hechos y actos cometidos en su contra y, en su caso, a la restitución digna de los restos. Bajo esta perspectiva, los primeros pasos en la construcción del *derecho a la verdad* tuvieron que ver con el derecho al duelo y a la dignidad de los familiares.

La otra vertiente, que logra trascender la esfera de lo privado, asienta el derecho de la comunidad a conocer lo sucedido. Ello, al poner de manifiesto la necesidad, tanto individual como colectiva, de conocer las causas que condujeron a la llegada de los regímenes opresores y/o autoritarios, las circunstancias en las que se dieron las innumerables violaciones a derechos humanos de tales periodos, la verdad sobre la comisión de crímenes aberrantes, así como quiénes fueron los responsables y cuáles fueron los motivos por los que se perpetraron, lo que en teoría permite a la sociedad generar mecanismos para evitar que estos hechos sigan ocurriendo en el futuro.[3]

Con este sustento, el *derecho a la verdad* ha sido reconocido de forma explícita en diversos instrumentos internacionales y, de manera más reciente, haciendo referencia ya no solo al contexto de las desapariciones forzadas sino, también, ampliándose progresivamente a otras violaciones de derechos humanos como las ejecuciones extrajudiciales y la tortura. De este modo se busca velar por que las víctimas conozcan la verdad acerca de los actos perpetrados y sepan quiénes fueron sus autores (ONUDH, 1966) apuntando así a la consecución de

2 En este sentido, el Comité Internacional de La Cruz Roja y La Media Luna Roja han hecho énfasis en que las obligaciones de las Partes en conflicto se aplican tanto a los conflictos armados internacionales como a los Internos.

3 Estudio sobre el derecho a la verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

aspectos más estructurales como son la lucha contra la impunidad y el derecho a la reparación integral.[4]

A nivel interno, aunque en algunos países el *derecho a la verdad* está protegido implícitamente en la Constitución, lo que la mayoría de las leyes protege en realidad es la libertad de acceso a la información, que comprende el derecho a solicitar y recibir información, bajo el supuesto de que eso constituye la base jurídica del *derecho a la verdad*.

En el caso concreto de México, la Ley General de Víctimas —a propósito de los casos de desaparición de personas—, enuncia el *derecho a la verdad* de forma explícita y por primera vez en un documento normativo. Sin embargo, los artículos que la Ley invoca presentan limitaciones enmarcadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por supuestos de posible afectación a la seguridad nacional y a las causales de reserva para expedientes en proceso no concluido (Cantú, 2016). Esto contribuye a que pareciera tener una presencia de índole simplemente enunciativa en tanto que, en la experiencia real de las víctimas, no representa más que letra muerta.

Si bien con la reciente aprobación de la Guardia Nacional el país sufre un importante retroceso con relación a las libertades y derechos generales de la población; lo mismo sucede en cuanto a lo alcanzado en términos del *derecho a la verdad*. En la medida que se legitima la intervención de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública, se restringe a través de la mencionada norma, el acceso a la información y la investigación sobre sus acciones.

La validación de la propia realidad y su función articuladora en la vida psíquica

Como seres humanos, nuestra construcción de la realidad, así como nuestro lugar en la sociedad, están relacionados con una serie de identificaciones y sim-

4 Por ejemplo, en los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario se dispone como parte de la reparación "la verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad", reconociendo que cada pueblo "tiene el derecho inalienable de conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos del pasado".

bolizaciones que vamos estableciendo desde el momento de nuestro nacimiento y, de manera inconsciente, en la relación cotidiana con las personas de nuestro entorno.

A través de estas, obtenemos un sentido de pertenencia necesario, entre otros asuntos, para el aprendizaje y la apropiación de conceptos, ideas, reglas, pautas o normas que dan orden tanto a la vida psíquica individual como a la interacción social, facultándonos para entender las formas en que debemos actuar; por ejemplo, al asociar acciones con consecuencias, pero también al vincular estas con ciertas figuras determinadas.

Aún antes de la maduración completa del lenguaje, cuando entramos en esta lógica y la aplicamos, recibimos la aprobación de quienes nos rodean y el reconocimiento de estos/as sobre nuestras acciones; y, a la par, las personas con quienes interactuamos nos reconocen como pertenecientes a esa lógica y, por ende, pertenecientes a un determinado grupo y/o espacio social.

> Como seres humanos, nuestra construcción de la realidad, así como nuestro lugar en la sociedad, están relacionados con una serie de identificaciones y simbolizaciones.

Esta dinámica, además, nos ayuda a percibirnos y construirnos a nosotros/as mismos/as como individuos parte de un colectivo; es decir, el reconocimiento que proviene de los/as otros/as es parte de lo que nos permite re-conocernos, estructurarnos y dar sostén a todo cuanto de nosotros/as se vaya desarrollando, entre esto, nuestro sentido de realidad.

Ahora bien, todo este proceso se circunscribe al ámbito de las relaciones familiares y, de igual modo, involucra figuras y espacios más amplios como la escuela, los medios e instituciones que, a su vez, responden a un determinado orden social.

En la relación con nuestros padres o cuidadores/as, maestros/as, médicos/as, ídolos, gobernantes, etcétera, es donde, de manera progresiva, aprendemos a regular nuestro actuar, ampliamos nuestros espacios de desarrollo, adquirimos una noción de realidad, al mismo tiempo que construimos las distintas nociones que sostienen esta realidad, entre ellas la de autoridad.

De esta manera, al término de la infancia tenemos ya definida una idea respecto del funcionamiento de la dinámica social, que engloba todas las experiencias y aprendizajes que hemos acumulado, y donde la autoridad (que en su nivel máximo es encarnada por los representantes de gobierno, fuerzas de orden y el

concepto de Estado) se establece como un símbolo que funge como agente regulador de toda nuestra vida y quehacer en sociedad: entendemos que los agentes del Estado tienen como función protegernos, que apegarnos a las leyes nos beneficia, que a ciertas acciones corresponden ciertas consecuencias y que no seremos dañados/as siempre y cuando no ocasionemos algún daño a otros/as.

Pero, con este escenario de base, ¿qué ocurre cuando el Estado —nuestra principal figura reguladora y el ente designado para protegernos— no solo ve comprometida su operación "normal" sino que actúa de forma opuesta a los principios que lo constituyen, negando el reconocimiento a los/as ciudadanos/as que lo conforman?, ¿cómo opera el *derecho a la verdad* en la validación de la realidad y la estructuración psíquica de los sujetos?

El papel del Estado y el *derecho a la verdad* en contextos de violencia y violaciones a derechos humanos

En un Estado de derecho, la vigencia de normas que rigen la convivencia, protegen a las personas y ponen límites al poder del Estado tiene un correlato, como ya se ha explicado, tanto en la psique individual como en la subjetividad colectiva, cumpliendo la función psicológica de apuntalar la necesidad de seguridad y las creencias básicas de un mundo justo, bondadoso y predecible; el quiebre de estas normas tiene un fuerte efecto desestructurador que genera una serie de secuelas tanto en lo individual como en la sociedad en su conjunto (Gómez, 2009).

Cuando se producen hechos que involucran violencia y/o violaciones a los derechos humanos y el Estado —a través de sus agentes— no sanciona o incluso participa en estos hechos, lo que hace es quebrar esas normas y la confianza básica de la sociedad así como transmitir —tanto a los perpetradores como al colectivo— que aprueba o, por lo menos, tolera este actuar al no reconocer las conductas que violan los derechos o, simplemente, al mostrar que estas quedarán sin castigo, impidiendo su inscripción en lo social e histórico.

En esos contextos además de perder la confianza en que las interacciones sociales resultan seguras bajo el resguardo del Estado, se va obstaculizando el desarrollo de un sentido de pertenencia y cohesión entre las personas, atomi-

zando el tejido social, limitando las posibilidades de re-conocerse con otros/as e, incluso, negando la realidad de los sujetos, afectando con esto las estructuras mismas que apuntalan la vida psíquica de individuos y grupos.

Según Bettelheim (1979:28)

> "Para la integración de una persona puede resultar completamente demoledor ver que el sistema de creencias sobre la cual se basa dicha integración, y que la protege contra la angustia ante la muerte, no solo deja de cumplir su cometido sino que, peor aún, se dispone a destruirla psicológica y físicamente. Entonces uno siente que ya no queda nada capaz de ofrecer protección. Además, ya no podemos estar seguros de que volveremos a saber a ciencia cierta en qué podemos confiar y contra qué tenemos que defendernos... las cosas cambian cuando además de comprobar que la confianza que habíamos depositado en el hombre y la sociedad resulta una falsa ilusión".

Al aceptar la violencia impune, el Estado deja de proteger a las personas, indicándoles que ignora su sufrimiento y despojándolas de la posibilidad de resignificar los hechos, de darles un sentido dentro de su continuo vital —tanto en lo individual como en lo social—, de reparar —aunque sea de manera simbólica— y vuelve difusos los límites entre lo permitido y lo prohibido e, incluso, en lo que consideramos o no como real (Moscoso, 2009).

Así pues, resulta fundamental comprender, por un lado, que *la verdad* tiene una relevancia fundamental para las personas que se han visto violentadas en sus derechos en la medida que "parte importante del proceso de elaboración de dichos eventos, así como de reparación de sus secuelas, tiene que ver con la legitimación y el reconocimiento social de la ocurrencia del hecho traumático" (Bekerman, 2002:169). Por otro, que la noción de *verdad* está directamente vinculada al reconocimiento de lo que cada persona considera como realidad, pero que también son los/as otros/as —el Estado y sus instituciones, así como la sociedad— quienes dan cuenta de lo que narramos, al reconocernos y escuchar el relato de nuestra experiencia y darla por verídica. Si de manera arbitraria nos es negada la posibilidad de expresar esa experien-

cia (ignorándola, ocultándola o dándola por falsa) se generan sentimientos profundos de angustia y conflicto.

Para aquellos/as que han sido víctimas de situaciones de violencia y violaciones a sus derechos humanos, la minimización, negación y/o falta de escucha de su relato implica un no reconocimiento respecto a lo ocurrido e, incluso, sobre sí mismas como personas. La falta de *verdad*, por tanto, no únicamente es negar una historia, un hecho o una narrativa determinada; sino que, al final, redunda en la negación del/la otro/a, de su realidad y existencia misma.

La palabra, la experiencia, el sufrimiento, la vida de las personas, al ser puesta en duda por sus pares y, más aún, por quien se supone debiera velar por su integridad y seguridad, sume a individuos y grupos en una vivencia incongruente y contradictoria que resulta altamente traumática, pues el conocimiento adquirido mediante su desarrollo y participación social queda vaciado de sentido.

Inclusive cuando los hechos violentos cesan, la falta de reconocimiento e integración de esa *verdad* en la historia excluye la propia existencia al dejarla perpetuamente puesta en duda, obligando a las víctimas y a la sociedad en su conjunto a transitar por esa doble existencia en donde es prácticamente imposible recuperar las certidumbres de la vida y del funcionamiento del mundo.

De este modo, la historia oficial se utiliza como un dispositivo de control y de exclusión cuando el Estado, al hablar de lo sucedido en el pasado y transmitirlo a la sociedad y las nuevas generaciones, continúa negando *la verdad* de las personas que han sido víctimas. Estos vacíos o silencios conducen a que tanto los individuos como los grupos construyan sus memorias de manera desdibujada, reconociendo —tal vez— la violencia y/o violaciones a los derechos humanos perpetradas, pero sin tener claridad de sus causas, actores y consecuencias, dando lugar a una fabricación social del olvido y a la prevalencia de las omisiones.

En este sentido, la falta de *verdad* les niega a las víctimas su posibilidad de historizar e historizarse y, de igual forma, la misma sociedad tampoco logra reconocerse en su propia historia.

Retos y desafíos desde la perspectiva psicosocial frente a la lucha por el *derecho a la verdad*

> ....la negación y ocultamiento de la verdad constituye un elemento fundamental que busca y deriva en el sometimiento y la disuasión de la exigencia de derechos...

Las implicaciones psíquicas y sociales de la violencia y los crímenes de Estado se encuentran principalmente relacionadas con una pérdida del sentido y de certidumbre sobre la vida. Dentro de esto, la negación y ocultamiento de *la verdad* constituye un elemento fundamental que busca y deriva en el sometimiento y la disuasión de la exigencia de derechos, amen de garantizar a los grupos en el poder la transmisión del miedo y la incertidumbre a las siguientes generaciones.

Mientras que todo el sistema institucional impide al aparato psíquico individual y social el reconocimiento de su realidad, generando un vacío difícil de resolver, son las mismas personas afectadas, las víctimas, los colectivos, los que históricamente han impulsado las tareas de reestructuración, luchando por encontrar *la verdad* y porque esta sea reconocida por sobre los intentos silenciadores del Estado.

Si bien los escenarios globales actuales no resultan alentadores, la experiencia adquirida por nuestros países nos deja numerosas lecciones que sientan precedentes para los tiempos que se vienen, tanto desde el punto de vista jurídico institucional, como a partir de otras miradas y espacios alternativos. En este contexto, uno de los principales retos desde la perspectiva psicosocial está en el fortalecimiento de los mecanismos de búsqueda y reconocimiento de *estas verdades*, desde la escucha comprometida de las víctimas hasta el pensar formas para la reconstrucción del lazo social desde nuevas lógicas.

"Para la lucha contra la impunidad es imprescindible sanar las heridas de las personas, pero también las de la sociedad entera. Esto implica mostrar los hechos a la luz lo que ha quedado lapidado por las mentiras oficiales y esto solo es posible en la búsqueda de la justicia, de la recuperación, de *la verdad*, la memoria histórica y la reparación integral como parte de una estrategia social, política y jurídica que ayude a crear una cultura política basada en la justicia, la dignidad y las condiciones de no repetición" (Correa, 2015: 12).

La creación y apropiación de nuevos canales que logren dar cauce a la verdad de las víctimas es uno de los muchos desafíos que se plantean de fren-

te. Desde las organizaciones, los colectivos y la sociedad misma es importante hacer esfuerzos por conocer y dar a conocer las realidades que se censuran, documentándolas y sistematizándolas para así desmentir y deslegitimar todas las falsedades que los poderes dominantes se han esforzado en construir, pero a la vez generando espacios donde sean las víctimas y sus comunidades las que puedan, por propia voz, pasar las barreras de la historia oficial y que, de esta manera, podamos poner en práctica y hacer realmente efectivo eso que se llama el *derecho a la verdad*.

Referencias

- ACNUDH. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966*. Disponible en http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx

- ACNUDH. (2006). Promoción y protección de los Derechos Humanos. Estudio sobre el Derecho a la Verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

- ACNUDH. (2009). *El Derecho a la Verdad. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Consejo de Derechos Humanos. 21 de agosto, 2009. 120 período de sesiones, Tema 2 de la agenda. Disponible en http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7967.pdf?view=1

- Bekerman, S. (2002). "Redescubriendo la historia del trauma psíquico" en *Paisajes del dolor, senderos de esperanza. Salud Mental y Derechos Humanos en el cono sur*. CINTRAS, EATIP, GTNM/RJ & SERSOC (Eds.). Buenos Aires: Polemos pp. 163-171

- Beristain, C. (2012). "Proceso de búsqueda de verdad, de justicia y reparación. El papel de la atención psicosocial" en *Acompañar los procesos de las víctimas*, PNUD - Fondo de Justicia Transicional: Programas Promoción de la Convivencia y Fortalecimiento a la Justicia, Colombia, pp. 71-97

- Bettelheim, B. (1979). Sobrevivir: El Holocausto una generación después. Ed. Garnica. Buenos Aires, Argentina, pp. 28-25. Citado por Lira E. (1991) en *Psicología de la Amenaza Política y el Miedo*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file

- Cantú, S. (Mayo 25, 2016). El derecho a la verdad en la Ley General de Víctimas. Revista Resiliencia. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México. Disponible en: http://www.revistaresiliencia.org/articulos/el-derecho-a-la-verdad-en-la-ley-general-de-victimas/

- Correa, C. (2015). La reparación integral, afrontando los daños de la represión política de Estado. El acompañamiento psicosocial: una construcción colectiva. Disponible en https://www.alunapsicosocial.org/single-post/2015/07/01/La-reparaci%C3%B3n-integral-afrontando-los-da%C3%B1os-de-la-represi%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-Estado-y-el-Acompa%C3%B1amiento-psicosocial-una-construcci%C3%B3n-colectiva.

- Chiabrera, M. (2002). "La protección de la víctima de desapariciones forzadas por el derecho internacional de los derechos humanos" en *El reconocimiento del derecho a la verdad en Argentina,* Tesis de Maestría, Universidad Internacional de Andalucía, España, pp. 117-154

- Clavijo, I. El carácter traumático del terrorismo de Estado: La transmisión generacional del daño psíquico. Universidad de la República de Uruguay, 2016.

- Dudik, A y Torres, C. (2014). "Derecho humano a la verdad. El escrache como acto parrhesiástico", *Revista Tramas* 41, UAM Xochimilco, México, pp. 197-223

- Edelman, L y Kordon D. "Una nueva legitimación del crimen" en *Efectos psicológicos y psicosociales de la represión política y la impunidad: De la dictadura a la actualidad*. Buenos Aires, Asociación de madres de Plaza de Mayo. 2005

- Gavilán, E. (2004). "De la imposibilidad y la necesidad de la 'memoria histórica'" en La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista / coord. por Emilio Silva, Pancho Salvador, María Socorro Asunción Esteban Recio, Javier Castán, pp 55-68

- Gómez, N. (2009) Peritaje psicosocial por violaciones a derechos humanos, ECAP, Guatemala.
- Jelin, E. (2007). "Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra", *Cad. Pagu* [en línea]. 2007, n.29, pp.37-60. Disponible en: http://dx.doi.org/10.1590/S0104-83332007000200003
- Jelin, E. (2002). "Trauma, testimonio y verdad" en *Los Trabajos de la Memoria*, Siglo XXI editores, España, pp. 79-98
- Latorre I y Edimer L. (2010). Memoria y resiliencia. Estudio de la memoria de las víctimas del conflicto armado en el departamento del Magdalena: presentificacion, visibilizacion, catarsis y resiliencia. Prolegómenos. Derechos y Valores [en línea] XIII (Enero-Junio) Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617271006
- Lira, E. (1991) *Psicología de la Amenaza Política y el Miedo*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file
- Moscoso, V. (2009). *Caracterización de la escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés post-traumático en personas afectadas por terrorismo de Estado en Chile. Un Acercamiento a la Evaluación del Daño*. Tesis de Maestría, Universidad Diego Portales, Chile.
- Moscoso, V. (2014). *Derecho a la verdad. Una aproximación a la justicia ¿restaurativa? Buenas prácticas para el trabajo con víctimas de desaparición*, Ponencia para personal Pericial y Ministerial de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, México.
- Naqvi, Y. (2006). El derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción?, Revista Internacional de la Cruz Roja Junio de 2006, N.º 862 de la versión original, CICR. Disponible en: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/irrc_862_naqvi.pdf

- Oliva, Bertha. (2007). "Honduras. El valor de la verdad y de los procesos de búsqueda de desaparecidos" en *Resistencias contra el olvido*, Pau Perez Sales y Susana Navarro (coords.), Gedisa, Barcelona.

- Oliveira, A y Guembe M. (1997). "La verdad, derecho de la sociedad" en *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Editores Del Puerto, Argentina, pp. 541-558.

- Reyes, C. (2008). "La mentira institucionalizada en contextos de violencia internacional: Elementos presentes en el Chile actual", Ponencia para el IX Congreso Internacional de Psicología de la Liberación, Universidad Autónoma de Madrid-UNITIERRA, Chiapas, México. Disponible en: http://congresochiapas08.codigosur.net/ponencias/EspanaPonencia02.pdf

- Rincón-Covelli, T. (2010). La verdad histórica: una verdad que se establece y legitima desde el punto de vista de las víctimas. Estudios Socio-Jurídicos, [S.l.], v. 7, p. 331-354, mar. 2010. Disponible en: https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/472

- Salazar, C. (2008). *Narrativa y Memoria: la construcción del relato del horror en el Informe Final de la Comisión de la Verdad* (*Perú, 2003*). Espéculo. Revista de Estudios Literarios, no. 39, Perú. Disponible en: https://webs.ucm.es/info/especulo/numero39/coveperu.html

- Ulriksen de Viñar, M. (2012). Notas para pensar el terror de Estado y sus efectos en la subjetividad. Revista Uruguaya de Psicoanálisis, N° 86. Asociación Psicoanalítica del Uruguay, pp. 85-95 Disponible en https://issuu.com/mpeirano/docs/rup86

EXPERIENCIAS

SOBRE JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA

FRENTE A CRÍMENES DE ESTADO

El tiraje constó de 500 ejemplares
Octubre de 2019.
Ciudad de México, CDMX

En marzo de 2018, tuvo lugar en la Ciudad de México el "Seminario: Impunidad de ayer y hoy, experiencias del sur global sobre justicia, verdad y memoria frente a crímenes de Estado". Entre otros, participaron miembros de organizaciones y universidades que conforman la Red Latinoamericana de Justicia Transicional (RLAJT). Los textos que integran esta obra son producto de las exposiciones de las y los expertos de los países miembros de la RLAJT.

Las ponencias que se presentaron y que se reproducen en este libro en un formato académico, contienen experiencias provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Uruguay, de la forma en que esas sociedades enfrentaron los crímenes atroces perpetrados en dictaduras militares, conflictos armados internos y/o democracias autoritarias, a través de políticas de justicia, verdad y memoria.

CMDPDH
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

REDE LATINO-AMERICANA DE
Justiça de Transição

30 años
CENTRO PRODH

ARTICLE 19